BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 29.011

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

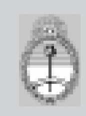
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209

SUMARIO



DECRETOS

RIESGOS DEL TRABAJO

Decreto 1250/98

Modificación del Decreto Nº 491/97, que incorpora en forma obligatoria en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 24.557, como trabajadores vinculados por relaciones no laborales, entre otros, a aquellos que desempeñen "prestaciones no laborales desarrolladas en cumplimiento de programas especiales de capacitación y/o empleo creados conforme lo dispuesto por la Ley Nº 24.013 y sus normas reglamentarias".

Bs. As., 22/10/98

VISTO el expediente Nº 1.017.133/98 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nos. 24.013 y 24.557 y el Decreto Nº 491 de fecha 29 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 143 de la Ley Nº 24.013 se crea el FONDO NACIONAL DEL EMPLEO, cuyo objeto es proveer al financiamiento de los institutos, programas, acciones, sistemas y servicios contemplados en dicha ley.

Que mediante dicho Fondo se financian los diferentes programas y proyectos tendientes a la generación de empleo productivo y los servicios administrativos, de formación

y de empleo encomendados al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la Ley Nº 24.557 establece en su artículo 2º, el ámbito de aplicación de sus disposiciones, facultando expresamente al PODER EJECUTIVO NACIONAL para incluir en el mismo a los trabajadores domésticos, autónomos, trabajadores vinculados por relaciones no laborales y bomberos voluntarios.

Que en uso de tal potestad, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el Decreto Nº 491/97, incorpora en forma obligatoria en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 24.557, como trabajadores vinculados por relaciones no laborales, entre otros, a aquellos que desempeñen "prestaciones no laborales desarrolladas en cumplimiento de programas especiales de capacitación y/o empleo creados conforme lo dispuesto por la Ley Nº 24.013 y sus normas reglamentarias".

Que los programas llevados a cabo en el marco de la Ley Nº 24.013, son destinados a fomentar las oportunidades de empleo para los grupos con mayores dificultades y a reducir el impacto de la caída del nivel de ingresos por pérdida de empleo.

Que los beneficiarios de estos programas no son empleados bajo relación de dependencia.

Que, en los programas de empleo y capacitación laboral creados en el marco de la Ley Nacional de Empleo, no se da el carácter de empleador, sino que por el contrario el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL administra dichos emprendimientos, mediante los cuales se intenta contribuir al desarrollo de la infraestructura económica y social y al mejoramiento de la calidad de vida de los sectores de población en situación de extrema pobreza de las distintas comunidades existentes en el territorio nacional.

Que de esta manera se da cumplimiento a los fines de la Ley Nº 24.013, otorgando a los beneficiarios de los citados programas una ayuda social no remunerativa.

Que la Ley Nº 24.557 denomina a las partes a lo largo de todo su articulado, como "empleador" y "trabajador", tomando como base de cálculo para determinar las cuantías de las prestaciones dinerarias, las remuneraciones percibidas.

Que el cuerpo legal precedentemente citado, se encuentra destinado a cubrir infortunios derivados de las relaciones laborales.

Que en el caso de los programas de empleo y capacitación efectuados en el marco de la Ley Nº 24.013, se da una relación de administrador —beneficiario, y no de empleador— trabajador, como tampoco se da la existencia de remuneración alguna.

Que, si bien el Decreto Nº 491/97 enuncia a estas prestaciones como no laborales, el hecho de incluirlas en el ámbito de la Ley Riesgos del Trabajo las asimilaría en ese aspecto a una relación laboral, dando lugar a interpretaciones divergentes acerca de la verdadera naturaleza del vínculo existente entre los beneficiarios de los programas de empleo y capacitación y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, las que podrían derivar en futuros reclamos acerca de la aplicación del resto de la normativa que rige al contrato de trabajo.

Que resulta conveniente la derogación de la parte pertinente del Decreto Nº 491/97, por la cual se incluyeron al ámbito de la Ley de Riesgos del Trabajo, los citados programas de empleo y capacitación.

Que las contingencias de los programas de la Ley Nº 24.013, podrán cubrirse mediante un seguro que, sin desproteger al beneficiario, no constituya un Seguro de Riesgos del Trabajo en los términos de la Ley Nº 24.557.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por artículo 99 inciso 2º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el inciso II) del artículo 3º del Decreto Nº 491 de fecha 29 de mayo de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Antonio E. González.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Decreto 1249/98

Dase por designado Presidente del mencionado Instituto.

Bs. As., 22/10/98

VISTO el Expediente Nº 800-008323/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución Nº 584 de fecha 27 de agosto de 1998 de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se aceptó la renuncia presentada por el Médico Veterinario D. Héctor Jorge LARRECHE al cargo de Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), Ente Autárquico dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Médico Veterinario D. Héctor Jorge LARRECHE reúne las condiciones necesarias para continuar desarrollando las tareas que le fueron encomendadas.

Que razones de servicio hacen necesario designar al funcionario mencionado a fin de completar el período de ley en curso.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, Inciso 7 de la Constitución Nacional y Artículo 6º del Decreto - Ley Nº 21.680 del 4 de diciembre de 1956, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 22.064.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por designado a partir del 27 de agosto de 1998 para completar el período de ley en curso, al Médico Veterinario D. Héctor Jorge LARRECHE (D.N.I. Nº 10.934.193) como Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), Ente Autárquico dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

COOPERATIVISMO

Decreto 1240/98

Declárase a 1998 Año del Centenario del Cooperativismo Argentino.

Bs. As., 22/10/98

VISTO la Declaración 2543-D-98 de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, por la cual se solicita al PODER EJECUTIVO NACIONAL que declare al año en curso el año del centenario del cooperativismo argentino, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema cooperativo ha sido y continúa siendo una herramienta fundamental en el desarrollo de las economías regionales de nuestro País, para una más justa y equitativa distribución de los ingresos de la población.

Que en el curso del corriente año la cooperativa "El Progreso Agrícola de Pigüé", fundada entre las primeras de la República Argentina cumple cien años de existencia, siendo la más antigua de las que funcionan en la actualidad y en consecuencia, puede considerarse esta circunstancia como el primer centenario del Cooperativismo Nacional.

Que tal acontecimiento será motivo de diversos homenajes por parte de las entidades representativas del movimiento cooperativo y demás organizaciones vinculadas a su accionar.

Que asimismo, la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION mediante Resolución Nº 2311-D-98 de fecha 20 de mayo del corriente año, declaró de interés parlamentario la celebración del "Año del Centenario del Cooperativismo Argentino" durante 1998.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL y la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION se han expedido en forma favorable a dicho reconocimiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a 1998 AÑO DEL CENTENARIO DEL COOPERATIVISMO ARGENTINO.

Art. 2º — El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION adoptará las medidas que fuere menester para el cumplimiento de las celebraciones a que diera lugar la declaración dispuesta por el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 1234/98

Promoción.

Bs. As., 22/10/98

VISTO el Expediente Nº 371.075/94 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR con agregados sin acumular Expedientes Números 871-57-007.693/94 y 871-57-091.091/94 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, Expediente Nº 27.242/62 de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, fotocopia del Legajo Personal Nº 10.331, y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Principal (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Juan Fernando REPETTO solicita se le concedan los beneficios de la Ley Nº 24.294.

Que conforme lo establece la citada ley en sus artículos 1º y 2º es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL en razón de la materia entender en estos actuados, no encontrándose facultado para ello el Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA por no haber delegación de facultades, correspondiendo la revocación de las Resoluciones Policiales del 16 de noviembre de 1994 y del 20 de marzo de 1995, conforme el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que la Ley Nº 24.294 establece que se promoverá DOS (2) grados con el nomenclador de "retiro voluntario" al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que durante los años 1960 y 1961 hubiere pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Que la referida norma estipulada que se le concederán los beneficios, siempre que reúna las siguientes condiciones: habérsele gestionado el retiro durante los años 1960 y 1961, haber sido declarado en disponibilidad durante el mismo período y pasado ulteriormente a retiro sin que mediare sumario administrativo y no haber obtenido anteriormente beneficio similar por la misma causa.

Que la misma ley estipula que la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, atenderá con sus recursos los beneficios derivados de sus artículos 1º y 2º de acuerdo con la nueva situación de revista, no reconociéndosele, a los efectos del pago, retroactividad alguna.

Que surge de su legajo personal que fue puesto en Disponibilidad el 28 de noviembre de 1961 y obra agregado el Decreto Nº 7264 del 25 de julio de 1962, donde se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del causante, como asimismo, no consta en la documentación compulsada que haya obtenido similares beneficios.

Que el "sub-examine" cumple con los requisitos establecidos por la ley, lo cual coloca al peticionante dentro del ámbito de aplicación tenido en cuenta por el legislador al sancionar la norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y la Ley Nº 24.294.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócanse las Resoluciones de la Jefatura de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA del 16 de noviembre de 1994 y del 20 de marzo de 1995.

Art. 2º — Hácese lugar a lo solicitado por el Oficial Principal (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Juan Fernando REPETTO (M.I. Nº 4.007.049) y dispónese la promoción al grado de Comisario con la nomenclatura de Retiro Voluntario a partir del 30 de diciembre de 1993.

Art. 3º — Reconócese a los efectos del cómputo definitivo de servicios, el tiempo desde su pase a situación de Retiro Obligatorio hasta el 7 de diciembre de 1993.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 531/98

Otórgase a YPF Sociedad Anónima una Concesión de Explotación sobre el Lote "La Porfiada", ubicada en la Provincia de Santa Cruz, con el objeto de realizar trabajos de desarrollo y explotación de hidrocarburos en los yacimientos existentes en el mismo.

Bs. As., 23/10/98

VISTO el Expediente Nº 750-000172/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente YPF SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 17.319, solicita el otorgamiento de una Concesión de Explotación sobre el Lote "LA PORFIADA".

Que este Lote se encuentra ubicado en el Area SANTA CRUZ I, que oportunamente fuera otorgada como Permiso de Exploración a YPF SOCIEDAD ANONIMA según lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 24.145, en la Provincia de SANTA CRUZ.

Que los análisis y evaluaciones realizadas corresponde acceder a lo solicitado por la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo informado por la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, Artículos 29 y 98 inciso b) de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 8º del Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Otórgase a YPF SOCIEDAD ANONIMA una Concesión de Explotación sobre el Lote "LA PORFIADA", ubicado en la Provincia de SANTA CRUZ con el objeto de realizar trabajos de desarrollo y explotación de hidrocarburos en los yacimientos existentes en el mismo, bajo el régimen del Artículo 27 y siguientes de la Ley Nº 17.319, por el plazo establecido en el Artículo 35 de dicha norma con más el adicional que resulta de la aplicación del Artículo 23 de la misma Ley, a partir de la fecha de vigencia de la presente Decisión Administrativa. La Concesión de Explotación que se otorga estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

ESQUINEROS	X	Y
1	4.423.000	1.590.140
2	4.414.540	1.590.140
3	4.414.540	1.580.000
4	4.418.000	1.580.000
5	4.418.000	1.581.000
6	4.423.000	1.581.000

Superficie Aproximada: OCHENTA KILOMETROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE HECTOMETROS CUADRADOS (80,79 Km2).

Art. 2º — Dentro de los SESENTA (60) días a partir de la fecha de vigencia de la presente, YPF SOCIEDAD ANONIMA someterá a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, los programas de desarrollo y compromisos de inversión correspondientes al lote cuya Concesión de Explotación otorga la presente Decisión Administrativa.

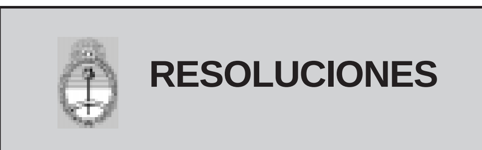
Art. 3º — La Concesión de Explotación que resulta de la presente Decisión Administrativa queda excluida de las limitaciones que establece el Artículo 34, párrafo segundo, de la Ley Nº 17.319.

Art. 4º — El titular de la Concesión de Explotación, tendrá la libre disponibilidad de los hidrocarburos producidos en el Area, de conformidad a lo previsto en el Artículo 15 del Decreto Nº 1055 del 10 de octubre de 1989, en el Artículo 5º del Decreto Nº 1212 del 8 de noviembre de 1989, y en los Artículos 5º y 6º del Decreto Nº1589 del 27 de diciembre de 1989, cuyos términos quedan incorporados al título de la Concesión.

Art. 5º — El titular de la Concesión de Explotación estará sujeto a la legislación fiscal general que le fuera aplicable, no siendo de aplicación al mismo las disposiciones que pudieran gravar discriminada o específicamente la persona, condición jurídica o actividad del Concesionario o el patrimonio afectado a la explotación de hidrocarburos o a las tareas que fueren su consecuencia.

Art. 6º — Instrúyese a la ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley Nº 17.319, a protocolizar en el Registro del ESTADO NACIONAL, sin cargo la presente Decisión Administrativa y todo otro instrumento que correspondiere otorgando testimonio del título de la Concesión a su titular.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1248/98

Declárase de interés nacional el 3º encuentro regional de Políticas Municipales de Juventud.

Bs. As., 19/10/98

VISTO el Expediente Nº 02211/98 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación mediante el cual se tramita la solicitud de declaración de interés nacional del 3º Encuentro Regional de Políticas Municipales de Juventud, y

CONSIDERANDO:

Que el cónclave permitirá fortalecer y ampliar la Red de Organismos Municipales de Juventud, favoreciendo el intercambio, la cooperación y la comunicación entre sus miembros.

Que, asimismo, posibilitará el análisis y el diseño de nuevas políticas locales de Juventud con miras al nuevo milenio.

Que, además, estimulará y apoyará la creación y funcionamiento de una red municipal de organismos de Juventud a nivel nacional.

Que los MINISTERIOS DEL INTERIOR Y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el 3º encuentro regional de Políticas Municipales de Juventud que se realizará en la Ciudad de Villa María, Córdoba, del 22 al 24 de octubre de 1998, organizado por la Municipalidad de Villa María y la Red de Organismos Municipales de Juventud del Cono Sur.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2357/98

Establécese el estándar técnico ATSC para los sistemas de televisión digital terrestre para la República Argentina.

Bs. As., 22/10/98

VISTO el Expediente SC Nº 1455/97 del registro de esta SECRETARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SC Nº 2128/97 fue creada la Comisión de Estudio de Sistemas de TV Digital.

Que la citada Comisión debía realizar una evaluación de factibilidad para el futuro uso de los sistemas de televisión digital, incluyendo en esta denominación a los sistemas de Televisión de Alta Definición (HDTV).

Que asimismo la citada Comisión propuso las normas técnicas provisorias que con posterioridad permitieron la puesta en funcionamiento de sistemas de televisión digital (DTV) en calidad de prueba.

Que por otra parte, en el marco de la actividad desarrollada por dicha Comisión se efectuó un seguimiento de la evolución que experimenta el estándar denominado Advanced Television System Committee (ATSC), que ha sido adoptado por la Federal Communications Commission (FCC), como estándar de televisión digital para los Estados Unidos y el estándar europeo denominado DVB, y se realizaron los máximos esfuerzos en el orden nacional apoyando todas las iniciativas tendientes a establecer un estándar unificado a nivel mundial.

Que también dicha Comisión elaboró un Plan Tentativo de Atribución de Espectro en las bandas de VHF y UHF, en función de las características técnicas de los nuevos sistemas, previendo su compatibilidad de funcionamiento con los sistemas existentes hasta la inserción definitiva de los sistemas de televisión digital.

Que como resultado de su actividad la Comisión ha efectuado recomendaciones teniendo en cuenta la opinión y decisiones adoptadas por los países más avanzados en el desarrollo de la televisión digital (DTV).

Que en ese orden de ideas, por Resolución 433 SC/98 se adoptaron 6 MHz de ancho de banda como única canalización definitiva para la DTV en todo el territorio nacional.

Que por otra parte, la Resolución 433 SC/98 aprobó los parámetros técnicos mínimos que proporcionan el marco normativo necesario para la selección del estándar definitivo.

Que con posterioridad, por Resolución SC 1637/98 se dispuso la realización de una Audiencia Pública a fin de resolver en forma integral las cuestiones técnicas y regulatorias de los sistemas de televisión digital.

Que el mismo dispositivo legal determinó la creación de un Comité Consultivo para la implementación de los Sistemas de TV Digital a fin de coordinar y evaluar las propuestas técnicas y documentos elaborados para la realización de la Audiencia Pública.

Que por Resolución 1945 SC/98 se convocó a Audiencia Pública para analizar y recibir la opinión de todos los sectores de la sociedad interesados en el desarrollo de la televisión digital (DTV).

Que en dicha oportunidad TELEFE S.A., Canal 11 Buenos Aires; ARTEAR S.A., Canal 13 Buenos Aires; DICOR DIFUSION CORDOBA S.A., Canal 8 Córdoba; TELEVISORA SANTAFESINA S.A., Canal 13 Santa Fe; NEUQUEN T.V. S.A., Canal 7 Neuquén; RADER S.A., Canal 5 Rosario, Canal 11 de Salta; EMISORA ARENALES DE RADIODIFUSION S.A., Canal 8 Mar del Plata; la asociación de CONSUMIDORES ARGENTINOS y la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION consideraron fundamental y necesario que la regulación garantice una emisión de HDTV.

Que el sistema ATSC tiende principalmente a la implementación de la HDTV.

Que las opiniones, sugerencias y comentarios de las empresas y cámaras del sector al Documento de Consulta Público sobre TV Digital Terrestre han sido analizadas detenidamente, incorporándose las correcciones o modificaciones que se estimaron adecuadas para el mejor desarrollo de la televisión digital.

Que consecuentemente y en respuesta al interés manifestado por diversos sectores de la sociedad se interpreta como necesario prioritariamente el desarrollo de la televisión digital de alta definición (HDTV) respetando la compatibilidad de este moderno sistema digital con los actuales sistemas analógicos existentes.

Que sin perjuicio de ello y tal como quedó de manifiesto en la Audiencia Pública celebrada, se dispuso autorizar el uso de frecuencias con carácter experimental a fin de poder evaluar la conveniencia de uso de los distintos estándares, según la perspectiva de los respectivos radiodifusores.

Que es por ello que se autorizó a TELEARTE S.A. Canal 9, TELEVISION FEDERAL S.A. (TELEFE) Canal 11 y ARTEAR S.A. Canal 13, todos ellos de la ciudad de Buenos Aires, a utilizar frecuencias para efectuar los ensayos experimentales correspondientes.

Que el estándar ATSC ofrecería mejores posibilidades en su adaptación a la actual estructura ordenativa de los sistemas de televisión de alcance nacional como así también, para el período de convivencia con los sistemas analógicos actuales y la posterior transición definitiva a los sistemas digitales.

Que por otra parte existen receptores disponibles para su comercialización en el mercado internacional en el estándar ATSC, mientras que en el estándar DVB-T la provisión de televisores se encuentra limitada en la actualidad a anchos de banda de 7 u 8 MHz.

Que además diversos parámetros de calidad han demostrado ser superiores en el estándar ATSC para un ancho de banda de 6 MHz tales como umbral de relación portadora/ruido (c/n) por ruido térmico o invulnerabilidad al ruido impulsivo, velocidad de transmisión en un mismo ancho de banda, calidad de audio, entre otros.

Que las supuestas ventajas atribuibles al estándar DVB-T relacionadas con la utilización de redes únicas de frecuencia (SFN) aplicables en redes sincronizadas que facilitarían la economía de espectro de frecuencias podría resultar en un inconmensurable fracaso con implicancias negativas imprevisibles dado que no existen redes operativas reales sino únicamente se han realizado ensayos de laboratorio, por lo cual no resulta conveniente someter al sistema nacional de televisión a un riesgo de semejante envergadura.

Que por otra parte mediante la utilización de redes de frecuencia única (SFN) particulares del estándar DVB-T menos aún se puede prever cual sería el comportamiento del sistema si le sumamos a la red de estaciones digital la red de televisión actual de estaciones de televisión con transmisión analógica que deben seguir funcionando simultáneamente con las digitales.

Que desde otra perspectiva debe tenerse en cuenta que con fecha 8 de mayo de 1998, Taiwan anunció la adopción del estándar ATSC como único estándar para la televisión digital terrestre en ese país.

Que la adopción del estándar DVB-T en junio de 1998 para Australia no se ha considerado como definitivo y que asimismo con posterioridad han resultado objetables algunos resultados emergentes de las comparaciones técnicas efectuadas entre ATSC y DVB-T, en especial lo relacionado con el ancho de banda comparado entre los 7 MHz utilizados en Australia y aplicados en las pruebas efectuadas con el estándar DVB-T y los 6 MHz en los cuales se probó el estándar ATSC.

Que la República Popular China tiene en desarrollo ensayos sobre HDTV algunos de los cuales se realizan sobre el estándar ATSC.

Que el 8 de noviembre de 1997 Canadá adoptó oficialmente el estándar ATSC para televisión digital terrestre.

Que el 21 de marzo de 1997 Corea del Sur adoptó el estándar ATSC también para televisión digital terrestre como estándar definitivo para ese país.

Que el 21 de abril de 1997 la FCC adoptó el plan de transferencia definitivo de los sistemas analógicos a digitales sobre el estándar ATSC.

Que coincidentemente la opinión de diversos sectores nacionales e internacionales es favorable a dicho estándar, ello así en virtud del resultado probado fehacientemente de las mediciones efectuadas por laboratorios y entidades internacionales que han permitido avalar las decisiones adoptadas por Canadá, Corea del Sur y Taiwan.

Que en este mismo orden de ideas cabe considerar las conclusiones arribadas por la Comisión de Estudio de TV digital y expresadas en la Resolución 433 SC/98, conjuntamente con los conceptos expresados en la reciente Audiencia Pública, a lo que debe agregarse la decisión adoptada por TELEARTE S.A. Canal 9, TELEVISION FEDERAL S.A. (TELEFE) Canal 11 y ARTEAR S.A. Canal 13 de efectuar las pruebas experimentales en el estándar ATSC, lo cual indica la consolidación del estándar ATSC para la República Argentina, ello sin desmedro de reconocer la conveniencia para otros países o sistemas de adoptar el estándar DVB-T.

Que asimismo, un sistema de televisión digital de alta definición (HDTV) en el ancho de banda y canalización de 6 MHz puede únicamente ser satisfecho en la actualidad mediante la adopción de estándar ATSC.

Que han tomado intervención el servicio jurídico permanente de la Comisión Nacional de Comunicaciones y de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que establece el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese el estándar técnico ATSC para los sistemas de televisión digital terrestre para la República Argentina.

Art. 2º — Instrúyese a la Gerencia de Relaciones Internacionales e Institucionales, a la Gerencia Ingeniería de la Comisión Nacional de Comunicaciones, y a la Comisión de Estudios creada por Resolución SC Nº 2128/97 para que bajo la coordinación y dirección del Comité Consultivo para la implementación de los Sistemas de TV Digital, acentúe los vínculos de colaboración recíproca con los países integrantes del Mercosur y otras administraciones de la región a fin de procurar la selección del mismo estándar de televisión digital en la región de modo tal de alcanzar los beneficios de la economía de escala en el desarrollo de equipamiento que se requiere.

Art. 3º — Instrúyese al Comité Consultivo para la implementación de los Sistemas de TV Digital a coordinar los trabajos que realice la Comisión de Estudios creada por Resolución SC Nº 2128/97 en colaboración con Advanced Televisión Service Commite (ATSC) y la Federal Communications Comisions (FCC) de los EE.UU. a fin de obtener en tiempo y forma la información respecto a los avances tecnológicos y desarrollo específicos tendientes al mejoramiento de los sistemas y técnicas de la televisión digital que utilizan el estándar ATSC para su aplicación en la República Argentina.

Art. 4º — Dispónese que el Comité Consultivo para la implementación de los Sistemas de TV Digital con la colaboración de la Gerencia de Ingeniería de la Comisión Nacional de Comunicaciones propondrá la adaptación de la Resolución 433 SC/98, en virtud de la decisión adoptada por la administración Argentina en la selección del estándar ATSC.

Art. 5º — Establécese que se deberán realizar las previsiones de espectro necesarias a fin de asegurar el adecuado desarrollo de la televisión digital terrestre, como así también se deberán determinar los criterios de comparación y relaciones de protección específicas que resulten de la aplicación del estándar ATSC. Asimismo se deberá asegurar la coexistencia de los nuevos sistemas digitales con los analógicos existentes.

Art. 6º — Instrúyese al Comité Consultivo para la implementación de los Sistemas de TV Digital para que con la colaboración de la Gerencia de Ingeniería de la Comisión Nacional de Comunicaciones y la Comisión de Estudios creada por Resolución SC Nº 2128/97, desarrolle las evaluaciones y propuestas que resulten convenientes para la futura adaptación del estándar ATSC a los sistemas de televisión digital por cable, MMDS, UHF codificado, satélite y otros tendientes a garantizar en el futuro la interoperatividad de todos los sistemas.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1294/98

Considérase declarado de interés nacional el VI Simposio Internacional de Actualización en Ciencias Aplicadas al Deporte, realizado en la ciudad de Rosario.

Bs. As., 23/10/98

VISTO el Expediente Nº 071534-98-2-6 del Registro de la Presidencia de la Nación mediante el cual se tramita la solicitud de declaración de interés nacional del VI Simposio Internacional de Actualización en Ciencias Aplicadas al Deporte, y

CONSIDERANDO:

Que la institución organizadora aquilata una dilatada y reconocida trayectoria nacional e internacional y ha sido responsable, en los últimos diez años, de más de 50 cursos de capacitación de recursos humanos en temáticas relacionadas con la Educación Física, la Medicina y las Ciencias Aplicadas al Deporte.

Que el objetivo de la convocatoria consistió en brindar la información de mayor actualización en materia de educación, con visión científica y multidisciplinaria, para el trabajo con diferentes grupos poblacionales en el campo del deporte recreativo y competitivo, en todos los niveles.

Que al encuentro asistieron 32 conferencistas internacionales de notables antecedentes y relieve académico, a los que se sumaron 60 calificados relatores argentinos.

Que la SECRETARIA DE DEPORTE Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérese declarado de interés nacional el VI Simposio Internacional de Actualización en Ciencias Aplicadas al Deporte, realizado del 3 al 7 de octubre de 1998 en la ciudad de Rosario, Santa Fe.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 347/98

Declárase de Interés Turístico la Fiesta de Jineteadas y Tradiciones, a realizarse en la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén.

Bs. As., 8/10/98

VISTO el Expediente Nº 1174/98 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Tradicionalista "Gauchos del Neuquén" informa de la realización de la Fiesta de Jineteadas y Tradiciones que se realiza en forma anual en el mes de noviembre en la ciudad de Zapala —provincia del Neuquén—.

Que en esta oportunidad se llevarán a cabo diversos actos, los cuales ofrecerán actividades realizadas por payadores de pura cepa, cerdeada, pialada "puerta afuera", ordeñe de vacas ariscas, doma de capones, boleada del palo carreras de sortijas, espectáculos de jineteada a crina limpia, con la participación de las mejores tropillas.

Que además en esta celebración se llevarán a cabo actividades a "cielo abierto" desfiles de carrozas y presencia de jinetes.

Que esta celebración cuenta con el apoyo de la Intendencia Municipal de Zapala y del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Zapala.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que a través de actos culturales, folklóricos y musicales, buscan brindar un homenaje exaltando los valores tradicionales de nuestra identidad como nación.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la Fiesta de Jineteadas y Tradiciones, a llevarse a cabo en el mes de noviembre de 1998, en la ciudad de Zapala —provincia del Neuquén—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 346/98

Declárase de Interés Turístico el II Workshop de Comercialización Turística y Muestra Artesanal del Nuevo Cuyo, a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 8/10/98

VISTO el Expediente Nº 1147/98 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Casa de la Provincia de Mendoza informa de la realización del II Workshop de Comercialización Turística del Nuevo Cuyo, en la cual participarán las Casas de las Provincias, de La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, el 5 de noviembre de 1998.

Que las provincias de La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis han decidido conformar la región Nuevo Cuyo, particular región que se extiende desde los Andes Aridos hasta las Sierras, donde se ubican zonas agrícolas-ganaderas.

Que esta zona se ofrece en su conjunto geográfico-histórico y cultural, disponiendo de un destacado patrimonio turístico donde la naturaleza se ofrece en todo su colorido.

Que en esta Región se ha desarrollado una cultura de especiales características bien cuyanas, que enorgullece a toda esa comunidad, que ha adquirido un gran desarrollo socioeconómico, de importancia, apreciándose al presente que todo ello conforma un atractivo de gran nivel, que merece ser tenido muy en cuenta.

Que en este encuentro se presentarán a operadores y agencias de viajes de la ciudad de Buenos Aires y área metropolitana, todas las posibilidades que Nuevo Cuyo ofrece al mercado turístico, tanto en el deporte como en sus celebraciones y festividades, destacando todas y cada una de las características, en el orden cultural, histórico, geográfico y turístico.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación se constituyen en hechos positivos que hacen a la promoción turística de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el II Workshop de Comercialización Turística y Muestra Artesanal del Nuevo Cuyo, a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, el 5 de noviembre de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2358/98

Autorización para la prestación de un servicio de transmisión de datos mediante el sistema Omnitracs y asígnanse las frecuencias necesarias para su prestación.

Bs. As., 22/10/98

VISTO el Expediente Nº 6974/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO, OMNITRACS S.A. ha solicitado autorización para prestar el servicio de transmisión de datos mediante el sistema OMNITRACS así como la asignación de las frecuencias necesarias para su prestación.

Que dicha empresa posee licencia para prestar el servicio de transmisión de datos y para el servicio de localización de vehículos otorgada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, a través de la Resolución 3731/97.

Que dicha empresa se encuentra autorizada también para prestar este servicio por la Federal Communications Commission (FCC) de los Estados Unidos de América, y por el Ministerio de Comunicaciones de la República Federativa de Brasil como consta en el presente expediente.

Que el servicio que se va a brindar resulta totalmente novedoso por sus características técnicas y forma en que se va a realizar.

Que el servicio a prestarse va a contribuir a evitar todo tipo de delitos sobre aquellos vehículos que lo utilicen.

Que se han expedido las distintas dependencias técnicas de la Comisión Nacional de Comunicaciones aconsejando su autorización.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a OMNITRACS S.A. a prestar los servicios para los cuales posee licencia otorgada por Resolución SC Nº 3731/97, a través del Satélite Brasilsat B-2.

Art. 2º — Asígnase las frecuencias de 3794 MHz con una anchura de banda de 8 MHz y de 6025 MHz con una anchura de banda de 2 Mhz, con categoría de atribución secundaria para el servicio a prestar.

Art. 3º — Dichos servicios no podrán causar interferencias a otros servicios autorizados a operar en la misma banda de frecuencias ni podrá solicitarse protección sobre su propio servicio.

Art. 4º — Las terminales de abonado se autorizarán mediante la aplicación de la "Declaración Jurada de Estaciones de Abonados" de acuerdo a los términos de la Resolución Nº 1224/96.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2361/98

Rectifícase la Resolución Nº 2225/98, que asignó numeración, con carácter transitorio, para la prestación de un Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en las modalidades "Abonado Llamado Paga" y "Abonado Llamante Paga", en varias localidades del país.

Bs. As., 22/10/98

VISTO el Expediente EXPCNT E. 28968/96, relacionado con la asignación de numeración a prestadores del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE), y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de septiembre de 1998 se dictó a fjs. 109/112 la Resolución S.C. Nº 2225/98.

Que mediante dicho acto resolutivo fue asignada numeración para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) a las compañías ARGENTINA WIRELESS TELECOMMUNICATIONS S.A. y FASTCOM S.A.

Que en el Anexo I que forma parte integrante de la referida resolución se ha verificado el deslizamiento de un error material en el cuadro correspondiente a la compañía ARGENTINA WIRELESS TELECOMUNICATIONS S.A., Modalidad "Abonado Llamado Paga" (MPP), localidad AMBA, columna "CANTIDAD DE NUMEROS" donde se consigna 10.000 cuando en realidad correspondía 1.000.

Que por lo tanto procede salvar dicho error material conforme lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991).

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normas Regulatorias del organismo de origen.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectificar el error material deslizado en el Anexo I de la Resolución S.C. Nº 2225/98 del 25 de septiembre de 1998, dejándose establecido que en el cuadro correspondiente a la compañía ARGENTINA WIRELESS TELECOMUNICATIONS S.A., Modalidad "Abonado Llamado Paga" (MPP), localidad AMBA, columna "CANTIDAD DE NUMEROS" debe leerse 1.000 en lugar de 10.000 como se consignara.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 338/98

Auspíciase la Feria de Galerías de Arte —ARTE BA'99—, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 2/10/98

VISTO el Expediente Nº 1073/98 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Arte BA, con sede en la ciudad de Buenos Aires, informa de la realización de la feria de Galerías de Arte —ARTE BA'99—, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 21 hasta el 30 de mayo de 1999.

Que en esta oportunidad este acontecimiento se constituye en un hecho de especial significación por sus alcances internacionales, donde serán invitados a participar galeristas y artistas tanto de nuestro país como procedentes del exterior, fomentando un intercambio artístico así como la difusión de nuestras obras.

Que ARTE BA se realiza en su octava edición, desde 1991, contando desde entonces con la presencia de prestigiosas galerías de arte.

Que la Secretaría de Turismo considerando la significación de este acontecimiento procedió a apoyar su realización, procediendo a declarar de Interés Turístico por resolución Nº 343 de fecha 15 de septiembre de 1997, La Feria de Galería de Arte —ARTE BA '98— realizada desde el 15 hasta el 25 de mayo de 1998.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades culturales que por su significación se constituyen en un alto exponente de nuestras expresiones de arte.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la Feria de Galerías de Arte —ARTE BA'99—, que se llevará a cabo desde el 21 hasta el 30 de mayo de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 334/98

Auspícianse las Terceras Jornadas Tributarias de Turismo, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 1/10/98

VISTO el Expediente Nº 1086/98 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Argentina de Turismo, con sede en la ciudad de Buenos Aires informa de la realización de las Terceras Jornadas Tributarias de Turismo, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, el 20 de noviembre de 1998.

Que en esta oportunidad se invitará a participar a operadores de turismo y empresas del transporte de pasajeros buscando divulgar las normas y procedimientos de nuestro sistema tributario, su incidencia en el sector de turismo, Ley Penal Tributaria, posición fiscal y análisis de su aplicación a las distintas operatorias, destacándose la intervención de profesionales y especialistas en esta temática.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que por su significación buscan permitir un mejor reconocimiento e interpretación por parte de los operadores turísticos de nuestras normas y procedimientos tributarios.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996, y por el Art. 1º inc. ll del Decreto Nº 101 y sus modificatorios de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar las Terceras Jornadas Tributarias de Turismo, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires —Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal—, el 20 de noviembre de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 333/98

Auspíciase la "Cabalgata de la Amistad", a llevarse a cabo con motivo de la inauguración y habilitación del nuevo picadero ubicado en las instalaciones del predio que ocupa el Hipódromo de Palermo.

Bs. As., 1/10/98

VISTO el Expediente Nº 1127/98 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina de Actividades Ecuestres para Discapacitados informa de la inauguración del nuevo picadero ubicado en el predio de las instalaciones del Hipódromo de Palermo, en la ciudad de Buenos Aires.

Que con ello se busca mejorar el adiestramiento brindando nuevas posibilidades a los jinetes, de integrarse a la actividad ecuestre.

Que en esta oportunidad se organizarán actos y desfiles en los cuales participarán delegaciones de nuestro país, llevándose a cabo la "Cabalgata de la Amistad".

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que como la actividad deportiva contribuyen y tanto hacen por mejorar la calidad de vida.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la "Cabalgata de la Amistad" a llevarse a cabo con motivo de la inauguración y habilitación del nuevo picadero ubicado en las instalaciones del predio que ocupa el Hipódromo de Palermo, en la ciudad de Buenos Aires, a llevarse a cabo el 21 de noviembre de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1295/98

Declárase de interés nacional el Symposium Internacional de Salinidad.

Bs. As., 23/10/98

VISTO el Expediente Nº 071210-98-2-5 del Registro de la Presidencia de la Nación mediante el cual se tramita la solicitud de declaración de interés nacional del Symposium Internacional de Salinidad, y

CONSIDERANDO:

Que durante el encuentro se debatirá sobre el manejo de los suelos sódicos en cultivos con sistemas de riego presurizado.

Que tal debate ayudará a mantener en forma sostenida la producción en suelos con estas características y propondrá alternativas de cultivos y/o variedades tolerantes de salinidad.

Que determinará, mediante experiencias comprobables, las pautas de manejo a utilizar en suelos con esta problemática, y fijará pautas políticas que den un marco legal al cuidado de los suelos salinos.

Que la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el Symposium Internacional de Salinidad que se realizará los días 22 y 23 de octubre de 1998 en la ciudad de Chilecito, La Rioja, organizado por la Cámara Riojana de Productores Agrícolas.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2359/98

Rectifícase la Resolución Nº 1821/98, que asignó numeración adicional, para ser utilizada en el servicio básico telefónico dentro de las áreas de exclusividad de determinados operadores independientes, con carácter transitorio.

Bs. As., 22/10/98

VISTO el Expediente EXPCNC E.9525/98, relacionado con la asignación de numeración para operadores independientes del Servicio Básico Telefónico, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de agosto de 1998 se dictó a fjs. 22/26 la Resolución S.C. Nº 1821/98.

Que mediante dicho acto resolutivo fue asignada numeración de telefonía básica a los operadores independientes COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CLORINDA LIMITADA, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS PRESIDENTE DERQUI LIMITADA, MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA LIMITADA, COOPERATIVA ELECTRICA DE TRES ALGARROBOS LIMITADA, MUNICIPALIDAD COLONIA SAN BARTOLOME, PROVINCIA DE CORDOBA.

Que en el Anexo I que forma parte integrante de la referida resolución se ha verificado el deslizamiento de un error material en el cuadro correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS PRESIDENTE DERQUI LIMITADA, columna "LOCALIDAD" donde se consigna PRESIDENTE DERQUI cuando en realidad correspondía VILLA ROSA.

Que por lo tanto procede salvar dicho error material conforme lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991).

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normas Regulatorias del organismo de origen.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectificar el error material deslizado en el Anexo I de la Resolución S.C. Nº 1821/98 del 31 de agosto de 1998, dejándose establecido que en el cuadro correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS PRESIDENTE DERQUI LIMITADA, en la columna "LOCALIDAD" debe leerse VILLA ROSA en lugar de PRESIDENTE DERQUI como se consignara.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

MANI

Resolución 135/98

Dase por cumplido el cupo tarifario de Maní Confitería a los Estados Unidos de América correspondiente al año 1998. Dispónese la suspensión transitoria de las sanciones que resultaren de la aplicación del artículo 18 de la Resolución Nº 643/97.

Bs. As., 26/10/98

VISTO el expediente Nº 800-005697/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el Memorándum de entendimiento como

resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en GINEBRA el 24 de marzo de 1994, dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, la Resolución Nº 643 del 3 de septiembre de 1997 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum mencionado en el Visto, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA otorgó a nuestro país un cupo tarifario anual de MANI CONFITERIA para el período que corre entre los años 1995 - 2000.

Que asimismo se ha dispuesto que a partir del 1º de abril de cada año los volúmenes de MANI CONFITERIA que hayan ingresado a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA serán computados a una nueva cuota anual.

Que la operatoria de exportación y el cumplimiento de los tonelajes asignados a las firmas exportadoras a través de la Circular de la Dirección Nacional de Mercados Agroalimentarios de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del 25 de septiembre de 1997, se han visto seriamente afectados por no haberse concluido aún las negociaciones con el gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en relación al procedimiento operacional para el cumplimiento del cupo tarifario.

Que se ha dado intervención a la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por cumplido el cupo tarifario correspondiente al año 1998, atento haberse ingresado a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA la totalidad del tonelaje asignado a dicha cuota.

Art. 2º — Disponer la suspensión transitoria de las sanciones correspondientes, que resultaren de la aplicación del artículo 18 de la Resolución Nº 643 del 3 de septiembre de 1997 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, para el cupo tarifario correspondiente al año 1998, hasta tanto se resuelva la controversia con el gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en el sentido de la falta de exigencia del Certificado Oficial de Origen Argentino según las condiciones acordadas.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SEMILLAS

Resolución 134/98

Sustitúyese el artículo 5º de la Resolución Nº 1027/94 ex-SAGP, modificando el valor del recargo por mora de la anualidad del Registro Nacional de Propiedad de Cultivares.

Bs. As., 26/10/98

VISTO el expediente Nº 538/98 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, la Ley de SEMILLAS Y CREACIONES FITOGENETICAS Nº 20.247, su Decreto Reglamentario Nº 2183/91 y la Resolución Nº 1027 de fecha 25 de noviembre de 1994 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que las normas legales citadas en el Visto definen como causal de caducidad del Título de Propiedad otorgado sobre un cultivar, la falta de pago del arancel anual del Registro Nacional de Propiedad de Cultivares, hecho que se producirá a los SEIS (6) meses de su fehaciente reclamo.

Que conforme lo establece la Resolución Nº 1027/94, citada anteriormente el interesado podrá abonar el arancel por anualidad del Registro Nacional de Propiedad de Cultivares con posterioridad a la fecha límite fijada en su artículo 4º, con un recargo por mora del CERO CON TRES POR CIENTO (0,3%) por día de atraso.

Que en función de la experiencia recogida y en el marco de la estabilidad económica que registra el país, se hace necesario modificar el valor del recargo por mora de la anualidad del Registro Nacional de Propiedad de Cultivares.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS reunida el 10 de agosto de 1998, según consta en Acta Nº 255, aceptó la medida propuesta.

Que el DIRECTORIO del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión del día 24 de julio de 1998, según consta en Acta Nº 48 prestó su aprobación ad referéndum de la opinión favorable de la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 8º, inciso g) del Decreto Nº 2817 de 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 5º de la Resolución Nº 1027 de fecha 25 de noviembre de 1994 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 5º — Operado el vencimiento del plazo previsto en el artículo 4º, el interesado deberá abonar la anualidad correspondiente con un recargo por mora equivalente a la tasa para descuentos a TREINTA (30) días que fije el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para el último día hábil del mes inmediato anterior al de la aplicación, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%); por mes o fracción de atraso, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 30, inciso e) de la Ley Nº 20.247".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

MANI

Resolución 133/98

Créase el Registro para las empresas exportadoras interesadas en la exportación de Pasta de Maní a los Estados Unidos de América, asignadas para el año 1999. Requisitos.

Bs. As., 26/10/98

VISTO el expediente Nº 800-008257/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el Memorándum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en GINEBRA el 24 de marzo de 1994, dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, la Resolución Nº 796 del 27 de octubre de 1997 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum mencionado en el Visto ESTADOS UNIDOS DE AMERICA otorgó a nuestro país un cupo tarifario de PASTA DE MANI para el año 1999 de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (3.650) toneladas.

Que resulta necesario asegurar el acceso de mercadería de origen argentino a la mencionada cuota, con las condiciones de calidad requeridas.

Que es necesario modificar la distribución interna del cupo a través de un sistema que contemple la participación histórica en este mercado, conforme con los principios de competitividad.

Que dicho sistema promueve la competencia entre las empresas exportadoras para lo cual sus antecedentes de exportación constituyen el instrumento adecuado.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha emitido su dictamen favorable.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el Registro para las empresas exportadoras interesadas en la exportación de PASTA DE MANI a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente al cupo tarifario de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (3.650) toneladas, asignadas para el año 1999.

Art. 2º — El citado Registro funcionará en la DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y permanecerá abierto por un lapso de QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución.

Art. 3º — Las firmas interesadas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Acreditar su inscripción como exportadores.

b) Acreditar su condición de propietarios o locatarios de una planta procesadora de PASTA DE MANI, a través de la documentación pertinente.

c) Cumplir con todos los requisitos establecidos en la Resolución conjunta Nº 857 del 19 de diciembre de 1996 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y Nº 23 de la ex-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Art. 4º — Las firmas exportadoras una vez registradas, para acceder al presente cupo tarifario de PASTA DE MANI a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, deberán solicitar por nota a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION la autorización de acceso a dicho cupo, indicando el tonelaje a embarcar y la fecha de embarque. Dicha solicitud no podrá ser presentada con una anticipación mayor de TREINTA (30) días corridos en relación a la fecha de embarque.

Art. 5º — Para acceder a los cupos previstos en la presente resolución, las empresas deberán además haber cumplido sus obligaciones tributarias y previsionales.

Art. 6º — Adoptar la fórmula distributiva que se define en la presente resolución, a los fines de proceder a la distribución del cupo tarifario de PASTA DE MANI otorgado anualmente a nuestro país por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente al año 1999, entre las distintas empresas exportadoras.

Art. 7º — El cupo tarifario que será oportunamente distribuido por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION en función al cumplimiento de lo normado en la presente resolución, se establece de la siguiente manera:

a) El OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) se distribuirá en base a la performance de exportación, en función de la participación porcentual de cada firma exportadora, que demuestre ser propietaria o locataria de una planta procesadora de pasta de maní, vigente a la fecha, sobre el total de exportaciones de pasta de maní realizadas por dichas empresas a todos los destinos durante el período calendario, 1995, 1996 y 1997.

b) El QUINCE POR CIENTO (15%) restante será distribuido de la siguiente manera y en el orden que a continuación se indica:

b.1. A las empresas procesadoras de pasta de maní, con planta habilitada, cuya asignación por performance no alcance a CINCUENTA Y UNA (51) toneladas, se les completará la asignación necesaria para alcanzar cada una de ellas las CINCUENTA Y UNA (51) toneladas.

b.2. A las nuevas empresas procesadoras de pasta de maní, con planta habilitada, que no registren performance exportadora en el período considerado para el cálculo, se les asignará a cada una de ellas CINCUENTA Y UNA (51) toneladas.

b.3. A las nuevas empresas exportadoras, que no resulten ser propietarias de una planta procesadora de pasta de maní y que no registren performance de exportación como para acceder al cupo asignado a partir del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la cuota, pero que acrediten contar con un contrato de alquiler de planta procesadora de pasta de maní, vigente según las condiciones estipuladas para la inscripción en el presente Registro y que asimismo, mediante la documentación pertinente demuestren haber exportado en el año 1998, hasta la apertura del Registro, más de OCHENTA Y CINCO (85) toneladas, se les fijará a cada una de ellas un cupo de CINCUENTA Y UNA (51) toneladas.

b.4. A las empresas que acrediten contar con un contrato de alquiler, vigente según lo normado para la inscripción en el citado Registro, y que por performance no hubieran alcanzado el mínimo de CINCUENTA Y UNA (51) toneladas, se les fijará CINCUENTA Y UNA (51) toneladas como cupo. A tal efecto deberán haber exportado en el año 1998, hasta la apertura del Registro, un mínimo de OCHENTA Y CINCO (85) toneladas: caso contrario se les asignará el volumen correspondiente a su performance.

Art. 8º — El tonelaje que resultare excedente y hasta completar el QUINCE POR CIENTO (15%) del cupo, pasará a ser redistribuido entre las empresas adjudicatarias del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%), en forma proporcional a su performance. Por el contrario, si el QUINCE POR CIENTO (15%) de la cuota resultare insuficiente para abastecer las asignaciones establecidas en el artículo 7º, inciso b), de la presente resolución, se deducirá la cantidad necesaria para cumplimentar las mismas de los cupos asignados a aquellas empresas que según su performance excedan los mínimos establecidos en el artículo 7º y en forma proporcional a dicha performance.

Art. 9º — Las empresas que constituyan un grupo económico, al momento del registro, serán consideradas como una unidad a los efectos de la asignación de la cuota. En el caso que una empresa haya conformado anteriormente un grupo económico, pero que en la actualidad no forme parte del mismo, se tomará como perfomance sólo el volumen exportado por esa empresa.

Art. 10. — Delégase en la DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la asignación a las empresas, del cupo resultante de la distribución según los artículos 6º y 7º de la presente resolución, como así también la redistribución correspondiente a la aplicación de los artículos 11 y 12 de la misma norma, facultándola a efectuar las correspondientes notificaciones y su posterior divulgación.

Art. 11. — Las empresas exportadoras que al 30 de junio de 1999 no hubieran solicitado para

embarcar el CIEN POR CIENTO (100%) del volumen asignado originalmente, perderán los derechos al saldo de su cupo no solicitado. El tonelaje resultante de estas deducciones será redistribuido entre las restantes empresas que soliciten tonelaje adicional, por intermedio de nota dirigida a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, cuya presentación deberá efectuarse con una antelación de QUINCE (15) días corridos al 30 de junio de 1999, en forma proporcional a su participación sobre el total de embarques efectuados por las empresas interesadas, a la citada fecha.

Art. 12. — Las empresas podrán, mediante nota dirigida a esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, resignar parcial o totalmente el cupo que se les hubiera asignado dentro de los QUINCE (15) días corridos a partir del 15 de junio de 1999. El volumen resignado estará libre de las sanciones estipuladas por incumplimiento de la cuota y será redistribuido entre las firmas que acepten tonelaje adicional de acuerdo al artículo precedente.

Art. 13. — Aquellas empresas que al finalizar el período de vigencia de la cuota anual no hubieran cumplido, en forma total, con la exportación del cupo asignado originalmente y no hubieran resignado parcial o totalmente su cupo, serán sancionadas con la pérdida de un porcentaje del cupo que se les asigne, al momento de la distribución de la cuota correspondiente al período posterior, igual a su porcentaje de incumplimiento en relación al total asignado en el período que finaliza.

Art. 14. — La adjudicación a la que se refiere el artículo 10 de la presente resolución sólo se encontrará consolidada en la medida en que las firmas exportadoras cumplimenten la totalidad de las exigencias impuestas a través de la misma norma.

Art. 15. — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, podrá consultar y/o solicitar información adicional a la CAMARA ARGENTINA DE MANI, a los fines de la administración de la cuota.

Art. 16. — Los controles de calidad de la mercadería a exportar estarán a cargo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, quien emitirá el correspondiente Certificado de Calidad. La presentación del mencionado certificado tendrá carácter de obligatorio. Las empresas exportadoras deberán cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos por las autoridades estadounidenses. El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA queda facultado para rechazar las partidas que no se adecuen a las normas exigidas, así como a efectuar los controles previos al embarque en las plantas de procesamiento correspondientes.

Art. 17. — Las firmas que no cumplan con las exigencias de obligatoriedad establecidas en el artículo precedente, serán pasibles de las sanciones previstas en el Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996 sin perjuicio de proceder a su reconsideración para la presente o futuras asignaciones de cupo.

Art. 18. — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION emitirá el correspondiente Certificado Oficial de Origen para PASTA DE MANI para ser presentado ante las autoridades de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, previa presentación del Certificado de Calidad emitido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y copia del Cumplido de Embarque correspondiente.

Art. 19. — Se prohíben las transferencias de cuotas entre empresas.

Art. 20. — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION informará a quien lo solicite, el estado de la utilización del cupo de PASTA DE MANI otorgado a nuestro país por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Art. 21. — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION se reserva el derecho a disponer del uso de la cuota que eventualmente pudiera corresponder a las empresas exportadoras en los casos en que, previo sumario que asegure el derecho de defensa, se determine que las mismas han incurrido en alguna de las siguientes conductas:

a) Emisión, uso o puesta en circulación de un certificado o documento falso de los establecidos en la presente resolución, ya sea en forma íntegra o en cualquiera de sus partes constituyentes, o alteración total o parcial, de uno verdadero.

b) Toda acción u omisión, práctica o conducta desleal, maliciosa o negligente que afecte el prestigio del comercio granario de nuestro país en el exterior.

Art. 22. — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION podrá disponer de la cuota que eventualmente pudiera corresponder a personas físicas y/o jurídicas cuando las mismas, o alguno de sus integrantes, estuvieran inhabilitados por infracción a la legislación penal y/o se encontraran en situación de convocatoria de acreedores o quiebra.

Art. 23. — Las firmas podrán hacer uso de la cuota a partir del 1º de diciembre de 1998 previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la presente resolución y la notificación correspondiente una vez efectuada la distribución.

Art. 24. — Establécese como fecha límite para los embarques correspondientes a la cuota de PASTA DE MANI 1999 el 30 de noviembre de 1999.

Art. 25. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 26. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 239/98

Impuesto al Valor Agregado. Convenio de Aporte entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de La Pampa para la construcción y operación de un sistema de acueductos. Ley Nº 24.805. Decreto Nº 225/98. Régimen de acreditación, devolución o transferencia de créditos fiscales. Norma reglamentaria.

Bs. As., 26/10/98

VISTO la Ley Nº 24.805 y el Decreto Nº 225 del 27 de febrero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley se estableció un régimen especial, a fin de facilitar la construcción de un sistema de acueductos para la provisión de agua potable en la Provincia de La Pampa, el que, entre otros beneficios otorga, a las facturaciones y certificaciones producidas con motivo de esas obras, el tratamiento aplicable a las exportaciones dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que, de acuerdo con lo establecido por el mencionado decreto, corresponde a este Organismo establecer los requisitos, garantías, plazos y demás condiciones para que los contratistas adjudicatarios de la ejecución de las obras efectúen las solicitudes de acreditación, devolución o transferencia de los importes de los créditos del impuesto al valor agregado.

Que, en tal sentido, este Organismo ha emitido la Resolución General Nº 65, sus complementarias y modificatoria, aplicable a regímenes especiales como el tratado, no obstante lo cual resulta necesario, en este caso, establecer algunas disposiciones particulares.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Asesoría Legal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 12 del Decreto Nº 225/98 y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines establecidos en los artículos 3º de la Ley Nº 24.805, y 12 y 13 del Decreto Nº 225/98, los contratistas adjudicatarios de la ejecución de las obras del acueducto del Río Colorado, para solicitar la acreditación, devolución o transferencia de los importes de los créditos del impuesto al valor agregado que les hubieran sido facturados, conforme a lo dispuesto por el artículo 43, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, deberán observar los requisitos, formalidades y demás condiciones establecidos en la Resolución General Nº 65, sus complementarias y modificatoria, así como las disposiciones de la presente.

Art. 2º — El responsable que formule las solicitudes mencionadas en el artículo anterior deberá presentar, juntamente con los elementos que correspondan, según lo indicado en el Anexo I de la Resolución General Nº 65, sus complementarias y modificatoria, los documentos que se detallan a continuación:

1. Certificado extendido por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de La Pampa, en el que conste que el responsable reviste la calidad de contratista adjudicatario de las obras a que se refiere el artículo 1º.

2. Certificado de avance de esas obras, intervenido por la autoridad de control mencionada en el punto anterior, con la valorización de las obras realizadas en el período al cual corresponde el certificado.

3. Copia del respectivo contrato constitutivo, y exhibición del original para su cotejo, cuando los responsables sean sociedades, uniones transitorias de empresas o agrupamientos de colaboración empresaria.

Art. 3º — Las solicitudes de transferencia que, en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nº 225/98, efectúen las sociedades, uniones transitorias de empresas o agrupamientos de colaboración empresaria, en favor de sus integrantes, se regirán por las disposiciones del artículo 26 de la Resolución General Nº 65, sus complementarias y modificatoria.

Art. 4º — Los sujetos que formulen las solicitudes en los términos del artículo 2º podrán requerir la devolución o transferencia anticipada del importe del impuesto facturado cuyo reintegro se solicita, debiendo observar a tal efecto las disposiciones contenidas en el Título II de la Resolución General Nº 65, sus complementarias y modificatoria.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 132/98

Dase por otorgado el Auspicio al "IV Congreso Internacional de la Industria del Arroz", que se desarrolló en la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 26/10/98

VISTO el expediente Nº 800-005513/98 del registro de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, por lo cual el Señor Presidente de la CAMARA DE INDUSTRIALES DEL ARROZ DEL LITORAL ARGENTINO (C.I.A.L.A.), solicitara el auspicio de esta Secretaría para la realización del "IV CONGRESO INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL ARROZ", el que se desarrolló en el Hotel LIBERTADOR sito entre las calles Maipú y Córdoba de la Ciudad de BUENOS AIRES, los días 10 y 11 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el evento de mención es el cuarto que se realiza y que los tres anteriores llevados a cabo en los meses de septiembre de 1995, octubre de 1996 y octubre de 1997 respectivamente, despertaron gran interés en el sector involucrado, reuniendo a expositores y asistentes de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, de la REPUBLICA DE CHILE y de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que sin ninguna duda el acontecimiento se tradujo en un hito de relevante importancia para el sector arrocero del país.

Que por otra parte, el sector arrocero argentino no ha escapado a los cambios globales que la economía nacional ha experimentado en los últimos años, los que se enmarcan en un proceso de cambio a nivel mundial.

Que en este sentido y aprovechando las ventajas comparativas que caracterizan a nuestra producción, la REPUBLICA ARGENTINA debe estar preparada para dar respuestas a la cada vez más variada y exigente demanda de alimentos desde todo el mundo.

Que la globalización de la economía es la que lleva a la concreción de acuerdos regionales, como lo constituye el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), el que en sí mismo ha determinado profundos cambios en el comercio de productos entre sus miembros, donde nuestro país ha demostrado una rápida adaptación a la demanda creciente de diversos bienes.

Que sin lugar a dudas, el sector de la producción en general y de la arrocera en particular, necesita de la tecnología, del crecimiento de los mercados y de la gestión empresarial que le permitan optimizar los recursos de que dispone para ponerse a la altura de las nuevas exigencias del mercado.

Que el enorme potencial de crecimiento en la explotación de productos alimenticios que existe en la REPUBLICA ARGENTINA, hace que exista un enorme terreno por explorar en el campo de la comercialización de alimentos, de cara a las posibilidades que ofrece el mundo moderno.

Que la producción arrocera ha experimentado en los últimos años, a nivel mundial, constantes incrementos tendientes a satisfacer un mercado consumidor cada vez más amplio, más exigente y más diversificado en sus demandas.

Que resulta asimismo de capital importancia incentivar la participación creciente de las PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) en la comercialización de productos de origen nacional.

Que esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, considera de gran interés la promoción de programas relacionados con la producción, proceso y mejoramiento de los productos argentinos, tendiente a incrementar la comercialización interna y externa de los mismos.

Que asimismo resulta de importancia para esta Secretaría, que eventos de la naturaleza comentada tengan la debida repercusión en el interior del país, a los efectos de lograr un ámbito adecuado de trabajo donde los sectores vinculados a esta actividad puedan acceder a lo más avanzado en materia de conocimientos industriales y técnicos.

Que por los motivos precedentemente expuestos, es que corresponde auspiciar la realización del "IV CONGRESO INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL ARROZ" que se realizó en el lugar y fecha indicados en el Visto.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994, se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que el Estado Nacional a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, brindó a dicho evento el máximo respaldo oficial, sin que ello implique costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por otorgado el Auspicio de esta Secretaría al "IV CONGRESO INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL ARROZ", que se desarrolló en el Hotel LIBERTADOR sito entre las calles Córdoba y Maipú de la Ciudad de BUENOS AIRES, los días 10 y 11 de septiembre de 1998.

Art. 2º — Déjase expresa constancia que la medida dispuesta en el artículo 1º de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

FORESTACION

Resolución 130/98

Apruébase el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1994, para la actividad forestación.

Bs. As., 26/10/98

VISTO las Resoluciones Nros. 1076, 1077 y 1078, todas del 12 de diciembre de 1994 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Resolución Nro. 235 del 24 de abril de 1996, la Resolución Nro. 886 del 27 de diciembre de 1996 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, la Resolución Nro. 461 del 4 de agosto de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 1076/94, 1077/94 y 1078/94, se estableció el Régimen de Promoción del Plantaciones Forestales para el año 1994.

Que los titulares de los expedientes cuyos números se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución, están en condiciones de percibir el correspondiente beneficio de acuerdo a lo normado en las Resoluciones Nros. 235/96, 886/96, 461/98 y lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Resolución Nro. 1076/94 correspondiente al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION debe dar cumplimiento al compromiso económico contraído con los beneficiarios titulares de los expedientes cuyos números se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que los fondos necesarios para cumplir con dichos compromisos provienen de la Cuenta Nº 3855/19 "SECRETARIA DE HACIENDA O TESORERIA GENERAL".

Que a los efectos de instrumentar el pago, se ha habilitado en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, la Cuenta Corriente Nº 2429/75 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (PROMOCION FORESTAL) de la cual se debitarán todos los importes a ser transferidos a los beneficiarios del Régimen.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para otorgar el beneficio del Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales en virtud de las normas citadas y de lo establecido en el Decreto Nro. 2773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1994, para la actividad forestación por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 218.400.-) a los titulares de los planes presentados en forma individual, cuyos expedientes se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución, y cuyos planes fueran aprobados por las Resoluciones Nros. 235 del 24 de abril de 1996, 886 del 27 de diciembre de 1996 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y 461 del 4 de agosto de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 2º — Aprobar el pago total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS ($ 222.698,11) según detalle de ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — El monto establecido en el artículo 2º de la presente resolución, se imputará a la Jurisdicción 90 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 4º — Solicitar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la transferencia de los fondos mencionados en el artículo 2º, a la cuenta denominada SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (PROMOCION FORESTAL) Nº 2429/75 habilitada a tal efecto en la Sucursal Plaza de Mayo del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

ANEXO I

EXPEDIENTE	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
800-004475/95	CIA. PAPELERA SARANDI S.A.	51.530,00
802160/95	COSENTINO LUIS OSVALDO	132.880,00
802021/95	LAS 4B S.A.	30.750,00
801727/95	RUBIO MANUEL	800,00
802949/95	TORRES ALPIDIO ANGEL	2.440,00
	TOTAL	218.400,00

ANEXO II

SUB TOTAL FORESTACION	218.400,00
SUB TOTAL GENERAL	218.400,00
SUBTOTAL DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL REGIMEN	4.298,11
TOTAL GENERAL	222.698,11

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 240/98

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementaria. Artículos 2º, inciso b); 3º; 5º, inciso a) y 16. Nómina de sujetos comprendidos. Comitentes que actúen por intermedio de comisionistas y consignatarios. Su modificación.

Bs. As., 26/10/98

VISTO el régimen de retención del impuesto al valor agregado establecido mediante la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 16 se dispone un procedimiento especial de distribución de las sumas retenidas, para aquellos responsables —comisionistas, consignatarios u otros— que vendan a su nombre bienes de terceros.

Que en el caso en que el comitente fuera un sujeto excluido, total o parcialmente, de sufrir retenciones, podría generarse una situación contraria al objetivo perseguido al establecerse el referido procedimiento especial.

Que en consecuencia, resulta necesario adecuar las disposiciones de la norma mencionada en el visto, a efectos de evitar la citada anomalía.

Que por otra parte, debe rectificarse la nómina de agentes de retención publicada como Anexo I de la Resolución General Nº 18, a efectos de considerar cambios producidos respecto de la identificación de determinados sujetos incluidos en la misma.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementaria, en la forma que se detalla a continuación.

1. Sustitúyese en el Capítulo C, artículo 5º, inciso a), el primer párrafo, por el siguiente:

«a) Los sujetos obligados a actuar como agentes de retención conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, así como los designados en tal carácter de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º, excepto cuando tengan el carácter de comitentes por haber realizado operaciones mediante los intermediarios (comisionistas, consignatarios u otros) previstos en el artículo 20 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.»

2. Incorpórase en el Capítulo I, artículo 16, como último párrafo, el siguiente:

«El procedimiento dispuesto en este artículo será de aplicación, aun cuando el comitente inscripto resulte ser un sujeto excluido, total o parcialmente, de sufrir retenciones.»

Art. 2º — Modifícase el Anexo I de la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementaria, de la manera que se detalla a continuación.

1. Sustitúyese la identificación del responsable que se indica seguidamente:

"30-50068043-8 SYSTEMS BIO INDUSTRIES ARGENTINA S A",

por la que se detalla a continuación:

"30-50068043-8 SKW BIOSYSTEMS ARGENTINA S.A."

2. Incorpórase a los responsables que se indican seguidamente:

"33-69723504-9 HAVANNA S A"
"30-69231702-1 COMPAÑIA DE ALIMENTOS FARGO SA"
"30-69726053-2 ENTERTAINMENT DEPOT SA"
"30-69180813-7 BANCO SAN MIGUEL DE TUCUMAN S A"

3. Elimínase a los responsables que se indican a continuación:

"30-50248014-2 CONFITERIA HAVANNA SA"
"30-55079318-7 FARGO SOCIEDAD ANONIMA"
"30-56119486-2 MUSIMUNDO S A"
"30-99921426-2 BANCO MUNICIPAL DE TUCUMAN"

Art. 3º — Las modificaciones establecidas en los artículos precedentes tendrán efectos a partir de las fechas que se fijan a continuación:

Artículo 1º y punto 1. del artículo 2º: día siguiente, inclusive, al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 2º, puntos 2. y 3.: 1 de diciembre de 1998, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

FORESTACION

Resolución 129/98

Apruébase el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1996, para las actividades forestación, poda y raleo.

Bs. As., 26/10/98

VISTO las Resoluciones Nros. 393 del 4 de julio de 1996, 446 del 23 de julio de 1996, 543 del 5 de septiembre de 1996 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, las Resoluciones Nros. 490 del 28 de julio de 1997, 935 del 5 de diciembre de 1997, 409 del 8 de julio de 1998, 531 y 538, ambas del 10 de agosto de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 393/96, 446/96 y 543/96 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION se estableció el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1996.

Que los titulares de los expedientes cuyos números se detallan en los ANEXOS I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución, están en condiciones de percibir el correspondiente beneficio de acuerdo a lo normado en las Resoluciones Nros. 490/97, 935/97, 409/98, 531/98 y 538/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y lo dispuesto en los artículos 17 y 43 de la Resolución Nº 393/96 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION correspondiente al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION debe dar cumplimiento al compromiso económico contraído con los beneficiarios titulares de los expedientes mencionados en los Anexos I al III que forman parte integrante de la presente resolución.

Que los fondos necesarios para cumplir con dichos compromisos provienen de la Cuenta Nº 3855/19 "SECRETARIA DE HACIENDA O TESORERIA GENERAL".

Que a los efectos de instrumentar el pago, se ha habilitado en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, la Cuenta Corriente Nº 2429/75 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (PROMOCION FORESTAL) de la cual se debitarán todos los importes a ser transferidos a los beneficiarios del Régimen.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para otorgar el beneficio del Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales en virtud de las normas citadas y de lo establecido en el Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1996, para la actividad forestación por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.943.278,10) a los titulares de los planes presentados en forma individual, cuyos expedientes se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución, y cuyos planes fueran aprobados por las Resoluciones Nros. 490 del 28 de julio de 1997, 935 del 5 de diciembre de 1997, 409 del 8 de julio de 1998, 531 y 538, ambas del 10 de agosto de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 2º — Aprobar el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1996, para la actividad poda por un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 96.208,80) a los titulares de los planes presentados en forma individual, cuyos expedientes se detallan en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución, y cuyos planes fueran aprobados por las Resoluciones Nros. 935 del 5 de diciembre de 1997, 409 del 8 de julio de 1998 y 538 del 10 de agosto de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 3º — Aprobar el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1996, para la actividad raleo por un monto de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 33.735.-) a los titulares de los planes presentados en forma individual, cuyos expedientes se detallan en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente resolución, y cuyos planes fueran aprobados por las Resoluciones Nros. 935 del 5 de diciembre de 1997 y 409 del 8 de julio de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 4º — Aprobar el pago total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL VEINTIDOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 2.114.022,91) según detalle de ANEXO IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — El monto establecido en el artículo 4º de la presente resolución, se imputará a la Jurisdicción 90 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Solicitar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la transferencia de los fondos mencionados en el artículo 4º de la presente resolución, a la Cuenta denominada SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (PROMOCION FORESTAL) Nº 2495/75 habilitada a tal efecto en la Sucursal Plaza de Mayo del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

ANEXO I

EXPEDIENTE	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
800-004262/97	AAP RAUL	1.500,00
800-001044/97	ACOSTA ANTONIO PRIMO	1.500,00
800-004245/97	AGLUSZEWICZ DE WINTONIUK ADELIA	4.000,00
800-001883/97	AGUIRRE DE POTT GODOY ROSA MARIA	4.900,00
800-004243/97	ALBA POSSE DE SANCHEZ GAVIER RITA	5.000,00
800-001557/97	ALFONSO DE SUAREZ ELOISA RAMONA Y SUAREZ ALCIDES RAMON	1.470,00
800-001745/97	ALJOMAR S.R.L.	13.000,00
800-001875/97	ALONZO NAVIO ANTONIO	1.148,00
800-003024/96	ANTUNEZ RAMON	2.500,00
800-001420/97	BANASZEWSKI EDUVIGES MARIA	4.500,00
800-006218/96	BARRA RODOLFO CARLOS	33.800,00
800-005501/97	BAUMGRATZ OSCAR	2.000,00
800-004849/97	BERENT ANIBAL JOSE	1.500,00
800-001717/97	BOOCK HECTOR	1.140,00
800-001713/97	BORGIA LILIANA EMILCE	3.762,00
800-003948/97	BOTHNER ODD VICTOR	4.000,00
800-000150/97	CAMPOS PEDRO MARIO Y CAMPOS MARIA ANTONIA	6.500,00
800-006302/96	CARRASCO MATEO EUSEBIO	1.140,00
800-001641/97	CERVIÑO GUILLERMO	33.000,00
800-001742/97	CLUB DE PESCA VALLE DE UCO	4.644,00
800-003207/97	COLLETI SILVIA MARCELA	4.000,00
800-006316/96	CORFONE S.A.	170.411,00
800-000711/97	CORREA ANTONIO	4.000,00
800-000707/97	CORREA CLEMENTE	3.500,00
800-001858/97	COSTA ESTEBAN ADOLFO	2.200,00
800-000848/97	CHEJOVICZ MIGUEL ANGEL	7.500,00
800-001003/97	DA LUZ ESPINDOLA ROSALINO	1.500,00
800-001662/97	DAGLOM S.A.	1.645,60
800-005498/97	DAVALOS PERALTA RAMON	2.495,00
800-003398/96	DE OLIVERA MENDEZ AURORA	2.500,00
800-003982/97	DELICIAS FORESTACIONES S.A.	21.478,50
800-004044/97	DEMONARI CESAR ANTONIO	6.000,00
800-001151/97	DOS SANTOS HILARIO VALENTIN	1.000,00
800-005399/97	DUDA BERTA BRUNISLADA DE PALACIOS	1.500,00
800-001410/97	DUETTE RAMON GERMAN	5.000,00
800-002319/97	ELIZABELAR JORGE LUIS	2.380,00
800-000496/97	ENRIQUE ZENI Y CIA S.A.	142.800,00
800-000705/97	ESPINDOLA MIRTA INES Y ESPINDOLA HECTOR JAVIER	3.000,00
800-004964/97	ESPINDOLA PEDRO PAULO	7.000,00
800-000413/97	FABRIL MADERERA S.A.	8.820,00
800-000881/97	FIRPO NORMAN HECTOR EDMUNDO	2.450,00
800-004269/97	FONTANA JUAN CARLOS	5.000,00
800-001470/97	FORESTAL BELGA S.A.	30.000,00
800-005181/97	FRAIK ELVIRA	1.000,00
800-004945/97	GAMARRA JULIA	1.500,00
800-001768/97	GIANDINOTO MIGUEL	2.912,00
800-001769/97	GIANDINOTO RUBEN MARIO	2.644,00
800-001566/97	GOGGI DANIEL BERNARDO	20.008,00
800-001590/97	GOMEZ STELLA MARIS	8.160,00
800-001750/97	GUGLIELMO EXIMFRUT S.A.	17.290,00
800-001865/97	HAARTH DERYL ALEJANDRO	1.996,00
800-000418/97	HADDAD ASBUN LUIS SELIM	60.000,00
800-001367/97	HARDMEIER ELISABETY	2.495,00
800-001741/97	HASHIMOTO LANGE DE BARCHOWSKI Y CAMPOS ANGEL	2.800,00
800-004239/97	HAUS CARLOS EMILIO	2.495,00
800-004950/97	HECK JOSE	2.495,00
800-004336/97	HETTINGER RAINOLDO	2.000,00
800-003484/97	HOFFMANN JORGE	1.240,00
800-000641/97	IMPREGNADORA LITORAL S.A.	142.800,00
800-001630/97	ISLA CASARES FRANCISCO JOSE Y SOTO SEGOVIA DE ISLA CASERES OFELIA	6.800,00
800-004662/97	ISZCZUK CHRISTIAN	5.000,00
800-001699/97	JOR S.A.	10.000,00
800-001705/97	JULIO CESAR RUIZ S.A.	9.000,00
800-004224/97	JURISCH JUAN CARLOS	4.000,00
800-003189/97	KELM HECTOR PEDRO	15.000,00
800-003150/97	KOSSMANN RUBEN HILMO	8.500,00
800-003474/97	KRAUSS FABIAN SERGIO	2.495,00
800-000724/97	KRULIKOVSKI LUCIA	1.500,00
800-001489/97	LA MISIONERA S.A.I.C.F	10.000,00
800-001667/97	LAFONTAINE Y HOURCADE OSCAR RODOLFO	680,00
800-006301/96	LANFRE DE CASADO NELLY	1.140,00
800-001381/97	LASCH DE ZIEMNICZAK LEONILDA	1.500,00
800-003171/97	LEHMANN CARLOS	2.000,00
800-002400/97	LEMME RAUL FRANCISCO	24.480,00
800-001622/97	LOPEZ DE SCHANG NELIDA HAYDEE	2.040,00
800-001628/97	LORIS RICARDO MATEO Y RIZZO LIBIA MADGALENA	1.020,00
800-001573/97	LOS NOGALES S.C.A.	1.700,00
800-001083/97	LOWE FORESTAL S.A.	31.500,00
800-003483/97	LUFT BILIBART	1.000,00
800-003191/97	LUFT EGAR JOSE	2.250,00
800-001376/97	MAQUINARIAS POLONYI S.R.L.	4.465,00
800-004552/97	MAZTER INDUSTRIAL MADERIL S.A.C.I.F.IA.	25.000,00
800-005342/97	MOLL ERNESTO TEODORO MAXIMO Y MOLL MARCELO CUNO	3.500,00
800-001871/97	MONFORTE CARLOS ALBERTO	2.800,00
800-001737/97	MOYA BERNARDO	3.395,00
800-001155/97	NAHUNCHUK ALEJANDRO	2.250,00
800-003188/97	NARTOWSKI ANASTASIA	1.500,00
800-001774/97	NOVAK PEDRO DANIEL	1.400,00
800-006199/96	NORDAHL OLSEN CARLOS JOHAN Y NORDAHL OLSEN MARIA ELIZABETH	3.610,00
800-001611/97	NOVELLO RAFAEL VICTOR Y PUPILLI MARTA RAQUEL	2.040,00
800-001879/97	OCCHIPINTI JOSE ALFREDO	2.030,00
800-000714/97	PAGANETTO ORLANDO HECTOR	5.000,00
800-004876/97	PAULUK LADISLAO Y PAULUK SERGIO LADISLAO	2.250,00
800-001969/97	PEREZ COMPANC S.A.	333.500,00
800-004563/97	PEREZ DA LUZ DE MERLUGO JOVITA	1.500,00
800-000654/97	PERNIGOTTI LUIS ANGEL	23.800,00
800-000706/97	PFAFFENZELLER ARNO MIGUEL	3.000,00
800-004634/97	POLL GUSTAVO OSVALDO	2.495,00
800-004530/97	PRUSIA S.C.A.	9.000,00

EXPEDIENTE	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
800-001018/97	RAMOS AMERICO	3.500,00
800-004542/97	REMISINK JUAN CARLOS	5.000,00
800-004539/97	RENZ LEONARDO	1.500,00
800-000897/97	RIBEIRO RAMON	2.000,00
800-000914/97	RIEDEL ELPIDIO	2.000,00
800-004985/97	RIEDEL OTILIA	1.500,00
800-001711/97	ROCCO ROLANDO ENRIQUE	7.524,00
800-005307/97	RODRIGUEZ ABEL	1.500,00
800-005392/97	RODRIGUEZ CANDIDO	1.250,00
800-001709/97	RODRIGUEZ DEL BUSTO NICANOR ERNESTO	2.000,00
800-002434/97	RODRIGUEZ HUGO DANIEL. RODRIGUEZ EDUARDO ANGEL Y RODRIGUEZ ADRIANA LIDIA	3.400,00
800-003467/97	ROSCISZEWSKI DIEGO ROMUALDO HUGO	5.000,00
800-003485/97	ROSCISZEWSKI OMAR ALFREDO AMERICO	5.000,00
800-006207/96	RUDI ALDO ENNIO	4.056,00
800-002259/97	RUIZ DE GARCIA ANGELES CATALINA	980,00
800-004568/97	RUIZ DIAZ PABLO	1.000,00
800-004557/97	SAFAC S.A.	147.740,00
800-001743/97	SAMCHUC CARLOS ANDRES	1.948,00
800-005369/97	SCHARDONG ROQUE	1.500,00
800-000868/97	SCHEDLER JUAN RAUL	5.000,00
800-001476/97	SCHMIDEL JUAN	2.000,00
800-003481/97	SCHMIDT DE VON KREITMAYR ADELIA	2.000,00
800-004650/97	SCHNEIDER ERNESTO	1.500,00
800-002951/96	SEMKE GUILLERMO	1.500,00
800-003363/97	SENISTERRA VIVIANA	28.665,00
800-001653/97	SERFOR S.R.L.	109.074,00
800-000899/97	SEVALD OLIVIO	1.000,00
800-004955/97	SONELBORN REINALDO	2.000,00
800-000697/97	SONKO BALDOMIRO	1.000,00
800-001145/97	STEINKE ADEMAR HUGO	2.500,00
800-000699/97	STRIEDER PABLO	5.000,00
800-005380/97	SUAREZ ANTONIO	1.500,00
800-001370/97	SUCESION DE ANIBAL M. BATISTA	26.120,00
800-005341/97	SUCESION DE SIELLEZ HUBERT JEAN PIERRE	11.000,00
800-001549/97	TARTAGLINI LUIS NILIO	9.272,00
800-000712/97	TERNOWYK JOSE ORLANDO	7.500,00
800-001659/97	TOCCO JUAN CARLOS	4.410,00
800-005367/97	TOLMASKY DE RAJNGEWERC DIANA SILVIA	9.750,00
800-005140/97	TRONDLE ALFREDO	1.500,00
800-005402/97	TUZINKIEWICZ ESTANISLAO	2.495,00
800-003465/97	URDAPILLETA MARTIN ORLANDO	2.130,00
800-001554/97	URIONAGUENA JUAN	39.798,00
800-001639/97	VILLARREAL JUAN CARLOS	1.020,00
800-004036/97	VOCK ELMAR URS	5.390,00
800-004965/97	WAGNER EGON GUILLERMO	7.500,00
800-003405/97	WAIDELICH TOMAS	6.125,00
800-003489/97	WARKEN VICTOR	2.250,00
800-001712/97	WECHSLER MARIANO	3.762,00
800-003472/97	WELTER ARMINDO	2.495,00
800-003457/97	WELTER MARIO	2.495,00
800-000822/97	WISNIESKI CHESLAO	2.500,00
800-001361/97	WRUCK DORIVALDO	6.000,00
800-001142/97	YRALA ABEL ELIAS	4.980,00
800-001516/97	ZANG MARIO	2.000,00
800-001511/97	ZARZA OSCAR FRANCISCO	2.495,00
800-000696/97	ZIMMERMAN ORLANDO CESAR	3.500,00
800-003383/97	ZUSSER FEDERICO	2.495,00
	SUBTOTAL FORESTACION	1.943.278,10

ANEXO II

EXPEDIENTE	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
800-002354/97	BEYGA HUMAITA S.A.	22.160,00
800-004031/97	BIECHTELER CARLOS ENRIQUE	840,00
800-001706/97	DIB GUSTAVO ADOLFO	320,00
800-004043/97	DUJAUX GUSTAVO	800,00
800-000496/97	ENRIQUE ZENI Y CIA. S.A.	58.200,00
800-001470/97	FORESTAL BELGA S.A.	1.720,00
800-004239/97	HAUS CARLOS EMILIO	40,00
800-004224/97	JURISCH JUAN CARLOS	160,00
800-005342/97	MOLL ERNESTO TEODORO MAXIMO Y MOLL MARCELO CUNO	120,00
800-001711/97	ROCCO ROLANDO ENRIQUE	1.360,00
800-004557/97	SAFAC S.A.	5.124,00
800-006300/96	SOTO IGNACIO	160,00
800-001370/97	SUCESION DE ANIBAL M. BATISTA	1.600,00
800-001554/97	URIONAGUENA JUAN	3604,80
	SUBTOTAL PODA	96.208,80

ANEXO III

EXPEDIENTE	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
800-002307/97	BERTRAN RODOLFO Y RUBIO DOLORES BEATRIZ	1.400,00
800-004031/97	BIECHTELER CARLOS ENRIQUE	1.050,00
800-000649/97	CARCAVALLO MARTIN	4.500,00
800-001151/97	DOS SANTOS HILARIO VALENTIN	500,00
800-000644/97	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F.Y.A.	8.215,00
800-004239/97	HAUS CARLOS EMILIO	50,00
800-004224/97	JURISCH JUAN CARLOS	200,00
800-002308/97	LARROCA JULIO EUGENIO	2.250,00
800-000576/97	SCHMUKLER JULIO	450,00
800-000551/97	TOPANE S.A.A.G.F.	10.570,00
800-000645/97	URRITI ALFREDO EDELMIRO	4.500,00
800-001639/97	VILLARREAL JUAN CARLOS	50,00
	SUBTOTAL RALEO	33.735,00

ANEXO IV

SUBTOTAL FORESTACION	1.943.278,10
SUBTOTAL PODA	96.208,80
SUBTOTAL RALEO	33.735,00
SUBTOTAL GENERAL	2.073.221,90
SUBTOTAL DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL REGIMEN	40.801,01
TOTAL GENERAL	2.114.022,91

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

FORESTACION

Resolución 136/98

Apruébase el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1995, para las actividades forestación, poda y raleo.

Bs. As., 26/10/98

VISTO las Resoluciones Nros. 285 del 10 de noviembre de 1995, 311 del 22 de noviembre de 1995, 382 del 7 de diciembre de 1995 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 36 del 3 de febrero de 1997, 178 del 26 de marzo de 1997, 486 del 28 de julio de 1997, 881 del 20 de noviembre de 1997, 982 del 19 de diciembre de 1997 y 569 del 21 de agosto de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 285/95, 311/95 y 382/95 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se estableció el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1995.

Que los titulares de los expedientes cuyos números se detallan en los ANEXOS I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente resolución, están en condiciones de percibir el correspondiente beneficio de acuerdo a lo normado en las Resoluciones Nros. 178/97, 486/97, 881/97, 982/97, 569/98 y lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Resolución Nº 285/95 correspondiente al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION debe dar cumplimiento al compromiso económico contraído con los beneficiarios titulares de los expedientes cuyos números se detallan en los Anexos I al IV y que forman parte integrante de la presente resolución.

Que los fondos necesarios para cumplir con dichos compromisos provienen de la Cuenta Nº 3855/19 "SECRETARIA DE HACIENDA O TESORERIA GENERAL".

Que a los efectos de instrumentar el pago, se ha habilitado en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, la Cuenta Corriente Nº 2429/75 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (PROMOCION FORESTAL) de la cual se debitarán todos los importes a ser transferidos a los beneficiarios del Régimen.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para otorgar el beneficio del Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales en virtud de las Normas citadas y de lo establecido en el Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1995, para la actividad forestación por un monto total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 79.632.-) a los titulares de los planes presentados en forma individual, cuyos expedientes se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución, y cuyos planes fueran aprobados por las Resoluciones Nros. 178 del 26 de marzo de 1997, 486 del 28 de julio de 1997, 881 del 20 de noviembre de 1997, 982 del 19 de diciembre de 1997 y 569 del 21 de agosto de 1998 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 2º — Aprobar el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1995, para la actividad forestación y poda por un monto total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA ($ 8.670.-) a la E.E.A. DELTA DEL PARANA (INTA) y la COOPERATIVA TABACALERA Y YERBATERA RINCON DE BOMPLAND cuyos acogimientos al Régimen fuera realizado en forma agrupada, según detalle que obra en el ANEXO II, que forma parte integrante de la presente resolución, y cuyos planes fueron aprobados por las Resoluciones Nros. 178 de fecha 26 de marzo de 1997 y 982 del 19 de diciembre de 1997 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 3º — Aprobar el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1995, para la actividad poda por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 31.764.-) a los titulares de los planes presentados en forma individual, cuyos expedientes se detallan en el ANEXO III, que forma parte integrante de la presente resolución, y cuyos planes fueran aprobados por las Resoluciones Nros. 178 de fecha 26 de marzo de 1997, 486 del 28 de julio de 1997 y 569 del 21 de agosto de 1998 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 4º — Aprobar el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1995, para la actividad raleo por un monto total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 8.650.-), a los titulares de los planes presentados en forma individual, cuyos expedientes se detallan en el ANEXO IV que forma parte integrante de la presente resolución, y cuyos planes fueran aprobados por las Resoluciones Nros. 178 de fecha 26 de marzo de 1997, 486 del 28 de julio de 1997 y 569 del 21 de agosto de 1998 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 5º — Aprobar el pago total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS ($ 131.249,13) según detalle de ANEXO V que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6º — El monto establecido en el artículo 5º de la presente resolución, se imputará a la Jurisdicción 90 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Solicitar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la transferencia de los fondos mencionados en el artículo 5º, a la cuenta denominada SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (PROMOCION FORESTAL) Nº 2.429/75 habilitada a tal efecto en la Sucursal Plaza de Mayo del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

ANEXO I

EXPEDIENTE	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
800-003035/96	AMANN FEDERICO	2.400,00
800-002687/96	ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DEL SALVADOR	1.700,00
800-004635/96	BUENO FERREIRA ADELINO	3.000,00
800-003918/96	CUKLA ANDRES	6.000,00
800-003079/96	CHARON MARTINEZ	4.000,00
800-004999/96	DE AVILA ANTONIO	2.495,00
800-005370/96	DE LIMA TOMAS	1.250,00
800-003949/96	GRISS CARLOS ANIBAL	3.500,00
800-004989/96	GRISS JORGE OSCAR	3.250,00
800-002988/96	LINDSTROM JUAN CARLOS	1.500,00
800-003912/96	LORO VERDE S. A.	14.355,00
800-002067/96	MARTINEZ EDUARDO	1.200,00
800-002081/96	MARTINEZ JUAN ERNESTO	3.430,00
800-000945/96	OTAMENDI CARLOS ANIBAL	1.600,00
800-004035/96	ROZENTAL ELDOR	4.980,00
800-004359/96	SCHUNKE MARTIN	6.972,00
800-002888/96	SUCESION PABLO BIDA	3.000,00
800-003029/96	WAIDELICH OTTO	12.500,00
800-002997/97	WEBER FRANCISCO	1.000,00
800-002906/96	WIELIKI PABLO MIGUEL	1.500,00
	SUBTOTAL FORESTACION (INDIVIDUAL)	79.632,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
PODA		
800-002290/96	ALONSO AGUSTIN PABLO	80,00
800-002290/96	MONTALDO NESTOR	160,00
800-002290/96	MOSCOLONI RAUL	200,00
FORESTACION		
800-000460/97	COOP. TABACALERA Y YERBATERA RINCON DE BOMPLAND	2.000,00
800-000460/97	ARAUJO MEREJILDO	995,00
800-000460/97	BRECZINSKI ENRIQUE	750,00
800-000460/97	CELESTINO VICTOR RAMON	750,00
800-000460/97	CIOMPELA LEONARDA	750,00
800-000460/97	DE CUADRA MARIO JOSE	995,00
800-000460/97	LUNDIN OMAR ASUNCION	995,00
800-000460/97	MAZUR JUAN	995,00
	SUBTOTAL AGRUPADOS	8.670,00

ANEXO III

EXPEDIENTE	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
800-003966/96	COTOPAXI S.A.	3.160,00
800-001811/96	DAGLOM S.A.	2.492,00
800-000032/97	DELICIAS FORESTACIONES S.A.	4.872,00
800-002782/96	EVERSOL S.A.	3.600,00
800-001834/96	FARRELTON ARGENTINA S. A.	700,00
800-004207/96	HEPPNER CARLOS SIGFRIDO	3.200,00
800-004726/96	LOWE FORESTAL S.A.	3.480,00
800-004267/96	MADERERA LA LOMA S.A.	4.840,00
800-003964/96	MICHEL FEDERICO JUAN	1.440,00
800-005290/96	RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO Y RODRIGUEZ DE BACIGALUPO SILVIA	1.660,00
800-002425/96	SERVICIO FORESTAL ANDINO	2.120,00
800-002906/96	WIELIKI PABLO MIGUEL	200,00
	SUBTOTAL PODA	31.764,00

ANEXO IV

EXPEDIENTE	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
800-004207/96	HEPPNER CARLOS SIGFRIDO	4.000,00
800-004267/96	MADERERA LA LOMA S.A.	2.700,00
800-003964/96	MICHEL FEDERICO JUAN	1.700,00
800-002906/96	WIELIKI PABLO MIGUEL	250,00
	SUBTOTAL RALEO	8.650,00

ANEXO V

SUB TOTAL FORESTACION (PRESENTACION INDIVIDUAL)	79.632,00
SUB TOTAL FORESTACION (PRESENTACION AGRUPADA)	8.670,00
SUB TOTAL PODA	31.764,00
SUB TOTAL RALEO	8.650,00
SUB TOTAL GENERAL	128.716,00
SUBTOTAL DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL REGIMEN	2.533,13
TOTAL GENERAL	131.249,13

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA

Resolución 131/98

Apruébanse formularios de Solicitud e instrucciones para el diligenciamiento de la normativa para la Flexibilización de las Condiciones de los Permisos para la Experimentación y/o Liberación al Medio de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados.

Bs. As., 26/10/98

VISTO el Expediente Nº 800-005374/98 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto la COMISION NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA (CONABIA) ha considerado la necesidad de contar con una normativa para la flexibilización de las condiciones de permisos para la experimentación y/o liberación al medio de organismos vegetales genéticamente modificados.

Que con esta normativa se trata de analizar un conjunto de información coherente, sistemáticamente ordenada y que permita realizar un examen lógico para la aplicación de los criterios de aprobación.

Que es fundamental contar con experiencias e información actualizada y relacionada con las condiciones locales de nuestro país —además de documentación extranjera—.

Que de este modo la evaluación será más ágil y tendrá una correcta apreciación de la experiencia relevante del organismo vegetal genéticamente modificado en cuestión.

Que la Coordinación Técnica de la CONABIA presentó a sus miembros la propuesta de normativa para la flexibilización de las condiciones de los permisos para la experimentación y/o liberación al medio de organismos vegetales genéticamente modificados.

Que el día 21 de mayo de 1998 la CONABIA ha evaluado y aprobado la normativa para la flexibilización de las condiciones de los permisos para la experimentación y/o liberación al medio de organismos vegetales genéticamente modificados.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los formularios de Solicitud e instrucciones para el diligenciamiento de la normativa para la Flexibilización de las Condiciones de los Permisos para la Experimentación y/o Liberación al Medio de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados que, como Anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

ANEXO

SOLICITUD DE FLEXIBILIZACION DE LAS CONDICIONES DE LOS PERMISOS PARA LA EXPERIMENTACION Y/O LIBERACION AL MEDIO DE ORGANISMOS VEGETALES GENETICAMENTE MODIFICADOS

Nota 1: Lo que sigue es una enunciación de la información que es requerida para la consideración de Solicitudes de Flexibilización de las Condiciones de los Permisos para la Experimentación y/o Liberación al Medio de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM). El conjunto de la información presentada, organizada en la forma que aquí se detalla, constituirá el documento que servirá de base para la consideración de la Solicitud.

Nota 2: El peticionante contestará cada punto con información resumida, clara y consistente. Todos los puntos deben ser contestados.

Nota 3: Para reforzar su presentación, el peticionante podrá acompañar su presentación con documentación más extendida y/o detallada sobre los puntos que considere adecuados (Documentación de Apoyo). En ese caso, su Solicitud deberá contener en cada punto pertinente, las referencias ordenadas que permitan relacionar en forma clara e inequívoca cada respuesta con la correspondiente parte de la Documentación de Apoyo.

Nota 4: La Solicitud deberá presentarse en idioma castellano. La Documentación de Apoyo podrá presentarse en idiomas castellano o inglés.

I. RESUMEN/PRESENTACION

1. Denominación del evento.

2. Características del OVGM.
   2.1. Nombre o designación de la línea.
   2.2. Fenotipo (p. ej., resistencia a insectos, tolerancia a herbicidas, etc.).

3. Información Confidencial: Números de las páginas suprimidas en la presentación "pública", indicando que se acompañan en sobre cerrado marcado "información Confidencial".

4. Breve descripción del OVGM:
Nombre científico del organismo receptor:
Descripción de los genes o secuencias nucleotídicas insertados (se expresen o no):
Nombre:
Función:
Nombre del organismo donante:
Descripción de las secuencias regulatorias, y de su función en la construcción insertada:
Nombre:
Función:
Nombre del organismo donante:

5. Usos del OVGM: En este punto se describirán los usos, para destacar los que difieran de los de la variedad no transgénica:
5.1 Usos tradicionales.
5.2. Usos nuevos o adicionales.

6. Condiciones bajo las cuales se solicita la flexibilización:
Indicar si el cultivo extendido en gran escala requiere de alguna condición que difiera de la práctica habitual con la variedad no transgénica.

II. SOLICITUD/DOCUMENTACION

1. Lista de abreviaturas.
2. Indice

A. INFORMACION GENERAL

A.1. Características del OVGM.
A.1.1. Nombre o designación de la línea.
A.1.2. Fenotipo (p. ej., resistencia a insectos, tolerancia a herbicidas, etc.).

A.2. Fecha de presentación

A.3. Datos de la Institución solicitante.
Nombre.
Dirección.
Responsable/s de la gestión.

A.4. Datos de la Institución y personas que han desarrollado el OVGM.

A.5. Caracterización del OVGM. Aquí el peticionante debe hacer una descripción que incluya:

A.5.1. Proteínas y/o ARNs que expresa y fenotipo resultante.
A.5.2. Ventajas que aporta el transgén.
A.5.3. Una declaración general sobre los resultados de los experimentos de liberación previos, en la REPUBLICA ARGENTINA y en otros países, en lo que respecta a bioseguridad.

A.6. DECLARACION DE EQUIVALENCIA: El peticionante declara aquí que el OVGM es equivalente al organismo similar no transgénico, excepto por el fenotipo aportado por el transgén. Aquí deberá CITAR los trabajos, que acompañará como anexos, que sostienen esta declaración. La equivalencia se referirá a: a) composición centesimal, procesamiento, productos y subproductos; b) práctica agronómica, incluyendo condiciones de uso y manejo, áreas geográficas, tipos de ambientes, etc.; y c) equivalencia para los consumidores finales de los productos y subproductos.

A.7. Historia de Experimentaciones y Liberaciones previas:
A.7.1. En el país.
A.7.2. En otros países.
La información deberá incluir: fechas, países, números de autorizaciones, autoridades que las concedieron, y la mención de si en alguno de estos ensayos se observó alguna característica del OVGM que difiera de la del organismo no transgénico, además de la aportada por el fenotipo transgénico.

A.8. Instrucciones o recomendaciones para el manejo (agronómico y del producto) y almacenaje (producto, subproductos y remanentes), si difieren de las correspondientes para el organismo no transgénico).

A.9. Propuestas para el envasado, rotulado y procesamiento, si difieren del organismo no transgénico.

A.10. Medidas que deben tomarse en caso de liberación accidental o mal empleo.

B. CARACTERIZACION DEL OVGM

B.1. ORGANISMO RECEPTOR:
B.1.1. Nombres.
B.1.2. Características fenotípicas.
B.1.3. Distribución geográfica y hábitat natural.
B.1.4. Estabilidad genética y factores que la afectan.
B.1.5. Potencial para transferencia y/o intercambio de genes con otros organismos.
B.1.5.1. Con especies cultivadas emparentadas.
B.1.5.2. Con parientes silvestres.
B.1.5.3. Con especies relacionadas.
B.1.5.4. Con otros organismos.
B.1.6. Reproducción y factores que la afectan.
B.1.7. Supervivencia en el medio y factores que la afectan.
B.1.7.1. Estructuras para supervivencia o dormición.
B.1.7.2. Factores específicos que afectan la capacidad de supervivencia.
B.1.8. Modos de diseminación y factores que los afectan.
B.1.9. Interacciones con otros organismos del ambiente.
B.1.10. Características patogénicas, tóxicas u otras de naturaleza perjudicial para la salud humana o animal (p. ej., factores antinutricionales, alergénicos, etc.).
B.1.11. Historia de modificaciones genéticas previas existentes en el organismo receptor empleado en la transformación.

B.2. MODIFICACION GENETICA
B.2.1. Método de transformación empleado.
B.2.2. Caracterización del vector (o vectores).
B.2.2.1. Naturaleza y origen.
B.2.2.2. Descripción de los elementos que forman la construcción (o construcciones).

TABLA

Elemento Genético	Origen (organismo donante)	Tamaño (kb)	Función (en la construcción)

(MAPA DEL VECTOR)

B.2.2.3. Descripción detallada de la construcción.
B.2.2.4. Secuencias de aminoácidos de los productos de la expresión de los transgenes.
B.2.2.5. Secuencias nucleotídicas o regiones de la construcción cuyos productos o funciones no son conocidas.
B.2.2.6. Capacidad para transferir genes.
B.2.2.7. Capacidad para su movilización, conjugación, recombinación, integración.
B.2.2.8. Regiones del vector que se incorporan al OVGM.

B.3. INSERTO
B.3.1. Análisis molecular de la inserción en el genoma del OVGM (número de sitios de integración, número de copias de cada gen, incorporación de porciones de genes).
B.3.2. Origen y función de cada elemento insertado en el OVGM.
B.3.3. Información sobre si el inserto (esto es, alguno de sus elementos) expresa alguna función no requerida para la expresión del fenotipo declarado en el OVGM.

B.4. ORGANISMOS DONANTES
B.4.1. Características patogénicas (limitadas a las resultantes de la expresión de los elementos que constituyen la construcción utilizada en la transformación del OVGM).
B.4.2. Otras características perjudiciales para la salud humana o animal (con la observación del punto anterior).
B.4.3. Potencial y/o antecedentes de transferencia natural (esto es, en hábitats y condiciones naturales) de los elementos que constituyen la construcción, desde los organismos donantes a otros organismos, su probabilidad o frecuencia, y fenotipos posibles u observados de los organismos receptores.

B.5. EL OVGM
B.5.1. Características fenotípicas incorporadas.
B.5.2. Características fenotípicas del organismo receptor no transgénico que no se expresan en el OVGM.
B.5.3. Estabilidad genética.
B.5.3.1. Segregación y transferencia a la progenie.
B.5.3.2. Análisis molecular (Southern blot, PCR, etc.).
B.5.4. Características de la expresión del nuevo material genético.
B.5.4.1. Productos cuya expresión se analiza (debe incluir todos los elementos genético que se incorporan al OVGM, total o parcialmente).
B.5.4.2. Características de la expresión (p. ej., constitutiva, tejido-específica, etc.).
B.5.4.3. Tejidos del OVGM en que se expresan los genes introducidos, y niveles de expresión.
B.5.4.4. Evolución temporal de los niveles de expresión, en relación con el ciclo de la planta.
B.5.4.5. Actividad biológica de las proteínas expresadas.
B.5.5. Técnicas de detección del OVGM en el ambiente.
B.5.5.1. Métodos moleculares.
B.5.5.2. Métodos biológicos.
B.5.6. Efectos sobre la salud humana.
B.5.6.1. Efectos tóxicos o alergénicos del OVGM, sus materiales derivados, sus productos metabólicos, los productos resultantes del procesamiento industrial habitual (incluyendo pero no limitando a alimentos), o los resultantes de interacciones de estos productos con otros componentes normales de la dieta humana.
B.5.6.2. Modificaciones de las características del organismo no transgénico que constituyan un peligro o riesgo para la salud.
B.5.6.3. Basándose en las tecnologías de procesamiento utilizadas en la actualidad para el organismo no transgénico, indicar los niveles de las nuevas proteínas expresadas en el OVGM que son esperables o que se han detectado en los diversos productos o fracciones que se destinan al uso o consumo humano, así como en los subproductos y residuos.
B.5.6.4. Comparación del OVGM con el organismo no transgénico, con respecto a las propiedades que se mencionan en B.5.6.1.

B.6. INTERACCION DEL OVGM CON EL AMBIENTE
B.6.1. Supervivencia en el ambiente (propiedades del organismo no transgénico, señalando en especial la comparación con las correspondientes propiedades observadas en el OVGM).
B.6.1.1. Tasa de germinación y dormición.
B.6.1.2. Vigor vegetativo (calidad agronómica, susceptibilidad a patógenos, a insectos, a factores de stress ambiental).
B.6.1.3. Presentes o potenciales ventajas adaptativas del OVGM frente al organismo no transgénico, en hábitats y condiciones naturales, y en condiciones de agroecosistemas de la misma especie y de otros cultivos geográficamente compatibles.
B.6.1.4. Modos y tasas de multiplicación.
B.6.1.5. Formas de propagación.
B.6.2. Información cuantitativa sobre interacciones.
B.6.2.1. Susceptibilidad a patógenos, plagas e insectos.
B.6.2.2. Capacidad de supervivencia (plantas voluntarias).
B.6.2.3. Rendimiento.
B.6.2.4. Efectos sobre aves, insectos benéficos y mamíferos.
B.6.3. Impacto ambiental de/en un agroecosistema constituido por el OVGM.
B.6.3.1. Efectos del OVGM sobre la flora y fauna.
B.6.3.2. Efectos derivados de cambios en las prácticas agronómicas (si las hubiera).
B.6.3.3. Manejo de los efectos mencionados en los puntos anteriores.
B.6.3.4. Condiciones específicas para el manejo de efectos ambientales debidos al OVGM.

C. COMPORTAMIENTO ESPERADO EN LA PRODUCCION DEL OVGM A ESCALA COMERCIAL

C.1. IMPACTO AMBIENTAL
C.1.1. Efectos sobre la flora y fauna. El peticionante hará una lista de organismos para los cuales esta pregunta es relevante.
C.1.2. Manejo de efectos no deseados potenciales (p. ej., desarrollo de resistencia a Bt en insectos previamente sensibles).

C.1.3. Programa de "investigaciones de seguimiento", propuesto, para monitorear posibles efectos sobre el ambiente en el largo plazo (indicando cuáles son esos efectos).

C.2. EFECTOS SOBRE LA SALUD HUMANA
C.2.1. Conceptos y Programa de Investigaciones que se realizaron para la evaluación de la inocuidad de las nuevas proteínas expresadas en el OVGM.
C.2.2. Evaluación de la toxicidad.
C.2.2.1. Digestión en jugo gástrico simulado, a diferentes pH: velocidad, caracterización de los fragmentos originados y su actividad biológica, si fuera pertinente (p. ej., si lo que se expresa es un gen marcador de resistencia a antibióticos).
C.2.2.2. Toxicidad aguda de las nuevas proteínas en animales de laboratorio; determinación del NOEL (no-effect level) si es posible.
C.2.2.3. Cálculo de la ingesta diaria aceptable (IDA) y su comparación con la ingesta normal para humanos en dietas normales.
C.2.2.4. Evaluación del potencial alergénico.
C.2.2.5. Homologías de las secuencias de aminoácidos de las nuevas proteínas con otras proteínas relevantes (toxinas, alérgenos, etc.). Indicar aquí: i) si existen proteínas cuya homología con las nuevas proteínas sea superior al CUARENTA POR CIENTO (40%); e ii) si existen homologías de las nuevas proteínas con las secuencias de epitopes registrados como alergénicos.
C.2.3. Composición centesimal del OVGM, y comparación con el correspondiente organismo no transgénico, en todos los tejidos de la planta.
C.2.3.1. Proteínas y composición en aminoácidos.
C.2.3.2. Lípidos y composición de ácidos grasos.
C.2.3.3. Carbohidratos y caracterización (si es pertinente).
C.2.3.4. Otros componentes (cenizas, fibra, materia seca, vitaminas, etc.).

D. OTRA INFORMACION RELEVANTE

Aquí el peticionante debe presentar, en forma separada:

1. Informaciones anexas, tales como copias de publicaciones científicas, etc. que ha citado en los Capítulos anteriores.

2. Toda otra información que el peticionante considere relevante en apoyo de lo solicitado.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA

Resolución 373/98

Modificación de la Resolución Nº 110/97, que estableció el Programa del Curso de Capacitación Básico Obligatorio para Conductores de Vehículos Empleados en el mencionado transporte y creó el Registro de los Prestadores de los Servicios de Formación Profesional para la Capacitación Básica Obligatoria de los referidos Conductores.

Bs. As., 23/10/98

VISTO el Expediente Nº 178-000914/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE en cumplimiento de su misión específica se halla empeñada en que el transporte de mercancías peligrosas en general y el de residuos peligrosos en particular, se realice en las máximas condiciones de seguridad.

Que mediante las disposiciones del Artículo 4º inciso d) del Anexo S del Decreto Nº 779 del 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley de Tránsito Nº 24.449 dispuso la aprobación de normas funcionales que conformen el Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Que la Resolución Nº 110 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de fecha 5 de diciembre de 1997 estableció el Programa del Curso de Capacitación Básico Obligatorio para Conductores de Vehículos Empleados en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y crea el Registro de los Prestadores de los Servicios de Formación Profesional para la Capacitación Básica Obligatoria de los Conductores de Vehículos Empleados en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Que no obstante lo expuesto, corresponde disponer otros aspectos complementarios que se requieren para la aplicación e implementación del programa dispuesto por la citada Resolución Secretaría de Transporte Nº 110/97.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 5º de la Ley Nº 24.653 y en el Artículo 4º del Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, aprobado por Decreto Nº 779 del 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley de Tránsito Nº 24.449, y en el Artículo 25 del Decreto Nº 831 del 23 de abril de 1993, reglamentario de la Ley Nº 24.051 y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 873 de fecha 27 de julio de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 10 de la Resolución Secretaría de Transporte Nº 110 del 5 de diciembre de 1997, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 10. — A partir del primer día hábil del mes de enero de 1999, no podrán expedirse Licencias Nacionales Habilitantes a aquellos conductores afectados al transporte de mercancías peligrosas que no hayan realizado y aprobado el Curso de Capacitación Básico Obligatorio para Conductores de Vehículos Empleados en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera".

Art. 2º — Establécese como fecha límite para la presentación de las solicitudes de Inscripción en el Registro de los Prestadores de los Servicios de Formación Profesional para la Capacitación Básica Obligatoria de los Conductores de Vehículos Empleados en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y para el cumplimiento de los requisitos de admisión establecidos en el ANEXO II - REQUISITOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL, de la Resolución Nº 110 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de fecha 5 de diciembre de 1997, el día 30 de noviembre de 1998.

Art. 3º — La SECRETARIA DE TRANSPORTE al momento de disponer la inscripción en el registro y la matrícula habilitante, establecerá todos aquellos requisitos complementarios de carácter operativo que hagan al funcionamiento del servicio de los prestados habilitados mediante el sistema creado por el Artículo 2º de la Resolución Secretaría de Transporte Nº 110/97.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 232/98

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998. Resolución General Nº 193. Artículo 6º. Resolución General Nº 217 y su complementaria. Norma complementaria.

Bs. As., 21/10/98

VISTO el artículo 6º de la Resolución General Nº 193 y la Resolución General Nº 217 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo debe publicar la nómina de los responsables que, en razón de haber cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución General Nº 193, se encuentran beneficiados por la exención prevista en el inciso c) del artículo 7º de la Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998.

Que, asimismo, corresponde incluir en la nómina de los responsables que actúen con carácter de adquirentes exentos del gravamen informada por la Resolución General Nº 217 y su complementaria, la denominación y la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), así como la fecha hasta la cual tendrá validez la acreditación de tal condición, de empresas que observaron en tiempo y forma el empadronamiento dispuesto por la Resolución General Nº 193.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto por el artículo 6º de la Resolución General Nº 193 se consideran, asimismo, incorporadas a la nómina de los responsables —publicada mediante la Resolución General Nº 217 y su complementaria— que dieron cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos para su empadronamiento como adquirentes exentos, hasta el día 30 de septiembre de 1999, inclusive, a las empresas que se indican en el Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 232

A - ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO
RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS, Y AGUARRAS:

FORMULARIO Nº 695

RESOLUCION GENERAL Nº 193 - ARTICULO 6º, PRIMER PARRAFO
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE EMPADRONAMIENTO
VIGENCIA: HASTA EL 30/09/99, INCLUSIVE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20-04362218-9	NECKAR , LEONARDO JOSE
20-07608152-3	MUÑIZ, ALDO NILO
20-12573190-3	STICKERHUBER, FRANCISCO MIGUEL
30-50374906-4	VILLARD Y LOUIS S.A.I. y C.
30-50539109-4	INDUSTRIAS IBERIA S.A.I.C.
30-51667973-1	PINTCOL SAYERLACK S.A.
30-51683089-8	NITARGEN S.A.I.C.
30-53623395-0	JUSTO Y MARTINEZ S.A.
30-56406678-4	SINTEPLAST S.A.
30-62188647-5	PLUSCHEMIE S.A.
30-63673805-7	INDUSTRIAS QUIMICAS Y VEGETALES S.A.
30-65307500-2	DIPROEL S.R.L.
30-67881206-0	AGROINDUSTRIAS BONAERENSE S.A.
30-68727699-6	BETZ DEARBORN ARGENTINA S.A.
30-68935391-2	HAS S.R.L.
30-68937700-5	PINTURAS VICTORIA S.A.
33-50023778-9	FEIT Y OLIVARI S.A.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 242/98

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998. Resolución General Nº 193 y sus complementarias. Artículos 6º y 7º, tercer y quinto párrafos. Norma complementaria.

Bs. As., 28/10/98

VISTO los artículos 6º y 7º, tercer y quinto párrafos, de la Resolución General Nº 193 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo debe publicar la nómina de los responsables que, en razón de haber cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución General Nº 193, se encuentran beneficiados por la exención prevista en el inciso c) del artículo 7º de la Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998.

Que, asimismo, corresponde publicar el lapso dentro del cual tendrá validez la acreditación de la condición de adquirente exento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6º y 7º, tercer y quinto párrafos, de la Resolución General Nº 193 y sus complementarias.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto por el artículo 6º de la Resolución General Nº 193 y sus complementarias, se informa la nómina de los responsables —contenida en el Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la presente— que dieron cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos para su empadronamiento como adquirentes exentos.

Art. 2º — Los responsables comprendidos en la nómina mencionada en el artículo anterior podrán acreditar su condición de adquirentes exentos, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º, tercer y quinto párrafos, de la Resolución General Nº 193 y sus complementarias, por el lapso comprendido entre el 1 de noviembre de 1998 y el 30 de setiembre de 1999, ambas fechas inclusive.

Este Organismo publicará, mediante resolución general, la nómina de aquellos responsables que, por dejar de cumplir las condiciones dispuestas, pierdan la calidad de adquirentes exentos.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 242

A - ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO
RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS,
Y AGUARRAS:
FORMULARIO Nº 695

RESOLUCION GENERAL Nº 193 - ARTICULOS 6º, PRIMER PARRAFO Y
7º, TERCER Y QUINTO PARRAFOS
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE EMPADRONAMIENTO
VIGENCIA: DESDE EL 01/11/98 HASTA EL 30/09/99, AMBAS FECHAS INCLUSIVE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20-07761788-5	BASSETTO, CARLOS ALBERTO
30-50193253-8	HIJOS DE FEDERICO HERRERA CUELLO
30-50363575-1	PILCOMAYO S.R.L.
30-54713659-0	FORTEX S.R.L.
30-54916508-3	SURFACTAN S.A.I.C.F.E.I.
30-55448402-2	BEPLAST S.A.C.I.F.
30-55687063-9	LA AGRARIA S.A.
30-57201357-6	RESINPOL S.A.I.C.
30-57334721-4	COTIGRAF S.A.
30-57592657-2	CANBOT S.A.
30-57792132-2	HUGO RODRIGUEZ Y CIA. S.A.
30-59339656-4	QUILVACO S.A.
30-61168325-8	PINTURAS FLAPIX DE MUÑOA MIGUEL Y MUÑOA CARLOS S.H.
30-61699890-7	ADELFA S.R.L.
30-62091411-4	ALKANOS SAN JUAN S.A.
30-63969186-8	ALAR QUIMICA S.A.
30-64876562-9	THINNSOL S.A.
30-65547942-9	QUIMICA TAURO S.R.L.
30-67895544-9	VORTEX ARGENTINA S.A.
30-67971004-0	INTERQUIN S.A.
30-68231499-7	PINTECORD S.R.L.
30-68392730-5	PETROQUIMICA 25 DE MAYO S.A.
30-68847315-9	AYAN Y CIA. S.A.
30-69326079-1	AEROSOL INTEGRAL S.R.L.
30-69448647-5	PINTURA 2000 S.A.
33-58980206-9	INDUSTRIAS QUIMICAS CELTA S.R.L.
33-62932008-9	LABORATORIOS QUIMICOS PROLAC S.R.L.
33-68498681-9	COLOR MIXING S.A.

B - ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO
RESPONSABLES ADQUIRENTES DE NAFTA VIRGEN Y GASOLINA NATURAL
FORMULARIO Nº 696

RESOLUCION GENERAL Nº 193 - ARTICULOS 6º, PRIMER PARRAFO Y
7º, TERCER Y QUINTO PARRAFOS
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE EMPADRONAMIENTO
VIGENCIA: DESDE EL 01/11/98 HASTA EL 30/09/99, AMBAS FECHAS INCLUSIVE

30-67971004-0	INTERQUIN S.A.



DISPOSICIONES

Subsecretaría de Pesca

PESCA

Disposición 21/98

Condiciones que deberán cumplir los buques tangoneros de la flota nacional que cuenten con permiso de pesca vigente para la especie langostino (pleoticus muelleri) para operar en un área determinada.

Bs. As., 23/10/98

VISTO el expediente Nº 800-008354/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los resultados obtenidos en la campaña de investigación pesquera de la especie langostino (pleoticus muelleri) llevada a cabo por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) se recomendaron acciones de manejo para la explotación del citado recurso.

Que el mencionado Instituto, ha expresado que la relación de captura de merluza hubbsi-langostino en la zona comprendida entre los 45°00' y 47°00' de latitud Sur y entre la línea demarcatoria de la Jurisdicción Provincial y longitud 64°00' Oeste, dentro de la zona de veda prevista por la Resolución Nº 96 de fecha 14 de octubre de 1998 del registro de esta SECRETARIA, es baja y que una explotación por parte de los buques dedicados a la captura de la especie de que se trata, no afectaría significativamente el recurso merluza hubbsi.

Que dichas conclusiones coinciden con los resultados obtenidos en la prospección realizada por los buques tangoneros en aguas exteriores del Golfo San Jorge, autorizadas a través de Disposición Nº 9 de fecha 9 de septiembre de 1998 del registro de esta Subsecretaría.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de Acta Nº 11 de fecha 22 de octubre de 1998, ha recomendado habilitar la zona señalada en el segundo considerando, para los buques dedicados a la captura de la especie de que se trata, bajo la condición que se dé cumplimiento a una serie de condiciones establecidas en la referida acta.

Que las condiciones establecidas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO determinan que los buques autorizados tengan una altura máxima de la abertura de la boca de red de UNO CON CINCUENTA (1,50) metros, tiempo máximo de arrastre de UNA (1) hora, velocidad máxima de arrastre de TRES CON CINCUENTA (3,50) nudos marinos, desarrollen su actividad de captura entre la salida y puesta del sol, utilicen el sistema Disela I con una parrilla de CUARENTA Y SIETE (47) milímetros y cuenten con la presencia de un observador a bordo.

Que la presente se dicta ad-referéndum de la oportuna resolución del señor SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA
DISPONE:

Artículo 1º — Autorizar a los buques tangoneros de la flota nacional que cuenten con permiso de pesca vigente para la especie langostino (pleoticus muelleri) para operar en el área comprendida entre los paralelos 45°00' y 47°00' de latitud Sur y entre la línea demarcatoria de la Jurisdicción Provincial y longitud 64°00' Oeste, los que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Operar con sistema de Disela I con una parrilla de CUARENTA Y SIETE (47) milímetros;

b) Altura máxima de la abertura de la boca de la red de UNO CON CINCUENTA (1,50) metros;

c) Tiempo máximo de arrastre de UNA (1) hora;

d) Velocidad máxima de arrastre de TRES CON CINCUENTA (3,50) nudos marítimos;

e) Desarrollar la actividad entre la salida y puesta del sol;

f) Llevar un observador o inspector a bordo, designado por la autoridad competente.

Art. 2º — La violación a alguna de las pautas indicadas en el artículo anterior, hará pasible a la armadora de las sanciones previstas por la Ley 24.922.

Art. 3º — La presente se dicta ad-referéndum de la oportuna resolución del señor SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo H. Auguste.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 1290/98

Bs. As., 26/10/98

VISTO el expediente Nº 20.339/97 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), en el que obran los antecedentes del proceso de selección para la cobertura de los cargos con función ejecutiva en este Organismo y cuya convocatoria fuera dispuesta por Resolución SENASA Nº 817 de fecha 10 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación planteada en relación a la distribución del perfil correspondiente al cargo de la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION, TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA que consta en el expediente citado en el visto es necesario resolver sobre los actos de inscripción para ello.

Que por Resolución Nº 1206 de fecha 14 de octubre de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se dispuso la suspensión de la inscripción con el objeto de ampliar el llamado a informes e inscripción pertinente.

Que en salvaguarda del principio de transparencia que debe primar en los actos de la administración y, principalmente, en los procesos de selección como el tratado con el fin de evitar posibles lesiones al derecho de terceros, es necesario adoptar un temperamento que permita subsanar el error material evidenciado.

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto los actos cumplidos en el marco de la situación descripta y encomendar al Comité de Selección de este Organismo que en su próxima sesión a realizar establezca con precisión y alcance los recaudos que debe contener el perfil del cargo cuyo selección se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el llamado a informes e inscripción y su ampliación correspondiente al proceso de selección para la cobertura del cargo de la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 2º — Solicitar al Comité de Selección de este Organismo que en su próxima sesión proceda a definir con precisión y alcance los requisitos del perfil correspondiente al cargo cuya selección se ha ordenado y con miras a continuar con el proceso en trámite.

ARTICULO 3º — El Secretario Ejecutivo del Comité de Selección efectuará las notificaciones emergentes del dictado de la presente resolución.

ARTICULO 4º — Désele la intervención correspondiente al Comité de Selección del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente.

e. 29/10 Nº 252.066 v. 29/10/98

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

La SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en el marco del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, llama a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura de los siguientes cargos:

SISTEMA DE SELECCION GENERAL

Podrán participar todos los agentes pertenecientes a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, de Planta Permanente. Asimismo podrán participar los agentes pertenecientes a las plantas no permanentes de personal contratado y transitorio que revistan en la Jurisdicción y reúnan las condiciones exigidas.

	NIVEL	CANTIDAD DE CARGOS	RETRIBUCION MENSUAL BRUTA
SUBSECRETARIA DE COORDINACION DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS	**D**	1	$ 700
DIRECCION DE DICTAMENES	**E**	1	$ 420
SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DIRECCION DE TECNOLOGIA, PROCESOS Y SERVICIOS AMBIENTALES	**D**	1	$ 700
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS DIRECCION NACIONAL DE POLITICA HIDRICA	**A**	1	$ 2.240

INFORMES E INSCRIPCION

La exhibición de los perfiles y la recepción de la documentación pertinente, que deben aportar los aspirantes, se realizará en la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, **Dirección de Recursos Humanos sita en San Martín 459, 5º piso, of. 508, Capital Federal C. P. (1004), hasta el 6 de noviembre de 1998 en el horario de 11 hs. a 16 hs.** Aquellos postulantes que residan a más de 50 km., podrán inscribirse por fax al (tel./fax.: 348-8298) o por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo.

Lic. ABEL SERGIO BERTUCCI, Director de Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 29/10 Nº 252.251 v. 29/10/98

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

La SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en el marco del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, llama a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura de los siguientes cargos:

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

Podrán participar todos los postulantes procedentes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas.

	NIVEL	CANTIDAD DE CARGOS	RETRIBUCION MENSUAL BRUTA
SUBSECRETARIA DE COORDINACION DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	**C**	1	$ 1.225 *

* Incluye adicional por mayor capacitación.

INFORMES E INSCRIPCION

La exhibición de los perfiles y la recepción de la documentación pertinente, que deben aportar los aspirantes, se realizará en la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, **Dirección de Recursos Humanos sita en San Martín 459, 5º piso, of. 508, Capital Federal C. P. (1004), hasta el 6 de noviembre de 1998 en el horario de 11 hs. a 16 hs.** Aquellos postulantes que residan a más de 50 km., podrán inscribirse por fax al (tel./fax.: 348-8298) o por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo.

Lic. ABEL SERGIO BERTUCCI, Director de Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 29/10 Nº 252.252 v. 29/10/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

Por Resolución Nº 3250 de fecha 1/10/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días a partir del dictado del presente acto administrativo la Veeduría dispuesta en la Asociación Mutual del Personal del Comercio y Actividades Civiles de la Ciudad de Oberá y Departamento de Oberá y Departamento de Leandro N. Alem, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 34, de la Provincia de Misiones, y el mandato del Veedor Sr. Domingo Alejandro José Pividori (DNI 6.340.472).

Por Resolución Nº 3251 de fecha 1/10/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora “ad-honorem” en la Asociación Española de Socorros Mutuos de Laboulaye, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 72, de la Provincia de Córdoba; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por: Silverio John Ezcurra (L.E. 6.637.153), María Rosa Callejón (L.C. 4.111.604) y Carlos Antonio Callejón (L.E. 6.653.068) quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 3252 de fecha 2/10/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Tostado, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 847 de la Provincia de Santa Fe. Designa Veedor en la entidad referida al Dr. Marcelo Baldoni (DNI 18.105.661) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado Cero (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 3276 de fecha 2/10/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, declara irregular e ineficaz en los términos previstos en la Resolución Nº 1087/79 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual el acto asambleario celebrado el 21 de agosto del corriente año por la Mutual el acto asambleario celebrado el 21 de agosto del corriente año por la

Mutual para el Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1312, de la Provincia de Buenos Aires. Prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días a partir del dictado del presente acto administrativo la veeduría dispuesta por Resolución Nº 720/98 y el mandato de la Veedora Srta. Ana Carola Abalos (D.N.I. 2.694.484) designa por el término de NOVENTA (90) días a partir del presente acto administrativo, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Mutual para el Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Matrícula B.A. 1312 e integrada por los Sres. Jorge Eduardo Aphalo (DNI 11.993.775), Felipe Dalmacio Vazquez (DNI 13.550.335) y Héctor Osvaldo Francica (DNI 5.071.091) quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren al Consejo Directivo, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, debiendo en el plazo perentorio fijado realizar todos los actos necesarios y tendientes a obtener la definitiva regularización y normalización institucional de la entidad.

Por Resolución Nº 3297 de fecha 5/10/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, autoriza al interventor en la Mutual Asociación Obrera Minera Argentina, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 182, provincia de Córdoba, Sr. José Rubén Danese (D.N.I. 10.918.884) a transferir el dominio en concepto de dación de pago, a favor del Sr. Leopoldo Afranllie (D.N.I. 6.504.168), del automóvil marca Renault 12, modelo 1991, dominio SEI 201, en las condiciones y precio pactados en el Acta Acuerdo cuya copia obra a fs. 104 del primer cuerpo de Intervención, correspondiente a la entidad, debiendo a posteriori dar cuenta del resultado de la operación autorizada.

Por Resolución Nº 3298 de fecha 5/10/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad honorem" en la Asociación Mutual de Empleados Municipales y Adherentes, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1218, de la Provincia de Santa Fe; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por los Sres. Máximo Miguel Felipe (D.N.I. 10.727.067) Julio César Escalante (DNI 14.055.979) y Juan Félix Ramírez (L.E. 6.029.752) quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputacion a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 3299 de fecha 5/10/98. el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga a partir del 5 de octubre del corriente año por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la intervención dispuesta en la Asociación Mutual Mercantil Argentina, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 924, de la Capital Federal y el mandato del Interventor, Sr. Zapata, Julián Ireneo (DNI 10.949.697).

Por Resolución Nº 3300 de fecha 5/10/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Mutual Sala Médica Martín Coronado, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1835, de la Provincia de Buenos Aires; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por la Sra. Marta Enriqueta Otta de Germano (DNI 0.891.825) y los Sres. Pablo Loreno (DNI 1.808.406), Osvaldo Daniel Romero (DNI 11.385.510) y Juan Carlos Vaccari (LE 8.265.167) quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 3301 de fecha 5/10/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días a partir del dictado del presente acto administrativo, la Veeduría dispuesta en la Asociación Mutual Virgen del Rosario del Milagro, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 685, de la Provincia de Córdoba, y el mandato del Veedor Sr. José Rubén Danese (DNI 10.918.884).

Por Resolución Nº 3348, de fecha 13/10/98, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha del presente acto administrativo por el término de CIENTO VEINTE (120) días, Interventor en la Sociedad Sirio-Arabe de Socorros Mutuos de Rojas, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 298, de la Provincia de Buenos Aires al Sr. Florencio Valerio Barra (LE 6.433.423) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios y ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 29/10 Nº 251.931 v. 29/10/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 975/98

Bs. As., 5/10/98

VISTO el Expediente Nº 3098-COMFER/98.

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Productor -Director de Radio y Televisión.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90, (ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97) 077/COMFER/92, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones, en las categorías de Locutor Nacional y Productor - Director de Radio y Televisión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones, conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Productor de Radio y Televisión a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentando las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141 - COMFER/90, 259/COMFER/97, 077/COMFER/92.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación. Cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE C. AIELLO, Interventor Comité Federal de Radiodifusión, Secretaría Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Pablo Ariel SUBISE	DNI Nº 24.430.716	5497
Ceferino MARTINEZ	DNI Nº 21.868.099	5498
Martha Carmen Rosa BARNICHEA	DNI Nº 16.419.279	5499
Alfredo Ariel ESCAJADILLA	DNI Nº 22.713.763	5500
Jorge Omar WAISBURD	DNI Nº 08.037.056	5501
Florencia YADID	DNI Nº 22.100.552	5502
María Victoria RAMONDA	DNI Nº 25.450.140	5503
Bárbara Gabriela PIYUKA INFULECKI	DNI Nº 26.069.054	5504
Natalia Lorena REJALA	DNI Nº 24.509.703	5505
Gilda ANGELINO	DNI Nº 23.096.268	5506
María Fernanda DURAN	DNI Nº 25.518.336	5507
María Cristina Susana RODRIGUEZ	DNI Nº 25.637.010	5508
Valentín DIAZ	DNI Nº 20.899.227	5509
Marisol LITTMANN	DNI Nº 25.199.371	5510
Gabriela Irene NOLLER	DNI Nº 24.079.660	5511
Rosa Aidé NERENBERG	DNI Nº 26.017.363	5512
Susana Verónica BISCHOFF	DNI Nº 24.701.356	5513
Diego Mariano RIPOLL	DNI Nº 23.573.031	5514
Silvia Mariela PIZZI	DNI Nº 23.673.616	5515
Sandra Rosana OROZCO	DNI Nº 20.113.945	5516
Nelly Esther ALVAREZ	DNI Nº 14.055.938	5517
Rodolfo Alberto BIANCHI	DNI Nº 17.221.210	5518
Roberto David DIAZ	DNI Nº 14.591.195	5519
Mariano Leopoldo CASTAGNO	DNI Nº 17.702.372	5520
Patricia Alba María VITALI DE AREVALO	DNI Nº 13.026.541	5521
Norberto Ernesto Tomás BORZONE	DNI Nº 06.061.102	5522
Marcelo Eduardo PASCUAL	DNI Nº 16.344.158	5523
Juan Carlos ALVAREZ ASENJO	DNI Nº 04.194.711	5524
Luis Alberto BOTALLO	DNI Nº 13.508.438	5525
Jorge Daniel PAPALANNI	DNI Nº 11.885.778	5526
María de los Angeles LOMBARDI	DNI Nº 24.119.450	5527
Alicia María KADGIEN	DNI Nº 13.256.999	5528
Juan Carlos Octavio OCHAT	DNI Nº 14.301.615	5529
Joaquín Maximiliano BASANTA VAZQUEZ	DNI Nº 23.922.630	5530
Jorge Hugo ORTIZ	DNI Nº 20.110.653	5531

PRODUCTOR Y DIRECTOR DE RADIO Y TELEVISION		
Silda Patricia CAMPUZANO	DNI Nº 22.835.876	147
Germán Federico KANNEMANN	DNI Nº 23.824.281	148
Patricia Noemí AMARO	DNI Nº 24.679.939	149
Guillermo José URSINI	DNI Nº 23.383.316	150
Adrián Alberto UHLMANN	DNI Nº 24.748.770	151
Mario Andrés GIMENEZ	DNI Nº 26.140.597	152
Lorena Elizabeth ALTAMIRANO	DNI Nº 25.578.174	153
José Matías BOHN	DNI Nº 25.657.794	154
Armando Ramón SAMUDIO	DNI Nº 24.572.505	155
Javier Hernán CASSONI	DNI Nº 24.274.987	156
Carlos Eves PEDROSO	DNI Nº 23.795.819	157
Edgardo Ariel SCHONVALD	DNI Nº 24.130.997	158

e. 29/10 Nº 251.806 v. 30/10/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 992/98

Bs. As., 5/10/98

VISTO el Expediente Nº 1580-COMFER/98.

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90, ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97 y 925/COMFER/93, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones, en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones, conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentando las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141 - COMFER/90, 259/COMFER/97 y 925/COMFER/93.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación. Cumplido, ARCHIVESE. — Dr. JOSE C. AIELLO, Interventor.

ANEXO I

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Doris Marisa MOLINA	DNI 23.869.116	5247
Nancy Cristina THOMASSEN	DNI 17.086.374	5248
Rubén Darío VASSALLO	DNI 10.722.071	5249
Lucía Judith GALLARDO	DNI 17.590.441	5250
Esteban Darío GIANELLO	DNI 23.770.887	5251
Carlos Manuel VILTE	DNI 23.241.170	5252
Silvana Valeria OLIVIERI	DNI 22.429.891	5253
Julio César ROMERO	DNI 14.862.303	5254
Rosana TRIUNFETTI de DON	DNI 22.218.572	5255
Sergio Horacio FERNANDEZ	DNI 14.647.954	5256
OPERADOR TECNICO NACIONAL DE ESTUDIOS DE RADIO		
Ezequiel VELAZQUEZ	DNI 25.375.490	236

e. 29/10 Nº 251.808 v. 30/10/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1005/98

Bs. As., 8/10/98

VISTO el Expediente Nº 1913-COMFER/98.

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Locutor Local, Operador Técnico Nacional de Estudio de Televisión y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90, ratificada por su similar Nros. 259/COMFER/97 - 925 COMFER/93, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones, en las categorías de Locutor Nacional, Locutor Local, Operador Técnico Nacional de Estudio de Televisión y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones, conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Locutor Local, Operador Técnico Nacional de Estudio de Televisión y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentando las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nros. 141-COMFER/90, 259/COMFER/97, 925/COMFER/93.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación. Cumplido, ARCHIVESE. — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

ANEXO I

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Claudia Roxana SANTOS DA ROSA	DNI 92.749.426	5452
Marisa Rosa FIGINI	DNI 22.185.205	5453
Dafne Nilce LEDESMA RUNG	DNI 23.934.851	5454
María Eugenia MEDINA	DNI 21.534.379	5455
Romina DIEZ	DNI 24.595.579	5456
Norma Beatriz GIUDICCI	DNI 18.394.463	5457
Marcos Alberto SIGOT	DNI 25.604.645	5458
Andrea Virginia ROSALES	DNI 21.847.496	5459
Cristina Herminia UBIÑA DE SANCHEZ	DNI 12.959.360	5460
Mariens MONZON	DNI 18.488.837	5461
Andrea Noemí OLMEDO	DNI 22.357.185	5462
Ignacio Ernesto GARCIA	DNI 23.699.391	5463
Guillermo Alejandro ROMERO	DNI 22.071.424	5464
Silvia Ester CHUMILLA	DNI 10.590.629	5465
Graciana Ana BONIFAZI	DNI 20.269.081	5466
María Eugenia HERNANDEZ	DNI 25.798.765	5467
Patricia DOURA OGHI	DNI 23.549.257	5468
María Giselle TONANI	DNI 23.719.011	5469
Pablo Gabriel GILETTA	DNI 24.368.859	5470
Virginia Soledad BERRA	DNI 25.344.738	5471
LOCUTOR LOCAL		
Héctor Guillermo MOLINA	DNI 16.332.021	4949 S. Juan
OPERADOR TECNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE TELEVISION		
Jorge Alfredo PENNA	DNI 12.634.992	74
Carlos Franco BONILAURI	DNI 25.436.291	75
OPERADOR TECNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO		
Lucas Jorge MAMONE	DNI 24.882.397	261

e. 29/10 Nº 251.804 v. 30/10/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1006/98

Bs. As., 8/10/98

VISTO el Expediente Nº 1224-COMFER/98.

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico de Estudio de Radiodifusión (habilitación inicial).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nros. 141/COMFER/90, ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97 y 737-COMFER/91, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones, en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico de Estudio de Radiodifusión (habilitación inicial).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones, conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico de Estudio de Radiodifusión (habilitación inicial) a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentando las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141 - COMFER/90, 259/COMFER/97 y 737/COMFER/91.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación. Cumplido, ARCHIVESE. (PERMANENTE) — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

ANEXO I

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Mauro Daniel ARIAS	DNI 22.391.551	5376
Mario Dante RUSMANDO	DNI 05.196.216	5377
Roberto Emilio LARRAYA	DNI 11.123.900	5378
Silvina Nilda MADDALENO	DNI 23.424.835	5379
Irma Eva RODRIGUEZ SANDER	DNI 10.269.286	5380
Reynaldo Mario BOSCHI	L.E. 08.367.546	5381
Marina Andrea FERRARO	DNI 18.562.236	5382
Enrique Rosendo ARIAS	DNI 07.809.567	5383
Gabriela Cecilia ALCARAZ	DNI 23.802.160	5384
Alfredo Edgardo AMAYA RODE	DNI 17.123.313	5385
Eduardo BENITEZ	DNI 16.136.972	5386
Luis Antonio BURGOS	L.E. 08.314.709	5387
Silvia Marina CHAAR	DNI 23.918.307	5388
Magdalena Beatriz ENGEL	DNI 23.707.777	5389
Verónica Alejandra IBAÑEZ LIMA	DNI 21.382.197	5390
Cecilia Alejandra RACCA	DNI 24.526.373	5391
Hernán Javier ROSA	DNI 23.227.459	5392
Walter Antonio SOLAR	DNI 20.134.286	5393
Mariela Fernanda SUAREZ DI GENARO	DNI 21.630.244	5394
Natalia Andrea TORRES VILLAR	DNI 25.166.315	5395
Edgardo Gabriel LENCINA	DNI 14.983.424	5396
Valentín Juan RODRIGUEZ BAUSERO	DNI 93.159.107	5398
Myriam Araceli AZCURRA	DNI 16.161.449	5398
Alicia Gladys BASUALDO	DNI 14.716.385	5399
Viviana Marcela CONTARELLI	DNI 17.180.010	5400
Eduardo Martín CANGINI	DNI 25.429.519	5401
Claudia Elizabeth CROCCO	DNI 21.904.724	5402
Sandra Andrea del CASTILLO	DNI 24.117.624	5403
José Luis BAFFIONI	DNI 21.126.150	5404
Claudia Edith ELINGER	DNI 23.706.944	5405
Alejandro Agustín FUENTES	DNI 21.026.126	5406
Fernando Ariel JAIME	DNI 21.506.909	5407
Andrea Marisa LEGUIZAMON	DNI 25.763.222	5408
Mariela Raquel LORENZO	DNI 23.478.348	5409
Mario PAPPA	DNI 20.473.294	5410
Natacha Viviana PUCHETA	DNI 22.341.390	5411
Patricia María SUAREZ	DNI 13.357.184	5412
Alejandro Javier VIALE	DNI 24.414.905	5413

OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION: HABILITACION INICIAL

Reinaldo Fabio HOFFMANN	DNI 22.071.164	703
Mario Luis BRITEZ	DNI 24.964.842	704
Rogelio Omar SANABRIA	DNI 21.302.801	705
Carlos Roberto DUARTE	DNI 20.297.623	706
José Luis María SANCHEZ	DNI 18.441.114	707

e. 29/10 Nº 251.802 v. 30/10/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 25/9/98

940255 Contrato - Form. C Nº 0181 — Género: CONTRATO — Título: LLANTO NEGRO (CANDOMBE) SE FUE SIN DECIRME ADIOS (TANGO)/EDICION — Autor: PIAZZOLA ASTOR — Editor: RECORD — Contratante: EDITORIAL MUSICAL RECORD PIAZZOLA ASTOR/ROLDAN F. — Observaciones: BS. AS. 23/01/1949 CUIT 30 61860276 8/AIB

940256 Contrato - Form. C Nº 183 — Género: CONTRATO — Título: LA PENA DEL PAYADOR (VALS)/EDICION — Autor: ESCARIS MENDEZ EDUARDO — Editor: PERROTTI A EDIT. MUS. — Parte Contratante: EDITORIAL MUSICAL A. PERROTTI/ESCARIS MENDEZ EDUARDO — Observaciones: BS. AS. 10/03/1945 CUIT 30 61860276 8/AIB

940257 Contrato - Form. C Nº 176 — Género: CONTRATO — Título: MARTIN PESCADOR SE PODRA PASAR (RANCHERA) AFILADOR (RANCHERA) VAGABUNDO (TANGO) DE PUNTA Y HACHA — Autor: MAGALDI EMILIO — Editor: PERROTTI A EDIT. — Parte Contratante: EDITORIAL PERROTTI/MAGALDI E. — Observaciones: (T) FLOR DE MILONGA (T) SE QUEMA SE QUEMA Y SE QUEMO (R) EDIC./BS. AS. 6/05/1960 CUIT 30 61860276 8/

940258 Contrato - Form. C Nº 174 — Género: CONTRATO — Título: POBRE MUCHACHA (TANGO) NUNCA MAS (TANGO) A TODA VELA (TANGO) RINCON FLORIDO (TANGO) — Autor: LOMUTO OSCAR — Editor: PERROTTI A EDIT. — Contratante: EDITORIAL MUSICAL PERROTTI/LOMUTO OSCAR — Observaciones: BS. AS. 1/03/1955 CUIT 30 61860276 8/AIB

940259 Contrato - Form. C Nº 173 — Género: CONTRATO — Título: DE PURO GUAPO (TANGO) EN LAS SOMBRAS (TANGO) LO QUE NO SE OLVIDA (TANGO)/EDICION — Autor: MEAÑOS MANUEL — Editor: PERROTTI EDIT. — Parte Contratante: EDITORIAL PERROTTI/MEAÑOS MANUEL — Observaciones: BS. AS. 22/11/1962 CUIT 30 61860275 8/AIB

940260 Contrato - Form. C Nº 178 — Género: CONTRATO — Título: LA CARTA QUE ME DEJASTE (TANGO)/EDICION — Autor: LA ROCCA HUGO/CELEDONIO FLORES E. — Editor: RECORD — Parte Contratante: EDITORIAL MUSICAL RECORD/LA ROCCA H./CELEDONIO FLORES ESTEBAN — Observaciones: BS. AS. 1/03/1948/CUIT 30 61860276 8/AIB

940261 Contrato - Form. C Nº 177 — Género: CONTRATO — Título: UN TANGO Y NADA MAS (TANGO)/EDICION — Autor: LACAVA ARMANDO/POMATI JUAN/WAISS C. — Editor: RECORD — Contratante: EDITORIAL MUSICAL RECORD/LACAVA ARMANDO/POMATI JUAN/WAISS CARLOS — Observaciones: BS. AS. 23/10/1947 CUIT 30 61860276 8/AIB

940262 Contrato - Form. C Nº 175 — Género: CONTRATO — Título: ARCO IRIS (TANGO)/EDICION — Autor: PIANA SEBASTIAN/REYES JUAN B. — Editor: RECORD — Parte Contratante: EDITORIAL RECORD/PIANA S./REYES JUAN B. — Observaciones: BS. AS. 20/4/1954 CUIT 30 61860276 8/AIB

940263 Contrato - Form. C Nº 179 — Género: CONTRATO — Título: CHE CUÑATAI (TONADA) ROJO BRAVO (TANGO) SIN AMPARO (VALS)/EDICION — Autor: TRIMANI NICOLAS A. — Editor: PERROTTI A EDIT. — Parte Contratante: EDITORIAL MUSICAL PERROTTI/TRIMANI N. A. — Observaciones: BS. AS. 10/01/1941 CUIT 30 61860276 8/AIB

940264 Contrato - Form. C Nº 180 — Género: CONTRATO — Título: PAN COMIDO (TANGO)/EDICION — Autor: DIZEO ENRIQUE/GOMEZ ISMAEL F. — Editor: RECORD — Parte Contratante: EDIT. MUSICAL RECORD/DIZEO E./GOMEZ I. F. — Observaciones: BS. AS. 2/03/1947 CUIT 30 61860276 8/AIB

940265 Contrato - Form. C Nº 182 — Género: CONTRATO — Título: ESTAMPA DE MACARENA (PASO DOBLE), MI GITANILLO (PASO DOBLE)/EDICION — Autor: AIELLO JOSE DOMINGO/PELLE DOMINGO — Editor: RECORD EDIT. — Parte Contratante: EDIT. MUSICAL RECORD/AIELLO JOSE A./PELLE DOMINGO — Observaciones: BS. AS. 1/03/1973 CUIT 30 61860276 8/AIB

940323 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11337 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: BIBLIOTECA MEDICA DIGITAL — Autor: ANONIMO — Titular: DATA VISION SA — Editor: DATA VISION SA — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 09/98 CUIT 30-65281893-1/MCVO

940327 Obra Publicada - Form. P Nº 12271 — Género: FONOGRAMA — Título: MOLOTOV DONDE JUGARAN LOS NIÑOS — Titular: UNIVERSAL MUSIC SA — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Observaciones: SAN LUIS 8/97 MCAC75031 / CUIT 30 68586681 8/AIB

940328 Obra Publicada - Form. P Nº 12294 — Género: FONOGRAMA — Título: MI COLECCION-MARIANO MORES — Autor: MORES M. Y OTROS — Titular: UNIVERSAL MUSIC SA — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Intérprete: MORES MARIANO Observaciones: SAN LUIS 11/96 MCC 50009 / CUIT 30V68586681 8/AIB

940329 Obra Publicada - Form. P Nº 12270 — Género: FONOGRAMA — Título: CENIZAS DEL PARAISO — Autor: MONTES OSVALDO — Titular: UNIVERSAL MUSIC SA — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Intérprete: MORES MARIANO — Observaciones: SAN LUIS 8/97 UMC 50085 CUIT 30 68586681 8/AIB

940330 Obra Publicada - Form. P Nº 12275 — Género: FONOGRAMA — Título: LEÑA SECA - LOS DEL PALMAR — Autor: MARCUCCI B. Y OTROS — Titular: UNIVERSAL MUSIC SA — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Intérprete: LOS DEL PALMAR — Observaciones: BS. AS. 12/97 UMC 50115 CUIT 30 68586681 8/AIB

940331 Obra Publicada - Form. P Nº 12274 — Género: FONOGRAMA — Título: BRINGING DOWN THE HORSE THE WALLFLOWERS — Titular: UNIVERSAL MUSIC SA — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Intérprete: THE WALLFLOWERS — Observaciones: SAN LUIS 10/97 INTC90055 CUIT 30 68586681 8/AIB

940332 Obra Publicada - Form. P Nº 12268 — Género: FONOGRAMA — Título: INVENTARIO — Autor: SABINA J. — Titular: UNIVERSAL MUSIC S.A. — Editor: UNIVERSAL MUSIC S.A. — Intérprete: SABINA JOAQUIN — Observaciones: UMC 50027 EMSSA SAN LUIS 7/97 CUIT 68586681-8 EV

940333 Obra Publicada - Form. P Nº 12269 — Género: FONOGRAMA — Título: IORIO Y FLAVIO PESO ARGENTO — Autor: IORIO RICARDO/CIANCIARULO — Titular: UNIVERSAL MUSIC S.A. — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Observaciones: UMD 50069 LESER DISC S.A. /8/97 CUIT 30-68586681-8 EV

940334 Obra Publicada - Form. P Nº 12273 — Género: FONOGRAMA — Título: EXPERIENCE HENDRIX — Autor: HENDRIX JIMI — Titular: UNIVERSAL MUSIC — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Intérprete: HENDRIX JIMI — Observaciones: MCAD 11671 LASER DISC S.A. 10/97 CUIT 30-68586681-8 EV

940335 Obra Publicada - Form. P Nº 12265 — Género: FONOGRAMA — Título: JIMI HENDRIX — Autor: HENDRIX JIMI — Titular: UNIVERSAL MUSIC S.A. — Editor: UNIVERSAL MUSIC S.A. — Intérprete: HENDRIX JIMI — Observaciones: MCD U 599 LASER DISC S.A. 5/97 CUIT 30-68586681-8 EV

940336 Obra Publicada - Form. P Nº 12263 — Género: FONOGRAMA — Título: BECK ODELAY — Titular: UNIVERSAL MUSIC — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Intérprete: BECK ODELAY — Observaciones: GEFD 24926 LASER DISC 11/97 CUIT 30-68586681-8 EV

940337 Obra Publicada - Form. P Nº 12262 — Género: FONOGRAMA — Título: THE TARANTINO CONNECTION — Autor: DIAMOND NEIL Y OTROS — Titular: UNIVERSAL MUSIC S.A. — Editor: UNIVERSAL MUSIC S.A. — Observaciones: MCC 80325 EMSSA SAN LUIS 8/97 CUIT 30-68586681-8 EV

940338 Obra Publicada - Form. P Nº 12272 — Género: FONOGRAMA — Título: TURF — Autor: LEVINTON J. Y OTRO — Titular: UNIVERSAL MUSIC — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Intérprete: TURF — Observaciones: Nº UMC 50092 EMSSA SAN LUIS 10/97 CUIT 30-68586681-8 EV

940339 Obra Publicada - Form. P Nº 12267 — Género: FONOGRAMA — Título: 20 GRANDES EXITOS — Autor: AUTE LUIS EDUARDO — Titular: UNIVERSAL MUSIC S.A. — Editor: AUTE LUIS EDUARDO — Intérprete: AUTE LUIS EDUARDO — Observaciones: Nº UMC 50036 EMSSA SAN LUIS 7/97 CUIT 30-68586681-8 EV

940340 Obra Publicada - Form. P Nº 12264 — Género: FONOGRAMA — Título: ANTICHRIST SUPERSTAR — Titular: UNIVERSAL MUSIC S.A. — Editor: UNIVERSAL MUSIC S.A. — Intérprete: MANSON MARILYN — Observaciones: INTC 90086 EMSSA SAN LUIS 9/92 CUIT 30-68586681-8 EV

940341 Obra Publicada - Form. P Nº 12266 — Género: FONOGRAMA — Título: LO MEJOR DE RADIO UNO — Autor: QUINTANILLA A. B./RICKY VELA Y/O — Titular: UNIVERSAL MUSIC — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Intérprete: ROSANA Y OTROS — Observaciones: UMC 50081 SAN LUIS 7/97 CUIT 30-68586681-8 EV

940342 Obra Publicada - Form. P Nº 14243 — Género: FONOGRAMA — Título: THE ULTIMATE HITS COLLECTION — Autor: RALEIGH B. Y OTROS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Intérprete: MATHIS JOHNNY — Observaciones: EJ. 65540 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 CUIT 30-50266249-6 EV

940343 Obra Publicada - Form. P Nº 14244 — Género: FONOGRAMA — Título: THE LAST DAYS OF DISCO — Autor: BRIDGES ALICIA Y OTROS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Intérprete: BRIDGES A. Y OTROS — Observaciones: Nº 491213 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 CUIT 30-50266249-6 EV

940344 Obra Publicada - Form. P Nº 14245 — Género: FONOGRAMA — Título: FOLLOW THE LEADER — Autor: KORN Y OTROS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Intérprete: KORN — Observaciones: Nº 491221 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 CUIT 30-50266249-6 EV

940345 Obra Publicada - Form. P Nº 14246 — Género: FONOGRAMA — Título: LA PEPA PEPAMANIA — Autor: BRIZUELA/J./BRIZUELA C./CANOVAS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Intérprete: LA PEPA — Observaciones: Nº 484867 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 CUIT 30-50266249-6 EV

940346 Obra Publicada - Form. P Nº 14247 — Género: FONOGRAMA — Título: 20 GRANDES EXITOS — Autor: CARABAJAL CARLOS/TRULLENQUE PABLO R. — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Intérprete: CARABAJAL C. Y OTRO — Observaciones: CARABAJAL CUTI Y OTROS - Nº 484857 BS. AS. 8/98 CUIT 30-50266249-6 EV

940347 Obra Publicada - Form. P Nº 14248 — Género: FONOGRAMA — Título: EL BUEN MODO DE PUÑO Y LETRA — Autor: WALSH MARIA ELENA — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Intérprete: WALSH MARIA ELENA — Observaciones: Nº 484858 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 CUIT 30-50266249-6 EV

940348 Obra Publicada - Form. P Nº 14249 — Género: FONOGRAMA — Título: ESENCIA ROMANTICA 3 MARIA MARTHA SERRA LIMA — Autor: JOSE ANTONIO Y OTROS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY — Intérprete: SERRA LIMA M. — Observaciones: BS. AS. 8/98 N 484859 CUIT 30 50266249 6/AIB

940349 Obra Publicada - Form. P Nº 14250 — Género: FONOGRAMA — Título: ABSOLUTE JANIS JOPLIN — Autor: BERNS B. Y OTROS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: BS. AS. 8/98 487831 CUIT 30 50266249 6/AIB

940350 Obra Publicada - Form. P Nº 14251 — Género: FONOGRAMA — Título: ABSOLUTE JANIS JOPLIN — Titular: SONY MUSIC ENTERTAIMENT ARG. SA — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: JANIS JOPLIN — Observaciones: BS. AS. 8/98 N 487831 CUIT 30 50266249 6/AIB

940351 Obra Publicada - Form. P Nº 14235 — Género: FONOGRAMA — Título: TIRANOS DEL NORTE/SOL — Autor: ABREGO GILBERTO Y OTROS — Titular: SONY MUSIC ENTERTAIMENT ARG. SA — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: TIRANOS DEL NORTE — Observaciones: BS. AS. 8/98 N 469934 CUIT 30 50266249 6/AIB

940352 Obra Publicada - Form. P Nº 14236 — Género: FONOGRAMA — Título: DANCE WITH ME — Autor: MATHES ROB Y OTROS — Titular: SONY MUSIC ENTERTAIMENT ARG. SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 8/98 N 491125 CUIT 30 50266249 6/AIB

940353 Obra Publicada - Form. P Nº 14237 — Género: FONOGRAMA — Título: WHAT EVER AND EVER AMEN-BEN FOLDS FIVE — Autor: B. FOLDS Y OTROS — Titular: SONY MUSIC ENTERTAIMENT ARG. SA — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: BEN FOLDS FIVE — Observaciones: BS. AS. 8/98 N 486698 CUIT 30 50266249 6/AIB

940354 Obra Publicada - Form. P Nº 14238 — Género: FONOGRAMA — Título: JOURNEY GREATEST HITS LIVE — Autor: PERRY S. Y OTROS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: 489703 BS. AS. 08/98 CUIT 30-50266249-6/MCVO

940355 Obra Publicada - Form. P Nº 14239 — Género: FONOGRAMA — Título: PEOPLE MOVE ON — Autor: BUTLER BERNARD — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Intérprete: BUTLER BERNARD — Observaciones: CD 489726 BS. AS. 08/98 CUIT 30-50266249-6/MCVO

940356 Obra Publicada - Form. P Nº 14240 — Género: FONOGRAMA — Título: AGUANTE LA SONORA — Autor: MONTENEGRO Y OTROS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Intérprete: PANCHO Y LA SONORA — Observaciones: 484856 BS. AS. AGOSTO 1998 CUIT 30-50266249-6/MCVO

940357 Obra Publicada - Form. P Nº 14241 — Género: FONOGRAMA — Título: SKANK — Autor: ROSA SAMUEL Y OTROS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: CD 492074 BS. AS. 08/98 CUIT 30-50266249-6/MCVO

940358 Obra Publicada - Form. P Nº 14242 — Género: FONOGRAMA — Título: SONGBIRDS & ROOSTERS — Autor: NAVARRO Y OTROS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: CD 491324 BS. AS. 08/98 CUIT 30-50266249-6/MCVO

940359 Obra Publicada - Form. P Nº 14475 — Género: FONOGRAMA — Título: LOS MEJORES CARNAVALITOS — Autor: ZALDIVAR E. P. Y OTROS — Titular: DIAPASON SA — Editor: DIAPASON SA — Intérprete: GUTIERREZ M. Y OTRO — Observaciones: DP 155371 BS. AS. 1997 CUIT 30-63782619-7/MCVO

940360 Obra Publicada - Form. P Nº 14474 — Género: FONOGRAMA — Título: EL TREN DE LAS 6 — Autor: PAPPO Y OTRO — Titular: DIAPASON SA — Editor: DIAPASON SA — Intérprete: PAPPO — Observaciones: CUIT 30-63782619-7/DJ 155283 BS. AS./92 -AP

940361 Obra Publicada - Form. P Nº 14468 — Género: FONOGRAMA — Título: LA NUEVA GENERACION SANTIAGUEÑA — Autor: GALVAN H. Y OTRO — Titular: DIAPASON SA — Editor: DIAPASON SA — Intérprete: SANTA CRUZ HECTOR — Observaciones: CUIT 30-63782619-7/DJ 155405 BS. AS./98 -AP

940362 Obra Publicada - Form. P Nº 14473 — Género: FONOGRAMA — Título: PIBELANDIA — Autor: NANNI J. L. Y OTROS — Titular: DIAPASON SA — Editor: DIAPASON SA — Intérprete: AMADEO F. Y OTRO — Observaciones: CUIT 30-63782619-7/DJ 155284 BS. AS./97 -AP

940363 Obra Publicada - Form. P Nº 14457 — Género: FONOGRAMA — Título: CANTANDO AL LITORAL/RIO DE USTED — Autor: AGUIRRE CHOLO — Titular: DIAPASON SA — Editor: DIAPASON SA — Observaciones: CUIT 30-63782619-7 DJ 155413 BS. AS./98 -AP

940364 Obra Publicada - Form. P Nº 14456 — Género: FONOGRAMA — Título: HASTA SIEMPRE AMOR — Autor: RACCIATI Y OTROS — Titular: DIAPASON SA — Editor: DIAPASON SA — Intérprete: ARAYA ROSAMEL — Observaciones: CUIT 30-63782619-7/DJ 155412 BS. AS./98 -AP

940365 Obra Publicada - Form. P Nº 14459 — Género: FONOGRAMA — Título: ZAMBA ALEGRE — Autor: CHAZARRETA A. Y OTRO — Titular: DIAPASON SA — Editor: DIAPASON SA — Observaciones: CUIT 30-63782619-7/DJ 155415 BS. AS./98 -AP

940366 Obra Publicada - Form. P Nº 14458 — Género: FONOGRAMA — Título: LA APORREADA — Autor: ARANDA P. Y OTRO — Titular: DIAPASON SA — Editor: DIAPASON SA — Observaciones: CUIT 30-63782619-7/DJ 155414 BS. AS. 1998 -AP

940367 Obra Publicada - Form. P Nº 14463 — Género: FONOGRAMA — Título: PIALANDO RECUERDOS — Autor: AYALA R. Y OTROS — Titular: DIAPASON SA — Editor: DIAPASON SA — Intérprete: DEL CERRO OSCAR — Observaciones: CUIT 30-63782619-7/DP 155420 BS. AS. 1998 -AP

940368 Obra Publicada - Form. P Nº 14462 — Género: FONOGRAMA — Título: MEXICO DE ORO — Autor: ALVES J. Y OTRO — Titular: DIAPASON SA — Editor: DIAPASON SA — Observaciones: DP 155418 BS. AS. 1998 CUIT 30-63782619-7/MCVO

940369 Obra Publicada - Form. P Nº 14461 — Género: FONOGRAMA — Título: PEPITO PEREZ — Autor: MASSETTI Y OTROS — Titular: DIAPASON SA — Editor: DIAPASON SA — Intérprete: PEREZ PEPITO — Observaciones: CD 155417 BS. AS. 1998 CUIT 30-63782619-7/MCVO

940370 Obra Publicada - Form. P Nº 14460 — Género: FONOGRAMA — Título: DANZAS ARGENTINAS — Autor: AVALOS ADOLFO Y OTROS — Titular: DIAPASON SA — Editor: DIAPASON SA — Intérprete: PERICO ROJA — Observaciones: BS. AS. 1998 DP 155416/ CUIT 30-63782619-7/AIB

940371 Obra Publicada - Form. P Nº 14463 — Género: FONOGRAMA — Título: EL CHAMAMESAZO — Autor: GUARDIA/BARROS Y OTROS — Titular: DIAPASON SA — Editor: DIAPASON SA — Intérprete: LOS HNOS. CARDOZO — Observaciones: BS. AS. 1998 DP 155424/ CUIT 30-63782619-7/AIB

940372 Obra Publicada - Form. P Nº 14477 — Género: FONOGRAMA — Título: ESPAÑA BAILA — Autor: TENORIO G./BRETON T./LEON R. Y OTROS — Titular: DIAPASON — Editor: DIAPASON — Intérprete: MILENA L. Y OTRO — Observaciones: Nº DP 155423 BUENOS AIRES 1998 CUIT 30-63782619-7 EV

940373 Obra Publicada - Form. P Nº 14464 — Género: FONOGRAMA — Título: GRANADA — Autor: LARA A./PONCE/HALFFTER/JIMENEZ — Titular: DIAPASON S.A. — Editor: DIAPASON S.A. — Intérprete: KRAUS ALFREDO — Observaciones: Nº DP 155421 BUENOS AIRES 8/98 CUIT 30-63782619-7 EV

940374 Obra Publicada - Form. P Nº 14471 — Género: FONOGRAMA — Título: ALBERTO CASTELAR PRESENTA CONJUNTO CELESTE Y BLANCO — Autor: VALLES O./PIEDRA J./CARABAJAL J. C. Y OTROS — Titular: DIAPASON SA — Editor: DIAPASON SA — Intérprete: CASTELAR ALBERTO C. — Observaciones: Nº DJ 222568 BUENOS AIRES 1998 CUIT 30-63782619-7 EV

940375 Obra Publicada - Form. P Nº 14476 — Género: FONOGRAMA — Título: YO SOY PORTEÑO JORGE SOBRAL — Autor: CONTURSI P. Y OTROS — Titular: DIAPASON SA — Editor: DIAPASON SA — Intérprete: SOBRAL JORGE — Observaciones: BS. AS. 1998/DP 155422 /CUIT 30 63782679 7/AIB

940376 Obra Publicada - Form. P Nº 14470 — Género: FONOGRAMA — Título: CAMPO AFUERA — Autor: LEGUIZAMON G. Y OTROS — Titular: DIAPASON SA — Editor: DIAPASON SA — Intérprete: LOS PICABUEYES — Observaciones: DJ 222567 BS. AS. 1998 CUIT 30-63782619-7/MCVO

940377 Obra Publicada - Form. P Nº 14472 — Género: FONOGRAMA — Título: QUE LLUEVA — Autor: DESTEFANO CARLOS — Titular: DIAPASON SA — Editor: DIAPASON SA — Intérprete: CANDY — Observaciones: CUIT 30-63782619-7- DJ 222569 / BS. AS. 1998 -AP

940378 Obra Publicada - Form. P Nº 14469 — Género: FONOGRAMA — Título: CORAZON ENAMORADO - LOS HERMANOS MATTAR — Autor: CHAYA Y OTROS — Titular: DIAPASON SA — Editor: DIAPASON SA — Intérprete: LOS H. MATTAR — Observaciones: BS. AS. 1998 DP 155408/CUIT 30 63782619 7/AIB

940389 Obra Publicada - Form. P Nº 14521 — Género: FONOGRAMA — Título: NEVER LET YOU GO — Autor: GILBERT G. Y OTROS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Intérprete: JAKARANDA — Observaciones: CD 491259 BS. AS. 08/98 CUIT 30-50266249-6/MCVO

940390 Obra Publicada - Form. P Nº 14522 — Género: FONOGRAMA — Título: LATIN MIX USA — Autor: PORTER K. C. Y OTROS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Intérprete: SHAKIRA Y OTROS — Observaciones: CD 491608 BS. AS. 08/98 CUIT 30-50266249-6/MCVO

940391 Obra Publicada - Form. P Nº 14616 — Género: FONOGRAMA — Título: AURA DE LUNA — Titular: AURA DE LUNA — Editor: AURA DE LUNA — Observaciones: 3189 BS. AS. JULIO 1998

940393 Obra Publicada - Form. P Nº 12138 — Género: FONOGRAMA — Título: QUIERO LLENARME DE TI — Autor: AUTE L. E. Y OTRO — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Intérprete: SANDRO — Observaciones: CD 484861 BS. AS. 08/98 CUIT 30-50266249-6/MCVO

940394 Obra Publicada - Form. P Nº 14252 — Género: FONOGRAMA — Título: CANTA ITALIA — Autor: BOMCOMAGNI G. Y OTRO — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Intérprete: CARRA R. Y OTRO — Observaciones: CD 491608 BS. AS. 08/98 CUIT 30-50266249-6/MCVO

940395 Obra Publicada - Form. P Nº 14253 — Género: FONOGRAMA — Título: SOLO CHACARERAS — Autor: PALAVECINO S. Y OTROS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Intérprete: CAFRUNE JORGE — Observaciones: CD 484860 BS. AS. 08/98 CUIT 30-50266249-6/MCVO

940396 Obra Publicada - Form. P Nº 14516 — Género: FONOGRAMA — Título: RICARDO CHIQUI PEREYRA — Autor: TROILO ANIBAL — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Intérprete: PEREYRA RICARDO — Observaciones: CD 484862 BS. AS. 08/98 CUIT 30-50266249-6/MCVO

940397 Obra Publicada - Form. P Nº 14517 — Género: FONOGRAMA — Traductor: ROCH POCHO — Título: POCHO ROCH GRANDES EXITOS VOL. II — Autor: MORALES M. Y OTRO — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: CD 484863 BS. AS. 08/98 CUIT 30-50266249-6/MCVO

940398 Obra Publicada - Form. P Nº 15518 — Género: FONOGRAMA — Título: SIMONE DUETOS — Autor: JOBIM TOM Y OTROS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Intérprete: SIMONE — Observaciones: CD 419103 BS. AS. 08/98 CUIT 30-50266249-6/MCVO

940399 Obra Publicada - Form. P Nº 14519 — Género: FONOGRAMA — Título: YO YO MA — Autor: TAVENER JOHN — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: CD 62821 BS. AS. 08/98 CUIT 30-50266249-6/MCVO

940400 Obra Publicada - Form. P Nº 14520 — Género: FONOGRAMA — Título: HE GOT GAME — Autor: COPLAND AARON — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: 60593 BS. AS. 08/98 CUIT 30-50266248-6/MCVO

940401 Obra Publicada - Form. P Nº 14643 — Género: FONOGRAMA — Título: AMORES COMO EL NUESTRO — Autor: RIVERA J. Y OTROS — Titular: UNIVERSAL MUSIC — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Intérprete: LOS CHARROS — Observaciones: CUIT 30-66586681-8 UMC 50168 SAN LUIS MAR./98 -AP

940402 Obra Publicada - Form. P Nº 14656 — Género: FONOGRAMA — Título: TOMO/SINCEREBRO — Autor: RIGHI L./VERENZUELA — Titular: UNIVERSAL MUSIC — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Observaciones: CUIT 30-68586681-8 UMC 50211 SAN LUIS AG./98 -AP

940403 Obra Publicada - Form. P Nº 14653 — Género: FONOGRAMA — Título: HOMENAJE/LA SUAVECITA Y OTROS — Autor: DE LA CRUZ B./MORALES T. Y OTRO — Titular: UNIVERSAL MUSIC — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Intérprete: GILDA — Observaciones: CUIT 30-68586681-8 / UMC 50093 SAN LUIS ABRIL/98 -AP

940404 Obra Publicada - Form. P Nº 14655 — Género: FONOGRAMA — Título: DR. JONES/VOLVER A EMPEZAR Y OTROS — Autor: LERNER A. Y OTROS — Titular: UNIVERSAL MUSIC — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Intérprete: LERNER A. Y OTROS — Observaciones: CUIT 30-30-68586681-8/UMC 50197 SAN LUIS JUN./98 -AP

940405 Obra Publicada - Form. P Nº 14652 — Género: FONOGRAMA — Título: AQUA — Autor: RASTED S./ZANETTIR Y OTROS — Titular: UNIVERSAL MUSIC — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Observaciones: CUIT 30-68586681-8 UMC 50170 SAN LUIS ABR./98 -AP

940406 Obra Publicada - Form. P Nº 14646 — Género: FONOGRAMA — Título: TOMARE Y OTROS — Autor: RAGGI/MORALES Y OTROS — Titular: UNIVERSAL MUSIC — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Intérprete: KARICIA — Observaciones: CUIT 30-68586681-8/UMC 50133 SAN LUIS MAR./98 -AP

940407 Obra Publicada - Form. P Nº 14645 — Género: FONOGRAMA — Título: NEGRA CONSENTIDA Y OTROS — Autor: BERROCAL J. Y OTROS — Titular: UNIVERSAL MUSIC — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Intérprete: DARIO — Observaciones: CUIT 30-69586681-8 UMC 50135 SAN LUIS AP 3/98

940408 Obra Publicada - Form. P Nº 14644 — Género: FONOGRAMA — Título: LOS DEL PALMAR Y OTROS — Autor: GOMEZ T. Y OTROS — Titular: UNIVERSAL MUSIC — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Intérprete: LOS 5 GRANDES DE — Observaciones: SANTA FE CUIT 30-68586681-8 / UMC 50167 SAN LUIS 98 -AP

940409 Obra Publicada - Form. P Nº 14642 — Género: FONOGRAMA — Título: BEST NEW GRAMMY NOMINEES 1998 — Autor: SUNNY COME HOME Y OTROS — Titular: UNIVERSAL MUSIC — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Intérprete: COLE P. Y OTRO — Observaciones: CUIT 30-68586681 / MCAC 11752 / EMSSA SAN LUIS II/98 -AP

940410 Obra Publicada - Form. P Nº 14641 — Género: FONOGRAMA — Título: SAPATO AL REVEZ Y OTROS — Autor: LOPEZ DEREK Y OTROS — Titular: UNIVERSAL MUSIC SA — Editor: UNIVERSAL MUSIC SA — Intérprete: LOPEZ DEREK — Observaciones: CUIT 30-68586681-8 / UMC 50125 EMSSA SAN LUIS II/98 -AP

940411 Obra Publicada - Form. P Nº 14640 — Género: FONOGRAMA — Título: B B KING DEUCES WILD — Autor: VAN MORRISON — Titular: UNIVERSAL MUSIC SA — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Intérprete: B B KING — Observaciones: SAN LUIS 12/97 MCAC 11722/CUIT 30 68586681 9/AIB

940412 Obra Publicada - Form. P Nº 14639 — Género: FONOGRAMA — Título: CRISTIAN 18 GRANDES EXITOS — Autor: ZEPEDA A. Y OTROS — Titular: UNIVERSAL MUSIC SA — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Intérprete: CRISTIAN — Observaciones: SAN LUIS 12/97 UMC 50082 CUIT 30 68586681 2/AIB

940413 Obra Publicada - Form. P Nº 14638 — Género: FONOGRAMA — Título: LOS 4 DE CORDOBA — Autor: GODOY VICTOR — Titular: UNIVERSAL MUSIC SA — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Observaciones: SAN LUIS 12/97 UMC 50097 / 12/97 CUIT 30 68586681 8/AIB

940414 Obra Publicada - Form. P Nº 14651 — Género: FONOGRAMA — Título: REINA 2001 ESENCIA INFINITA — Autor: ENQUIN M./FRIGERIO E. Y OTROS — Titular: UNIVERSAL MUSIC SA — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Observaciones: SAN LUIS 12/97 / UMC 50111 / CUIT 30 68586681 8/AIB

940415 Obra Publicada - Form. P Nº 14650 — Género: FONOGRAMA — Título: UN SENTIMIENTO COMPARTIDO FEELING FM 100 7 — Autor: ARBELO ROSANA — Titular: UNIVERSAL MUSIC SA — Editor: UNIVERSAL MUSIC — Intérprete: GEORGE BENSON — Observaciones: SAN LUIS 12/97 UMC 50112 CUIT 30 68586681 8/AIB

940416 Obra Publicada - Form. - Nº 53962 — Género: MUSICA — Título: HABLAME — Autor: D'ANDREA H./SERVIDIO LUCHO/BRANDA R. — Titular: FANPROART SRL — Editor: FANPROART SRL — Observaciones: BS. AS. 20/08/98 EJ. 250 /AIB

940417 Obra Publicada - Form. - Nº 53953 — Género: MUSICA — Título: IGUAL QUE UNA MONEDA — Autor: D'ANDREA HUGO/SERVIDIO L./BRANDA R. — Titular: FANPROART SRL — Editor: FANPROART SRL — Observaciones: BS. AS. 20/08/98 EJ. 250 / AIB

940418 Obra Publicada - Form. - Nº 53955 — Género: MUSICA — Título: DOS AMORES Y UN CORAZON — Autor: D'ANDREA HUGO/SERVIDIO LUCHO/BRANDA R. — Titular: FRANPOART SRL — Editor: FRANPOART SRL — Observaciones: BS. AS. 20/08/98 EJ. 250 /AIB

940419 Obra Publicada - Form. - Nº 53957 — Género: MUSICA — Título: CADENAS — Autor: D'ANDREA HUGO/SERVIDIO LUCHO/BRANDA R. — Titular: FANPROART SRL — Editor: FANPROART SRL — Observaciones: BS. AS. 20/08/98 EJ. 250 /AIB

940420 Obra Publicada - Form. - Nº 53959 — Género: MUSICA — Título: TENGO UN LUGAR EN EL CIELO — Autor: D'ANDREA HUGO/SERVIDIO L./BRANDA R. — Titular: FANPROART SRL — Editor: FANPROART SRL — Observaciones: BS. AS. 20/08/98 EJ. 250 /AIB

940421 Obra Publicada - Form. - Nº 53964 — Género: MUSICA — Título: TE NECESITO AMOR — Autor: D'ANDREA H./FABIANOS E./BRANDA RICKY — Titular: FANPROART SRL — Editor: FANPROART SRL — Observaciones: BS. AS. 20/8/98 EJ. 250

940422 Obra Publicada - Form. - Nº 53961 — Género: MUSICA — Título: MIS LAGRIMAS DE AMOR — Autor: D'ANDREA HUGO — Titular: FANPROART SRL — Editor: FANPROART SRL — Observaciones: BS. AS. 20/08/98 EJ. 250/AIB

940423 Obra Publicada - Form. - Nº 53944 — Género: MUSICA — Título: LA MAS BONITA — Autor: D'ANDREA HUGO/FABIANOS EDUARDO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS. AS. 20/08/98 EJ. 250 /AIB

940424 Obra Publicada - Form. - Nº 53948 — Género: MUSICA — Título: MAL DE AMORES — Autor: D'ANDREA H./FABIANOS E./BRANDA R. — Titular: FANPROART SRL — Editor: FANPROART SRL — Observaciones: BS. AS. 20/08/98 EJ. 250 /AIB

940425 Obra Publicada - Form. - Nº 53948 — Género: MUSICA — Título: SI ME FALTA TU AMOR — Autor: D'ANDREA HUGO/FABIANOS E./BRANDA R. — Titular: RE MAYOR — Editor: RE MAYOR — Observaciones: BS. AS. 20/08/98 EJ. 250 /AIB

940426 Obra Publicada - Form. - Nº 53950 — Género: MUSICA — Título: EL CAMINO A TU CORAZON — Autor: D'ANDREA H./FABIANOS E./BRANDA R. — Titular: FANPROART SRL — Editor: FANPROART SRL — Observaciones: BS. AS. 20/08/98 EJ. 250 /AIB

940427 Obra Publicada - Form. - Nº 53951 — Género: LETRA — Título: HABLAME — Autor: D'ANDREA HUGO/SERVIDIO LUCHO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BRANDA RICKY - EJ. 250 BUENOS AIRES 20/8/98 EV CUIT 33-69801084-9

940428 Obra Publicada - Form. - Nº 53952 — Género: LETRA — Título: IGUAL QUE UNA MONEDA — Autor: D'ANDREA HUGO/SERVIDIO LUCHO/BRANDA RICKY — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/8/98 EV CUIT 33-69808084-9

940429 Obra Publicada - Form. - Nº 53954 — Género: LETRA — Título: DOS AMORES Y UN CORAZON — Autor: D'ANDREA HUGO/SERVIDIO LUCHO/BRANDA RICKY — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/8/98 CUIT 33-69801084-9 EV

940430 Obra Publicada - Form. - Nº 53956 — Género: LETRA — Título: CADENAS — Autor: D'ANDREA HUGO/SERVIDIO LUCHO/BRANDA RICKY — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/8/98 CUIT 33-69801084-9 EV

940431 Obra Publicada - Form. - Nº 53958 — Género: LETRA — Título: TENGO UN LUGAR EN EL CIELO — Autor: D'ANDREA HUGO/SERVIDIO LUCHO/BRANDA RICKY — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/8/98 CUIT 33-69801084-9 EV

940432 Obra Publicada - Form. - Nº 53963 — Género: LETRA — Título: TE NECESITO AMOR — Autor: D'ANDRES HUGO/FABIANOS EDUARDO/BRANDA RICKY — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/8/98 CUIT 33-69801084-9 EV

940433 Obra Publicada - Form. - Nº 53960 — Género: LETRA — Título: MIL LAGRIMAS DE AMOR — Autor: D'ANDREA HUGO/SERVIDIO LUCHO/BRANDA RICKY — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/8/98 CUIT 33-69801084-9 EV

940434 Obra Publicada - Form. - Nº 53965 — Género: LETRA — Título: LA MAS BONITA — Autor: D'ANDREA HUGO/FABIANOS EDUARDO/BRANDA RICKY — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES

940435 Obra Publicada - Form. - Nº 53945 — Género: LETRA — Título: MAL DE AMORES — Autor: D'ANDREA HUGO/FABIANOS EDUARDO/BRENDA RICKY — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/8/98 CUIT 33-69801084-9 EV

940436 Obra Publicada - Form. - Nº 53947 — Género: LETRA — Título: SI ME FALTA TU AMOR — Autor: D'ANDREA HUGO/FABIANOS EDUARDO/BRANDA RICKY — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/8/98 CUIT 33-69801084-9 EV

940437 Obra Publicada - Form. - Nº 53949 — Género: LETRA — Título: EL CAMINO A TU CORAZON — Autor: D'ANDREA HUGO/FABIANOS EDUARDO/BRANDA RICKY — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/8/98 CUIT 33-69801084-9 EV

Dra. MARIA INES ALCOBA, Asesora Legal.

e. 29/10 Nº 252.091 v. 29/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 6410 16/10/98. Ref. Circular COPEX-1 Cap. III, punto 1.3. Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana. Actualización de la nómina de instituciones autorizadas del exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS;

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 6337" del 29 de mayo de 1998 (Circular COPEX-1, Cap. III, punto 1.3.) mediante la cual les hicimos conocer el texto ordenado y actualizado de la nómina de Instituciones Autorizadas para operar dentro de los Convenios de

Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el sistema de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.) y de la República Dominicana.

A respecto, llevamos a su conocimiento que se efectuaron las siguientes modificaciones:

1. EXCLUSION

En REPUBLICA DEL PARAGUAY

EL BANCO DE DESARROLLO DEL PARAGUAY, en su plaza de Asunción, con código 5189.

El BANCO NACIONAL DE TRABAJADORES, en su plaza de Asunción, con código 5199.

SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO (S.S.B. BANCO SAECA), en su plaza de Asunción con código 5211.

2. INCLUSION

En REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

El BANKBOSTON BANCO MULTIPLO S.A., con plaza en Sao Paulo y código 1646.

Sobre el particular, se proveen las páginas de reemplazo correspondientes para el anexo de la citada Comunicación "B" 6337.

ANEXOS: La documentación no publicada, puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina Secretaria General - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 Capital Federal.

e. 29/10 Nº 252.061 v. 29/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 6411 19/10/98. Ref. Circular OPASI 2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS;

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Tipo de cuenta o depósito	Tasas de referencia en % n.a.	
	Por depositos en pesos	Por depositos en dólares
Fecha de vigencia	19981021	19981021
Cuenta corriente (Ch. comunes)	2.00	2.00
Cuenta corriente (Ch. pago diferido)	2.00	2.00
Caja de ahorros	5.00	4.50
Plazo fijo - de 30 a 59 días	12.00	9.75
Plazo fijo - de 60 o más días	12.50	9.50

e. 29/10 Nº 252.060 v. 29/10/98

DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, cita y emplaza a los representantes legales de la siguiente firma: CEMENTOS NOA SOCIEDAD ANONIMA, Expediente Nº 48.706/78 Corresponde 50, del registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA por presuntos incumplimientos al régimen de la Ley Nacional Nº 21.608, para que se presenten ante la instructora Sumariante: Dra. Marta Iris TERG, en la Avda. Julio A. Roca 651, Piso 3º, Sector 15/16, CAPITAL FEDERAL, en relación al expediente antes mencionado donde se ha ordenado la instrucción del sumario correspondiente, conforme con lo establecido en la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de la Función Pública Nº 108/92. La citación tiene por finalidad otorgarle a la sumariada, conforme a lo establecido en el art. 8º —Anexo I— del Decreto Nº 805/88, vista de las actuaciones donde se le imputa presuntos incumplimientos a su proyecto promocional por el término de DIEZ (10) días para que expongan los hechos y derecho que hacen a su defensa, debiendo acompañar las pruebas que tuviere en su poder e individualizar las que se hallen en poder de terceros y ofrecer todas las demás pruebas de que intente valerse, admitiéndose todos los medios de prueba para esclarecer el hecho investigado. Se le hace saber que se le imputa incumplimiento totales a su proyecto promocional. Asimismo deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y acreditar personería en legal forma. Conforme lo determina la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549. Publíquese en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA por el término de UN (1) día. Buenos Aires, 19/10/98

Fdo. Dra. MARTA IRIS TERG-Instructora Sumariante.

e. 29/10 Nº 252.105 v. 29/10/98

DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, cita y emplaza a los representantes legales de la siguiente firma: MICROCOMPONENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Expediente Nº 31.735/89, del registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por presuntos incumplimientos al régimen de la Ley Nacional Nº 21.608, para que se presenten ante la Instructora Sumariante: Dra. Marta Iris TERG, en la Avda. Julio A. Roca 651, Piso 3º, Sector 15/U16, CAPITAL FEDERAL, en relación al expediente antes mencionado donde se ha ordenado la instrucción del sumario correspondiente, conforme con lo establecido en la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la Secretaria de la Función Pública Nº 108/92. La citación tiene por finalidad otorgarle a la sumariada, conforme a lo establecido en el art. 8º —Anexo I— del Decreto Nº 805/88, vista de las actuaciones donde se le imputa presuntos incumplimientos a su proyecto promocional por el término de DIEZ (10) días para que expongan los hechos y derecho que hacen a su defensa, debiendo acompañar las pruebas que tuviere en su poder e individualizar las que se hallen en poder de terceros y ofrecer todas las demás pruebas de que intente valerse, admitiéndose todos los medios de prueba para esclarecer el hecho investigado. Se le hace saber que se le imputa los siguientes incumplimientos: 1) Por tener una localización distinta a la fijada en la norma promocional; 2) El equipamiento se encuentra ubicado fuera del lugar puesto en el proyecto y 3) no cumple con los lineamientos particulares previstos en la Resolución (ex-S.I.) Nº 44/85 para el segmento F de dicho concurso. Asimismo deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y acreditar personería legal forma. Conforme lo determina la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549. Publíquese en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA por el término de UN (1) día. Buenos Aires, 19/10/98

Fdo. Dra. MARTA IRIS TERG - Instructora Sumariante.

e. 29/10 Nº 252.103 v. 29/10/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre SALADO obtenido por Agripo Seeds Inc..

Solicitante: Agripo Seeds Inc.

Representante legal: Ishihara Argentina S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Marcelo Pecile

Fundamentación de novedad: SALADO es un cultivar de reposo invernal grado 9 y se diferencia del cultivar CUF 101 en:

VARIEDAD	Nemátode del tallo	Nemátode de la Raíz
SALADO	MR	AR
CUF 101	BR	MR

Escala
S (Susceptible) menor 6%
BR (Baja resistencia) 7-14%
MR (Moderada resistencia) 15-30%
R (Resistencia) 31-50%
AR (Alta resistencia) mayor 51%

Fecha de verificación de estabilidad: 09/94

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 29/10 Nº 170.445 v. 29/10/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.229 del 20 Oct. 98

EXPEDIENTE Nº 14.221 - s/ Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar de Seguridad Cooperativa de Seguros Limitada.

Síntesis:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prohibir a Seguridad Cooperativa de Seguros Limitada celebrar nuevos contratos de seguro en todas las ramas en las que opera.

ARTICULO 2º — Prohibir a Seguridad Cooperativa de Seguros Limitada realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyo fin se decreta su inhibición general de bienes, debiendo oficiarse a las instituciones que corresponda para su toma de razón.

ARTICULO 3º — Prohibir a Seguridad Cooperativa de Seguros Limitada realizar actos de administración de los fondos que pudiera tener a su disposición, provenientes del Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación), a cuyos efectos la aseguradora deberá requerir autorización para su percepción, informando previamente el destino al que se propone aplicarlos.

ARTICULO 4º — Prohibir a Seguridad Cooperativa de Seguros Limitada realizar actos de administración respecto de sus inmuebles en orden a que deberá abstenerse de celebrar contratos de locación o mútuo que puedan afectarlos. La Gerencia de Control labrará acta tomando razón del estado de ocupación de los inmuebles de la aseguradora.

ARTICULO 5º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º, la Gerencia de Control procederá a sellar a inicialar los registros de Emisión de la entidad, con mención de la presente resolución: la Gerencia Jurídica tomará nota en el Registro de Entidades de Seguros de la medida ordenada en el dicho artículo.

ARTICULO 6º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos de los artículos 83 y 86 de la ley 20.091 (texto modificado por la ley 24.241).

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control, hágase saber al Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación), y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Ing. DANIEL DI NUCCI. Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P.B., Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 29/10 Nº 251.927 v. 29/10/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.231 del 22 Oct. 98

EXPEDIENTE Nº 34.001

Síntesis:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por GENERALI ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIMONIALES S.A. obrante a fs. 210/219.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Ing. DANIEL DI NUCCI. Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja - MESA DE ENTRADAS - Capital Federal

e. 29/10 Nº 251.928 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.228/98

Bs. As., 19/10/98

VISTO lo dispuesto en los artículos 35 y 39 de la Ley Nº 20.091 y las Resoluciones Nº 23.808 y 26.206 de esta Superintendencia de Seguros de la Nación y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Resoluciones se estableció la forma de valuación opcional de títulos públicos de renta, en función de su valor técnico, así como los respectivos límites máximos;

Que la Oficina Nacional de Crédito Público ha dispuesto, en función de lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 230 de fecha 2 de diciembre de 1996, convocar a Licitación Pública de Bonos del Tesoro a Largo Plazo denominados "BONTES 2027";

Que las características de esta inversión resultan de interés para el mercado asegurador argentino, entendiéndose en consecuencia que, respecto de la misma, deben dictarse normas especiales que contemplen la posibilidad de que la totalidad de tales tenencias puedan ser contabilizadas a valor técnico;

Que corresponde asimismo definir el tratamiento que ha de brindarse a dichas inversiones en la confección del Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar regulado por el punto 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley Nº 20.091;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Las inversiones que realicen las entidades aseguradoras en Bonos del Tesoro a Plazo "Bontes 2027", siempre que los mismos sean adquiridos en el mercado primario, podrán ser valuadas en su totalidad de conformidad con las normas establecidas por la Resolución Nº 23.808, sin que exista limitación alguna respecto de porcentuales máximos sobre el total de las inversiones.

ARTICULO 2º: A los fines de determinar los límites establecidos en los artículos 3º de la Resolución Nº 23.808 y artículo 1º de la Resolución Nº 26.206, las sumas invertidas en "Bontes 2027" no han de ser consideradas dentro de la cartera de inversiones computables.

ARTICULO 3º: Se aclara que los títulos públicos de renta valuados de conformidad con las disposiciones de la Resolución Nº 23.808 han de ser tenidos en cuenta a fin de acreditar los límites estipulados en el punto 35.1.1.a del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

ARTICULO 4º: Las inversiones efectuadas en "Bontes 2027" podrán ser incluidas en el Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar regulado por el punto 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, rigiendo para las mismas el límite establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 26.206.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

e. 29/10 Nº 251.926 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: DISTRITO VILLA MARIA

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66942722-7	COOP. DE PROV. DE SS. PARA COMER GREMIO DE LA CONST. LTDA	0	100%

Cont. Púb. SERGIO DANIEL AGATILLO. Jefe Distrito Villa María.

e. 29/10 Nº 252.217 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nro. 17 art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: AGENCIA NRO. 41

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69121544-6	Ipiranga S.A.	0,0	100.00%
30-69124116-1	Martín Motors S.A.	0,0	100.00%
30-66112259-1	Golfo de Vizcaya S.R.L.	0,0	100.00%

Cont. Púb. JUAN A. CANDINA. Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 29/10 Nº 252.218 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28.02.99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68622208-6	AUTO GENERALI S.A.	0	100%
30-69479612-1	PROCESS AUTOMATION S.A.	0	42%

Cont. Púb. JUAN A. CANDINA. Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 29/10 Nº 252.220 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 y modificaciones, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28.02.99

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-55534291-4	BUHLER S.A.	00	100%
30-68299895-0	HIPER-MARK S.A.	0	100
30-50689859-1	PILAGA S.A. GANADERA	0	100
30-50115657-0	DECKER S.A.	0	100
30-52023004-8	MASSUH S.A.	0	100
30-65555398-9	ELECTRICIDAD ARGENTINA S.A.	0	100
30-66350176-9	C.C.B.A. S.A.	0	97,87

Cont. Púb. Da. ADRIANA G. RAGGI. Jefa Interina.

e. 29/10 Nº 252.222 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17/97 (AFIP) - Arts. 5 y 11

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-51100803-0	PAZ Y POSSE LTDA SOCIEDAD ANONIMA	0	100
30-69175275-1	PIAZZA SRL	0	100

Cont. Púb. Nac. ROMANO, GERMAN ENRIQUE. Jefe Div. Fiscaliz. Interna, Región Tucumán.

e. 29/10 Nº 252.223 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, art. 8, párrafo primero

Nómina de exclusión al Régimen de Retenciones y Percepciones y/o Pago a cuenta en el Impuesto al Valor Agregado con vigencia hasta el 28/2/1999.

Dependencia: Agencia San Juan

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	% EXCLUSION
30-59986043-2	ROBERTO BASUALDO S.A.	Unico	100%

Cont. Púb. LUIS ALBERTO CASARES. Jefe Agencia San Juan (Int.). Juez Administrativo - Agencia San Juan.

e. 29/10 Nº 252.211 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
032-051-98	30-65831333-5	FERRERO ARGENTINA S.A.

Cont. Pública. PATRICIA M. FRIAS. Jefa Int. División Fiscalización Nº 14/A a cargo Región Nº 5.

e. 29/10 Nº 251.930 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
THERMO PRINT S.A.	ADOLFO DICKMAN 1231	046154/7	30-69041259-0
SOTO ELISA C. DE	VICTOR HUGO 1061	046155/5	27-06360206-5
LETTIERI NICOLAS SANTIAGO	AV. OLIVERA 1437-OF. 2	046190/3	20-04266576-3
BECHARA JUAN EMILIO Y BARRAL JOSE LUIS SH	GRAL. CESAR DIAZ 2963	046191/1	33-69042467-9
BERNACCHINI DIEGO FERNANDO	REPETTO NICOLAS 2159	046192/0	20-21093056-7
URDIALES MIGUEL ANGEL	LAGUNA 1235	046195/4	23-13212947-9
SCHKLIAR HUGO NESTOR	SAN BLAS 4407 - 7º A	046198/9	20-04372821-1

C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS. Jefe (Int.) Sección "D" Agencia 47

e. 29/10 Nº 251.915 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PENTARS S.R.L.	BERMUDEZ 1250	46204/7	33-59884347-9
PINTURERIA ROSMAR S.A.	AV. DEL TRABAJO 4501	46203/9	30-57086127-8
VENTOR S.A.C.E.I.	AV. GAONA 1553	46194/6	30-53835266-3
EUGENIO FALLONE HIJOS Y CIA. S.A.I.C.F.I.A.C.	HUBAC 4664	46193/8	30-51664738-4
ROGELIO ALBERTO CASTRO			
EMBRAGUES S.A.	ALVAREZ JONTE 5762	46197/0	30-59791502-7
TIEN S.R.L.	CUCHA CUCHA 2351	46202/0	30-57163635-9
ERIKANA S.A.	LUIS VIALE 730	46187/3	30-57746351-0
EL ABUELO S.R.L.	AV. JUAN B. JUSTO 6330	46196/2	30-55354466-8
FRAGA AUTOMOTORES S.A.	BERMUDEZ 99 5º "A"	46199/7	30-68024257-3
MENINI HNOS. S.R.L.	DONATO ALVAREZ 1960	46186/5	30-50090219-8
MARINA DEL NORTE S.A.	MOZART 157	46205/5	30-61367265-2
LEMAGE S.A.	MATURIN 2733	46185/7	30-58304482-1
STEEL PLASTIC S.A.	ALVAREZ JONTE 2640	46188/1	30-58373103-9
LABORATORIOS SAN ROQUE S.A.	JUAN B. JUSTO 4840	46189/0	30-50087301-5
TEXTIL ROCLAN S.A.C.I.F.I.	TRES ARROYOS 564	46201/2	30-51557364-6
SPRAYETTE S.A.	ESPINOSA 2565	46200/4	30-63873229-3

C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS. Jefe (Int.) Sección "D" - Agencia Nº 47.

e. 29/10 Nº 251.916 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

CODIGO DE DEPENDENCIA:

APELLIDO NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
PANIFICACION LA PERLA S.A.	LAVALLE 1646 5º P "A" CAP. FED.	9104/9	30-60920683-3
FONDOS LEA S.A.	LAVALLE 715 6º P "A" CAP. FED.	9103/0	30-60098391-8
SEÑALCO SUDAMERICANA S.A.	PARANA 539 4º P "29" CAP. FED.	9102/2	30-52135084-5
VIRTUS S.A.I.C.	LAVALLE 1290 3º P "304" CAP. FED.	9099/9	30-50361616-1
AZYDER S.A.	LAVALLE 392 3º P CAP. FED.	9096/4	30-50257999-8
AGRO ALEM S.R.L.	AV. CORRIENTES 745 8º P "85" CAP. FED.	9097/2	30-64652090-4
S.A. IGNACIO GOÑI Y HNOS. LDA.	SAN MARTIN 551 8º P "78" CAP. FED.	9098/0	30-52633717-0
EL PORTON BUTA RANQUIL YPF MEXPETROL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	TUCUMAN 744 20º P CAP. FED.	9100/6	30-65652860-1
DE EMPRESAS	TUCUMAN 744 2º P CAP. FED.	9095/6	30-65682047-7
OGILVY Y MATHER ARGENTINA S.A.	SUIPACHA 568 PB CAP. FED.	9101/4	30-54068148-8

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 29/10 Nº 251.918 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS-RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 13

Código de dependencia: AG M013

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GRAFICA RECONQUISTA DE OLIVERA Y ZAMIJOVSKI	BALIÑA Nº 2072 BANFIELD	120010	30-64710745-8
LOPEZ VICTORIANO	OLLEROS Nº 449 LLAVALLOL	121029	20-15291869-1

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13

e. 29/10 Nº 251.920 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE Nº 1 LA PLATA

Código de dependencia: 121

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA S.E.	6 nº 1209 (1900) LA PLATA	120114/0	30-57720719-0

Cont. Púb. MARIA de los ANGELES LAVINI de MIANO, Jefe Ag. Sede La Plata Nº 1.

e. 29/10 Nº 251.921 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2

Código de dependencia : 129

Apellido y nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio fiscal.	Número de inscripción en el Registro	Clave única de identificación tributaria
GRAPHIC MAR S.A.	AVDA. INDEPENDENCIA Nº 3486-MAR DEL PLATA	128058/9	30-69262401-3

C.P. JORGE NICOLAS TORTEROLA, Jefe Int. Agencia Sede MdP No. 2

e. 29/10 Nº 251.922 v. 29/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RES. GRAL. Nº 135.

AGENCIA Nº 6

CODIGO: 006

Nº DEL CERTIFICADO	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
006/0094/98	27-05243945-6	ORSI, ALICIA BEATRIZ	29 OCT 1998
006/0095/98	20-11371817-0	VILLA GUILLERMO ALEJANDRO	29 OCT 1998

C.P. MARIA ALEJANDRA ATANASIOS, Jefa Agencia Nº 6.

e. 29/10 Nº 252.312 v. 29/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - R. G. Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA - AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 2

CODIGO: 630

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
630/0033/98	30-57394109-4	ARMANDO BRUNETTI Y OTROS (S.H.)	29 OCT 1998
630/0034/98	20-06927842-7	MUZABER, Víctor José	29 OCT 1998

Cont. Púb. EDGARDO A. RAFFAINI, Jefe Div. Fiscalización Externa Nº 2 (Int.).

e. 29/10 Nº 252.313 v. 29/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DISTRITO ELDORADO

CODIGO: 682

Número del Certificado	Número de CUIT	Contribuyente Peticionario	Fecha de Vigencia a partir del
682/0003/98	30-54626478-1	EMPRESA KRUSE S.A.	29 OCT 1998

Cont. Públ. ARMANDO DANIEL SOECHTING, Jefe (Int.) Distrito Eldorado.

e. 29/10 Nº 252.314 v. 29/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO: 631

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
631/031/98	33-68421034-9	CHACMOL S.A.	29 OCT 1998

Cont. LUIS ALBERTO GONZALEZ, Jefe División Fiscalización Interna a/c Agencia Sede Mza. Nº 1.

e. 29/10 Nº 252.315 v. 29/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 1

CODIGO: 121

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
121/0022/98	27-03091575-0	FOIGILMONN AURELIA MARIA	29 OCT 1998
121/0019/98	30-53880228-6	DELLE DONNE Y CIA S.R.L.	29 OCT 1998

Cont. Púb. MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE MIANO, Jefe Ag. Sede La Plata Nº 1.

e. 29/10 Nº 252.316 v. 29/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 2

CODIGO: 120

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
120/0026/98	20-15273902-9	LEUZZI PASCUAL	29 OCT 1998
120/0027/98	30/59734529-8	SIACARCON S.A.	29 OCT 1998

Cdor. Púb. MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE MIANO, a cargo Agencia Sede La Plata Nº 2.

e. 29/10 Nº 252.317 v. 29/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO: 857

NRO. DEL CERTIFICADO	NRO. DE CUIT	CONTRIBUYENTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
857/0048/98	20-10629698-8	JORDANO ALBERTO	29 OCT 1998

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 29/10 Nº 252.318 v. 29/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 20/10/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION NEUQUEN. AGENCIA SEDE.

CODIGO: 703.

Nº DE CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
703/0017/1998	30-63857243-1	TRANS BOX S.R.L.	29 OCT 1998

Cont. Púb. GASTON S. BASILIO, Jefe (Int.) Agencia Sede Región Neuquén.

e. 29/10 Nº 252.319 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135, ART. 4.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 043

CODIGO DE DEPENDENCIA: 43

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
043/0196/98	20-22389434-9	BARONE OSVALDO CARLOS	29 OCT 1998
043/0195/98	33-56829370-9	INSTRUEQUIPOS S.A.	29 OCT 1998
043/0197/98	30-64949787-3	RALITEX SRL	29 OCT 1998
043/0198/98	20-04159874-4	BARGAS GETULIO RAUL	29 OCT 1998

C.P. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 043.

e. 29/10 Nº 252.320 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7.

CODIGO: 007

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
007/0055/98	30-70053937-3	RAFFO Y MAZIERES S.A. VIALARA S.A. - U.T.E.	29 OCT 1998
007/0056/98	30-64147549-8	EFYC S.A.	29 OCT 1998

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 29/10 Nº 252.321 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DISTRITO BARILOCHE

CODIGO: 723

NRO. DE CERTIFICADO	NRO. CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
723/011/98	30-68904111-2	RAFTING LIMAY S.R.L.	20 OCT 1998

ALICIA ALSUA, Jefa Int. Oficina B, Dto. S. C. de Bariloche, AFIP.

e. 29/10 Nº 252.322 v. 29/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 51

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
051/0072/98	33-54768802-9	RONCHAMP S.A.C.I.F.	29 OCT 1998
051/0073/98	30-68724263-3	HEIDRICK & STRUGGLES S.A.	29 OCT 1998
051/0074/98	30-64647964-5	TECHNOLOGY BUREAU S.A	29 OCT 1998
051/0075/98	30-67817368-8	INFORMIX SOFTWARE ARGENTINA S.A.	29 OCT 1998

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 29/10 Nº 252.323 v. 29/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R. G. Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 051

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
051/0071/98	30-64337887-2	NOMEROBO S.A.	29 OCT 1998

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 29/10 Nº 252.324 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R. G. Nº 135/98 AFIP.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
003/0065/98	30-62184805-0	PRODUCTORA TEXTIL S.A.	29 OCT 1998
003/0063/98	20-04546277-4	COTIGNOLA EVELIO R.	29 OCT 1998

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefa Interina Agencia Nº 3.

e. 29/10 Nº 252.325 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CODIGO: AG M008

NUMERO DEL CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
008/0082/98	30-54209064-9	MANUEL TIENDA LEON S.A.	29 OCT 1998
008/0087/98	30-53562276-7	ARO S.A.	29 OCT 1998
008/0088/98	20-04677305-6	BONALDI, David Alberto	29 OCT 1998
008/0092/98	30-60260855-3	ALISEC S.A.C.	29 OCT 1998
008/0093/98	30-54625055-1	LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ S.A.	29 OCT 1998
008/0096/98	30-60012470-2	UNIC COMPANY S.R.L.	29 OCT 1998

Cont. Púb. JUAN E. FAINGUERCH, Jefe (Int.) Sección "C", Juez Administrativo a/c Agencia Nº 8.

e. 29/10 Nº 252.328 v. 29/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10

CODIGO: AG M010

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0115/98	30-68900515-9	DELL'ORO TRIGO S.A.	29 OCT 1998
010/0109/98	30-68521567-1	M.L.S. S.A.	29 OCT 1998
010/0125/98	30-68515469-9	TRANSPORTES PTB S.A.	29 OCT 1998
010/0127/98	33-68902207-9	TURCENTRAL S.R.L.	29 OCT 1998

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 29/10 Nº 252.329 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R. G. Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA 2

CODIGO: 002

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
002/0056/98	20-04141637-9	CONTIGLI HECTOR MARIO	29 OCT 1998
002/0057/98	23-23327828-9	FERNANDEZ CHRISTIAN EZEQUIEL	29 OCT 1998
002/0058/98	20-04407534-3	DE CARLO ANGEL LEONARDO	29 OCT 1998
002/0049/98	30-68967277-5	RED DE PROVISION INFORMATICA	29 OCT 1998
002/0054/98	20-13308449-6	NUÑEZ RICARDO FELIX	29 OCT 1998
002/0055/98	30-65726118-8	DBA SYSTEMS SRL	29 OCT 1998

Cont. Púb. CRISTINA RITA CRUSSO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.

e. 29/10 Nº 252.330 v. 29/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
020/0240/98	30 64002055 1	STARTEL SOCIEDAD ANONIMA	29 OCT 1998
020/0202/98	30 57573573 4	SANEAMIENTO Y URBANIZACION S.A.	29 OCT 1998
020/0194/98	30 58789360 2	SERONO ARGENTINA S.A.	29 OCT 1998
020/0181/98	30 50121885 1	QUIMICA ESTRELLA S.A.C.I. e I.	29 OCT 1998
020/0191/98	30 52585827 4	LABORATORIO PABLO CASSARA SRL	29 OCT 1998

Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO, Jefa (Int.) División Recaudación, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 29/10 Nº 252.331 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

Dependencia: AGENCIA Nº 12

Código de Dependencia: 012

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
012/0024/98	30-51633688-5	STENFAR S.A.C.I.	29 OCT 1998
012/0025/98	30-50510193-2	OMAR VETRANO S.A.C.I.F.I.	29 OCT 1998

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ, Jefe Agencia Nº 12.

e. 29/10 Nº 252.332 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 46

CODIGO: AG MO46

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0069/98	30-65889783-3	SPEED CENTRE S.R.L.	29 OCT 1998

Cont. Púb. MARIA ASUNCION SOBRADO FERNANDEZ, Jefe Int. Agencia Nº 46.

e. 29/10 Nº 252.334 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 47

CODIGO: 047

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
047/0059/98	30-55300452-3	SULIMP SA	29 OCT 1998
047/0060/98	30-68023513-5	ADOX SA	29 OCT 1998
047/0061/98	30-50429422-2	LABORATORIOS RICHET SA	29 OCT 1998

C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D", Agencia Nº 47, Disp. Nº 151/98 (D.P.).

e. 29/10 Nº 252.335 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DISTRITO ZAPALA

CODIGO DEPENDENCIA: 702

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
702/0006/98	20-16285010-6	ROBLES, CEFERINO	29 OCT 1998
702/0005/98	30-51755171-2	EMPRESA SAN MARTIN S.R.L.	29 OCT 1998
702/0007/98	30-51999331-3	C N SAPAG S.A.M.I.C.C.A.F.	29 OCT 1998
702/0008/98	20-13028234-3	GONZALEZ, CELEDONIO	29 OCT 1998

HUGO ORESTES PROPATO, Jefe Distrito Zapala.

e. 29/10 Nº 252.337 v. 29/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2

CODIGO: 129

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
129/0017/98	30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	29 OCT 1998
129/0018/98	33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO S.A.	29 OCT 1998
129/0019/98	30-59816599-4	CONSTRUCTORA CONRADO IGLESIAS NIEMBRO S.R.L.	29 OCT 1998

C.P. JORGE NICOLAS TORTEROLA, Jefe Agencia Sede Mar del Plata Nº 2 (Int.).

e. 29/10 Nº 252.339 v. 29/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mercedes (B), 20/10/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE MERCEDES

CODIGO: 128

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
128/0013/98	20-20028888-3	SOLIVELLA, FABIAN OSCAR	29 OCT 1998

Juez Administrativo: Cont. Púb. CARLOS MARCELO PORCAR, Jefe División Revisión y Recursos, Región Mercedes, a/c Agencia Sede.

e. 29/10 Nº 252.341 v. 29/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

CODIGO: 272

Nº DEL CERT.	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL (*)
272/032/98	30-69295526-5	PECON S.A.	29 OCT 1998
272/039/98	30-65796320-4	MATIAS LLABRES SRL	26 OCT 1998

Cra. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefa (Int.) Ag. Sede Cba. Nº 1.

e. 29/10 Nº 252.342 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

Dependencia Interviniente: AGENCIA 064

Código de Dependencia: 064

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL (*)
064/0019/98	20-24336973-9	DE LEO CRISTIAN	29 OCT 1998

C.P. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe Int. Agencia Nº 64.

e. 29/10 Nº 252.343 v. 29/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

21/10/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0096/98	30-61523584-5	MISU S.R.L.	29 OCT 1998
001/0097/98	33-67711646-9	PAZ SOLDAN S.R.L.	29 OCT 1998

JUAN CARLOS EGGEL, Jefe (Int.) Sec. "E", Agencia Nº 1.

e. 29/10 Nº 252.344 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO: AG M005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0129/98	20-07718463-6	CASTAGNINO ALVARO	29 OCT 1998

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe Int. Agencia Nº 5.
e. 29/10 Nº 252.345 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: Nº 5

CODIGO: Nº 005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0145/98	30-51635424-7	SUNIL SA	29 OCT 1998
005/0146/98	33-58235634-9	CLIMACENTRAL SA	29 OCT 1998
005/0147/98	30-65593082-1	SOTWARE DE JUEGOS SA	29 OCT 1998
005/0148/98	30-67785492-4	SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DE INFORMACION SA	29 OCT 1998
005/0150/98	30-61653980-5	CENTRO INTEGRAL DE LA MAQUINA HERRAMIENTA SA	29 OCT 1998

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe Interino, Agencia Nº 05.
e. 29/10 Nº 252.346 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

AGENCIA Nº 011M

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
0077/011/98	30-68588519-7	CINANDBER S.R.L.	29 OCT 1998
0078/011/98	30-69557017-8	FRESEC S.A.	29 OCT 1998
0079/011/98	33-62518839-9	AVIASOFT S.R.L.	29 OCT 1998
0080/011/98	33-64576561-9	TRADIEX S.A.	29 OCT 1998
0081/011/98	30-51705930-3	COLECCION S.A.	29 OCT 1998

Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 11.
e. 29/10 Nº 252.348 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 387/98

S/rectificación Disposición Nº 234/98 (D.P.).

Bs. As., 22/10/98

VISTO el artículo 2º de la Disposición Nº 234 (D.P.) del 7 de agosto del año en curso, mediante el cual se estableció el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de Jefaturas en jurisdicción de la Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO;

Que con posterioridad a la suscripción del citado acto dispositivo, la Región Rosario detectó errores de índole formal que corresponde subsanar.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) — Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Rectificar el artículo 2º de la Disposición Nº 234/98 (D.P.), en lo que respecta al Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia Venado Tuerto de la Región Rosario, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica.

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
AGENCIA VENADO TUERTO (*)	SECCION "A"
	SECCION "B"

(*) Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por el Distrito Casilda en caso de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Sección "A" de su jurisdicción.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.
e. 29/10 Nº 252.365 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 389/98

S/Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Dirección de Informática Tributaria.

Bs. As., 23/10/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que por las mismas, la Dirección de Informática Tributaria propone establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Unidades de Estructura de su jurisdicción, con vigencia a partir del 8 de mayo del corriente año.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Recaudación.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (A.F.I.P.) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Unidades de Estructura que en cada caso se indica, dependientes de la Dirección de Informática Tributaria, de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCION "A"	Da. María Cristina NIOSI DE OZEMO (legajo nº 18.690/62)
	Da. Silvia Marcela CARROZZO (legajo nº 25.922/14)
SECCION "B" (Turno Mañana)	D. Daniel Enrique SZENEJKO (legajo nº 24.847/73)
	D. Miguel Angel MACHO (legajo nº 22.178/15)
SECCION "B" (Turno Tarde)	D. Juan Luis ASENSIO (legajo nº 24.427/06)
	D. Rubén Osvaldo MUSLADINI (legajo nº 23.953/48)
SECCION "B" (Turno Noche)	D. Oscar Rubén DE ROSA (legajo nº 22.204/02)
	D. Roberto PARGA (legajo nº 29.992/49)
SECCION "C" (Turno Mañana)	D. Alejandro MARTINO (legajo nº 31.810/43)
	D. Horacio Antonio MORENO (legajo nº 31.818/22)
SECCION "C" (Turno Tarde)	D. Juan Raúl RAMSEYER (legajo nº 22.194/95)
	D. Juan Carlos OLIVERA (legajo nº 17.335/06)
SECCION "C" (Turno Noche)	D. Jorge Carlos DALIARD (legajo nº 29.840/53)
SECCION "D"	D. Héctor Enrique TOJO (legajo nº 23.714/86)
SECCION "E"	D. Darío Esteban GARCIA GIORNO (legajo nº 31.948/77)
	D. Ezequiel Rodrigo BERGONZI (legajo nº 34.226/86)
SECCION "F"	D. Edgardo Hugo MOROZO (legajo nº 31.125/26)
SECCION "G"	D. Sergio Raúl ANDREOLI (legajo nº 31.963/43)

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCION "H"	OFICINA "C"
SECCION "I"	D. Gustavo Eduardo LOPEZ (legajo nº 31.966/74)
SECCION "J"	Da. Silvia Tarsila PAGLIONE (legajo nº 26.702/84)
	Da. Olga Natividad ZURITA CARDENAS (legajo nº 31.988/16)
SECCION "K"	OFICINA "E"
SECCION "L"	D. Ricardo Daniel SALICA (legajo nº 38.607/62)
SECCION "M"	D. Germán DOMINGUEZ (legajo nº 34.649/84)
OFICINA "A" (Turno Mañana)	D. Daniel Ernesto MESSINA (legajo nº 24.551/89)
OFICINA "A" (Turno Tarde)	D. Daniel Ernesto MESSINA
OFICINA "A" (Turno Noche)	D. Daniel Ernesto MESSINA
OFICINA "B"	Da. Alicia FERNANDEZ de SANGUINE (legajo nº 18.413/88)
OFICINA "C"	Da. María del Carmen MAGISTRELLO (legajo nº 23.039/87)
OFICINA "D"	Da. Marina Alejandra ENCINA (legajo nº 34.679/16)
OFICINA "E"	D. Néstor Gabriel PERLINGIERI (legajo nº 36.862/71)
DEPARTAMENTO OPERACIONES DE SISTEMAS TRIBUTARIOS	D. Alberto José RODRIGUEZ (legajo nº 15.334/70)
	DIVISION PROCESAMIENTO DE DATOS TRIBUTARIOS
DIVISION RECEPCION Y ENLACE TRIBUTARIO	OFICINA "B"
	SECCION "D"
DIVISION PROCESAMIENTO DE DATOS TRIBUTARIOS	SECCION "B" (Turno Tarde)
	SECCION "B" (Turno Mañana)
DEPARTAMENTO HOMOLOGACION DE SISTEMAS TRIBUTARIOS	DIVISION HOMOLOGACION DE SISTEMAS DE RECAUDACION TRIBUTARIA
DIVISION HOMOLOGACION DE SISTEMA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	SECCION "M"
	SECCION "L"
DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS TRIBUTARIOS	Analista de Sistemas D. Ernesto Francisco CAMPERO (legajo nº 19.426/47)
	DIVISION DESARROLLO DE SISTEMAS DE RECAUDACION TRIBUTARIA
	DIVISION SISTEMAS DE OTROS USUARIOS
DIVISION SISTEMAS DE OTROS USUARIOS	SECCION "E"
	SECCION "F"
DIVISION DESARROLLO DE SISTEMAS DE RECAUDACION TRIBUTARIA	SECCION "G"
	SECCION "H"

ARTICULO 2º — El presente acto dispositivo tendrá vigencia a partir del 8 de mayo de 1998.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 29/10 Nº 252.367 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES DE LAS REGIONES METROPOLITANAS, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL SETIEMBRE/98.

REGION N° 1

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-51938097-4	DURIMET S.A.C.I.
30-55251927-9	INTERFORMING S.A.
30-57641830-9	CENTRICA S.R.L.
30-58380778-7	EMPRESA MANILA S.A.
30-58884867-8	MANNY'S MUSICAL S.A.
30-60920683-3	PANIFACION LA PERLA S.A.
30-61115581-2	BAT S.R.L.
30-61312197-4	MODAPORT S.A.
30-64323068-9	CENTRO DE DISEÑO ITALIANO S.A.
30-66341390-9	NET SYSTEM S.A.
30-66346104-0	HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.
30-67988341-7	LATINOMAR S.A.
30-68346645-6	DYP PRODUCCIONES S.A.
30-68894359-7	MEQUEVE S.A.
33-50462852-9	VIANI S.A.C.I.C. y A.
REGION N° 2	
20-15234585-3	OTERO ZARAZO ELADIO
30-50326136-3	PLASTICOS REINER S.R.L.
30-50398221-4	CONTROLS COMPANY ARGENTINA S.A.I.C.
30-50406582-7	CIMSA CORWANT INDUSTRIA METALURGICA S.A.
30-54728075-6	GIP METAL S.R.L.
30-57511700-3	CONSAR CONSTRUCCIONES ARGENTINAS S.A.
30-57932208-6	ALBERTO P. Y CARLOS O. REPETTO
30-58300459-5	LA CASA DEL MAYORISTA S.A.
30-60420909-5	ADIGONAR S.A.
30-60854452-2	ELECTROPOWER S.A.
33-50282898-9	MANUEL FERNANDEZ VEGA S.A.C.I.
33-51577823-9	QUILMES NEUMATICA S.A.
33-63738285-9	COOPERATIVA DE TRABAJO CIDESE LTDA.
33-65391280-9	FINANCIAR S.A.
33-68037318-9	TESTORI S.R.L.
REGION N° 3	
30-50184507-4	ESTABLECIMIENTO SELLO DE ORO 45 S.A.I.C. y A.
30-50498396-6	ITALAVIA S.A.C.I.F.
30-52569858-7	VALENTIN BALCARCE S.A.C.I.F.
30-54111453-6	SERPERO RICARDO O. Y SERPERO ROBERTO H. S.H.
30-55020361-4	RAUL A. BANEGAS Y CIA. S.R.L.
30-58232222-4	CEUPESA S.A.
30-59008987-3	S.R.L. EXES
30-61491649-0	S.A. TRANSPORTES COBA
30-63847341-7	MEDIQ INT'L S.R.L.
30-64083612-8	NATURAR S.R.L.
30-64219990-7	BLASER S.R.L.
30-68573414-8	YELLOW PLANET S.A.
30-68579627-5	GLOBO ROJO DE ARGENTINA S.A.
33-59668367-9	CALICO S.A.
33-68766614-9	FEUER S.R.L.
REGION N° 5	
30-50270877-1	EMILIO LOPEZ S.A.
30-51705930-3	COLECCION S.A.C.I.F.
30-51907596-9	O'REILLY Y ASOCIADOS CONSULTORA CONSTRUCTORA S.R.L.
30-51963262-0	INVESTIGACIONES DUQUE S.A. (E.F.)
30-58466900-0	ADVANCE LINE S.A.
30-60924050-0	INTERVAL INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.
30-62352480-5	EXCELENTIA S.R.L.
30-64085427-4	SABAVISA S.A.
30-66345811-2	TEBA S.A.
30-68148258-6	COOPERATIVA DE TRABAJO PROPIEDAD VACACIONAL LTDA.
30-68685968-8	CABITEL S.A.
30-68692694-6	PCP PREVISION Y CONTROL DE PERDIDAS S.A.
33-52283837-9	BONESI S.A.
33-65962220-9	EXECUTIVE JET S.A.
33-68584685-9	BRB ARGENTINA S.R.L.
REGION N° 6	
20-04267641-2	ACOSTA HECTOR JACINTO
20-16315471-5	BRIENZA DANIEL ANTONIO
30-50207765-8	HELIODINO S.A.I.C.
30-50286425-0	RECTIFICACION MORON S.A.
30-50395161-0	SCHORI ARGENTINA S.A.
30-50397327-4	BERSA S.A.
30-50415634-2	FARA S.C.A.
30-50714748-4	CHISPAL S.A.I.C.A. e I.
30-51557890-7	STANDMETAL S.A.
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY S.A.
30-51805937-4	LUNA HNOS. S.A.C.E.I.
30-53796602-1	S TORRES Y CIA.
30-54125456-7	LOPEZ HNOS. S.A.
30-60381321-5	RIZZO HNOS. DE RIZZO G. Y RIZZO A.
30-66241386-7	MORALES E HIJOS
REGION N° 7	
30-50017397-8	MAS EVANSES S.A.C.I.F.I.A.
30-50122444-4	TALLERES TAM LUPINI Y STEVANO S.A.I.C.
30-50253249-5	SAYONS S.A.
30-50553738-2	FABRIL INDUMENTARIA S.A.I.C. FABIN S.A.
30-52925546-9	CONFEDERACION MEDICA ARGENTINA
30-57213064-5	LENTIR S.A.
30-58251511-1	DECEIT INMOBILIARIA S.A.
30-58672071-2	VANGUARDIA S.A.
30-60089584-9	TRANSPORTES TRIN S.A.C.
30-60380823-8	VALOT S.A.
30-62949697-8	AIR SPACE SERVICE S.A.
30-63065235-5	HORIZONTE INTERNACIONAL S.A.
30-65144488-4	POLIEQUIPOS CIIMS S.A. SYSIC S.A. SAM S.A.
30-66300348-4	SERVICIOS QUALITY CONTROL S.A.
33-51700195-9	METALURGICA ABERCA S.A.
REGION N° 8	
30-50347681-5	SINDAC S.R.L.
30-50692224-7	CIA. ARENERA DEL RIO LUJAN S.A.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-52053984-7	ASERRADERO RIO LUJAN DE ARRECEGOR EDUARDO J. Y SOATTI IDA A. S.H.
30-54887648-2	AGENCIA DE INVESTIGACIONES CIPOL S.A.C.I.
30-55515841-2	ULTRA PRESS S.A.I. y C.
30-57064822-1	ENOBRA S.A.
30-58376898-6	TECNODINAMIA FUNDAL S.A.
30-61146068-2	ATA S.A.
30-63227385-8	COMANDOS S.R.L.
30-63244500-4	FORMA CREDITO S.A.
30-63827820-7	KEYCOM S.A.
30-64721657-5	CENTRO PRODUCCIONES AVANZADAS S.A.
30-66385877-3	ENVIROGREEN S.A.
33-62003081-9	ISE INVESTIGACIONES SEGURIDAD EMPRESARIA S.A.
33-64058546-9	LA CABALLERIZA S.R.L.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES DE LAS REGIONES METROPOLITANAS, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL SETIEMBRE/98.

REGION N° 1

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50057452-2	PRODUCTOS SOLMAR S.A.I.C.
30-51641157-7	LIFE S.A.
30-52343670-4	TEXTIL RIDA S.A.C.I.F.I.A.
30-53561266-4	GRANFOR S.R.L.
30-55003139-2	SONORA S.A.
30-55995496-5	INTERSEC S.A.
30-58760392-2	REFRESCOS DEL NORTE S.A.
30-60024248-9	LEMA PUBLICIDAD S.R.L.
30-61456916-2	INTERCORP S.A.
30-62160887-4	CARMIRET S.A.
30-63289042-3	IMPORT FRANCE S.A.
30-63473306-6	WAISTIME S.A.
30-65630992-6	SEGURIDAD ACTIVA S.A.
30-65800252-6	EL PRINCIPADO S.A.
30-67916973-0	TECNOSER S.R.L.

REGION N° 2

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04862753-7	SORIANO LUIS MARIA
20-05107793-9	MONTALBANO ESTEBAN
20-07682133-0	MANCUSO JORGE LUIS
20-08463299-7	FRANCHI DANIEL ALBERTO
20-13348444-3	MARTIN LIVIO TULIO
30-50535138-6	MOLIGRAF S.A.I.C. MOLINA HNOS.
30-52227680-0	LA VENECIANA S.C.A.
30-53795494-5	SUCESION VENERONI S.A.C.I. y A.
30-55023544-3	THERMAX S.A. ARGENTINA C. e I.
30-58549881-1	ALFREDO M. FONTICELLI S.A.
30-63139798-7	LOS CORRALES S.A.
30-65098099-5	COMBUSTIBLES AVELLANEDA S.A.
30-66066945-7	LA VENECIANA S.A.
30-66219035-3	TECNO VIGAS S.A.
33-51910800-9	ROMAER S.A.C.I.A.F.I.

REGION N° 3

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05098291-3	LOBRUNO ANTONIO SALVADOR
27-18103884-0	PEREZ LARUMBE CECILIA GABRIELA
30-50101043-6	LUIS CASALE S.R.L.
30-53330020-7	IMPORTADORA DETROIT S.A.
30-55086525-0	ELECTROTECNICA MIRBA S.A.C.I.F.I.
30-59008000-0	ORFEBRES S.A.
30-61647257-3	TECNOCUERO S.A.
30-62753672-7	CONSTRUCTORA PILARES S.R.L.
30-63317626-0	ANTEN S.R.L.
30-66164908-5	PATROL SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.
30-67623578-3	BURMA S.A.
30-68071857-8	MERAC S.A.
30-68692656-3	BREBA S.A.
33-66127460-9	SCIDIA S.A.
33-68367282-9	QUIDEX S.A.

REGION N° 5

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-17368201-9	CARLI MAURICIO ARIEL
30-50017465-6	BARBIERI Y AMOROSI S.A.
30-55173355-2	CAPRICORNIO S.A.
30-61511204-2	INTERSOFT ARGENTINA S.A.
30-63505487-1	DE LAS ARTES S.A.
30-64703408-6	FULL SALE S.A.
30-64951418-2	CONSTRURED S.A.
30-65175545-6	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO S.A.
30-65700033-3	TELEPUERTO INTERNACIONAL BUENOS AIRES S.A.
30-66197580-2	IEDID S.A.
30-67781940-1	SANO ARGENTINA S.A.
30-68146986-5	FORJA CATAN S.A.
30-68260192-9	MICROEMPRENDIMIENTOS S.A.
33-54627440-9	TRANSPORTES AUTOMOTORES LUJAN S.A.C.I.
33-66984913-9	NIXON INSTRUMENTS S.R.L.

REGION N° 6

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-08256121-9	SALANDIN JORGE RICARDO
20-10252943-0	GONZALEZ RICARDO JOSE
20-10643975-4	HERNANDEZ JOSE MARTIN
20-12415167-9	MATUZ MIGUEL ROSENDO
20-17578573-7	PALACIOS JUAN RAMON
20-92528646-0	PAREDES PEDRO
30-50324338-1	EDY S.A.I.C.F. e I.
30-53483885-5	TALLERES METALURGICOS CAMPI S.A.I.C.I.
30-54194450-4	JOSE MUSAR S.A.C.I.F.I. y Ag.
30-58029785-0	BARPRE S.R.L.
30-61071441-9	METLIKA S.R.L. (E.F.)
30-62383134-1	ROFRAMET S.A.
30-63126293-3	DETACH S.A.
30-63453335-0	DALI COLOR S.R.L.
30-66138495-2	ANICETO GOMEZ S.A.

REGION N° 7

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50166198-4	TAM RETENES S.A.I.C.
30-50930667-9	PLATE Y CIA. S.A.C.
30-51661999-2	EDELIM S.C.A.
30-51690067-5	CONFITERIA LOS LEONES S.A.C.I. y F.
30-51759777-1	PALMAR BUENOS AIRES S.A.
30-51965244-3	VICENTE TAMARIT S.A.
30-56039122-2	DIDEFON S.A.C.I.
30-57671543-5	SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA SOCIEDADES SPDPS S.A.
30-61225183-1	AUTOPARK S.A.
30-62771968-6	INDUSTRIA TEXTIL LAPRIDA S.A.
30-63212860-2	CARLOS A. FIRPO S.R.L.
30-64647445-7	TRANSUNI S.A. (E.F.)
30-65522655-5	DAKOT S.A.
30-65751864-2	EVENTEL S.A.
30-66175841-0	GAS MEDANITO S.A.

REGION N° 8

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04286549-5	CORMILLOT ALBERTO JULIO
30-52166639-7	TRANS S.A.C.I.F.
30-52215997-9	DON CARLOS S.C.A.
30-54899133-8	PETROLUBE S.A.
30-57563824-0	PATNOR S.R.L.
30-60094092-5	NIETO COMBUSTIBLES S.H. EDUARDO F. NIETO DANIEL NIETO B.
30-60471846-1	GESAGRO S.A.
30-63260920-1	EXPRESO NOR SUR S.A.
30-65427868-3	PRE PACK S.A.
30-65634802-6	DISTRIBUIDORA FILINOR S.R.L.
30-66055064-6	SOLASSI Y ASOCIADOS S.A.
30-67599637-3	EXE S.R.L.
30-68728005-5	ITALCAR S.A.
30-68894281-7	REKTEL S.A.
33-68175764-9	CABLEDIFUSION S.A.

SERGIO OMAR SULLIVAN, Jefe (I), Dpto. Supervisión y Coordinación de Recaudación y Atención al Contribuyente.

e. 29/10 Nº 252.207 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA BARILOCHE

Se cita a los imputados que al pie se detallan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan en el Sumario Contencioso que se indica, a fin presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana de Bariloche (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de considerarlo constituido en los estrados de esta Dependencia (art. 1004 C.A.), sita en la calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro.

SUMARIO Nº	IMPUTADO	INF. ART.	MULTA
SA04-98-026	ALVAREZ CAMPO JOSE LUIS Y FLORES GILBERTO LUIS	987	1339,25

TEODORO DELGADO, Administrador Aduana Bariloche.

e. 29/10 Nº 252.028 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Orán, 21/10/98

Se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 y ss. del C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado cuerpo legal (Ley 22.415). Aduana de Orán, Carlos Pellegrini Nº 139, Orán (Salta). Fdo.: ALBA DE LA VEGA, Administrador Aduana de Orán.

SUMARIOS SA76	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADO	MULTA
060/98	TORREZ DE ALDAPI MIRI	ART. 947 CA	546.10
184/97	GONZALEZ JOSE ENRIQUE	ART. 947 CA	750.26
052/97	TEPIA BRAULIO CARLOS	ART. 947 CA	430.94
060/97	JOFRE ANTONIO CLEMENT	ART. 986 CA	1551.07
185/97	YAGUAYCA ROGELIO	ART. 947 CA	810.68

SUMARIOS SA76	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADO	MULTA
185/97	TORRES LIDIA	ART. 947 CA	810.68
185/97	CHOQUE MARIA	ART. 947 CA	810.68
185/97	SUAREZ FABIANA	ART. 947 CA	810.68
312/93	PIQUARD OSCAR DANTE	ARTS. 985/987 CA	4054.41
019/97	SANCHEZ RAUL GUSTAVO	ART. 986 CA	1779.33
019/97	CASAL WALTER	ART. 986 CA	1779.33
319/97	VALLEJOS RAFAEL	ART. 986 CA	613.01
129/97	REYES DELMIRA	ART. 947 CA	488.98
041/98	JARA PEREIRA LINO	ART. 986 CA	492.10
346/93	IBARRA OLGA BEATRIZ	ARTS. 985/987 CA	4282.07
024/97	OVEJERO RAMON ROBERTO	ARTS. 986/987 CA	676.61
214/97	RAMOS SERGIO DANIEL	ART. 987 CA	1915.44
214/97	RUIZ CASTRO DIONICIO	ART. 987 CA	1915.44
046/98	CASTRO CELIA	ART. 986 CA	342.48
053/98	CORRALES NILDA ELENA	ART. 947 CA	408.96
058/98	PALENQUE LUCIA	ART. 947 CA	181.32
056/98	TAPIA VARGAS OLGA	ART. 947 CA	127.70
283/96	ARAMAYO VENANCIO	ART. 987 CA	1276.96
057/98	VILCA MIRTA LURDES	ART. 947 CA	56.64
054/98	CORRALES QUIROGA ZULE	ART. 947 CA	254.02
051/98	LUNA LUIS	ART. 947 CA	202.00
055/98	ARANCIBIA PILAR SUSAN	ART. 947 CA	328.40
142/97	AGUILERA LOPEZ DOMING	ART. 947 CA	396.72
039/97	RODRIGUEZ ANTONIO	ART. 987 CA	529.98
042/98	CORSO JOSE ANTONIO	ARTS. 986/987 CA	1141.40
048/98	PIMENTEL DOLORES	ART. 986 CA	493.91
088/97	RUIZ IVAN OMAR	ART. 986 CA	536.69
313/97	MURUCHI MAXIMO	ART. 947 CA	662.20

e. 29/10 Nº 252.096 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Cumplimentando el Instructivo General Nº 01/98 (D.G.A.); se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos o Expedientes respectivos a los efectos de dar destinación aduanera de las mercaderías involucradas en autos, a saber: a) Abandono de la misma a favor del Estado Nacional, debiendo hacerlo de manera escrita (Carta/Telegrama) o en forma personal mediante Acta; b) Retiro de las mismas previo pago de los Tributos que pudieren corresponder acreditando indefectiblemente su condición de Comerciantes; caso contrario se tendrá por abandonada la mercadería a favor del Estado Nacional y se procederá con lo preceptuado por el art. 429 y s.s. de la Ley 22.415. Se pone en su conocimiento que de comprobársele otra transgresión al Código Aduanero se aperturará Sumario Contencioso aplicándose, de corresponder, las sanciones de Ley. Archívese como antecedente. Aduana de Orán, Carlos Pellegrini Nº 139, Orán (Salta). Fdo.: ALBA DE LA VEGA, Administrador Aduana de Orán.

ACTUACION Nº	INTERESADO IMPUTADA	INFRACCION
EA76-98-1875	CHAUQUE MARTA	ART. 986 CA.
EA76-98-1837	CAZON SABINA	ART. 986 CA.
EA76-98-1908	FLORES CALLE	ART. 986 CA.
EA76-98-1901	ALVARADO OLGA	ART. 986 CA.
EA76-98-1807	ANTON HECTOR F.	ART. 986 CA.
EA76-98-987	TIRANO LUIS DANIEL	ART. 977 CA.
EA76-98-1248	QUIROGA SOTO SEVERINO	ART. 986 CA.
EA76-98-394	FLORES TRINIDAD	ART. 987 CA.
EA76-98-1342	GOMEZ CHOQUE LIDIA	ART. 986 CA.
EA76-98-1562	VARGAS GENOVEVA	ART. 986 CA.
EA76-98-1411	PADILLA GUSTAVO	ART. 986 CA.
EA76-98-1595	GONZALES LEONOR	ART. 986 CA.
EA76-98-1789	AJALLA MONICA	ART. 986 CA.
EA76-98-1810	GONZALEZ LILIANA	ART. 986 CA.
EA76-98-1726	VALDEZ BERTA	ART. 986 CA.
EA76-98-1900	RODRIGUEZ BEATRIZ	ART. 986 CA.
EA76-98-1823	CASTAÑO LUCIO DANIEL	ART. 987 CA.
EA76-98-1868	OJEDA MARIA INES	ART. 986 CA.
EA76-98-1909	CASTRO EDUARDO MARIO	ART. 987 CA.
EA76-98-1761	DOMINGUEZ ANGEL JORGE	ART. 986 CA.
EA76-98-1822	LARGO BAUTISTA MAXIMA	ART. 987 CA.
EA76-98-1420	RAMOS VICTOR	ART. 985 CA.
EA76-98-1420	RAMOS WANDA	ART. 985 CA.
EA76-98-1652	ARROYO SILVIA	ART. 986 CA.
EA76-98-1649	ORELLANA LILIANA	ART. 986 CA.
EA76-98-1455	LOPEZ MARIA CRISTINA	ART. 987 CA.
EA76-98-1756	GASPAR MATILDE	ART. 987 CA.
EA76-98-1762	BIANCHI MARIA	ART. 986 CA.
EA76-98-1653	ALBARRACIN SANDRA	ART. 986 CA.
EA76-98-1758	TORRES DELICIA	ART. 985 CA.
EA76-98-2109	MUÑOZ CESAR	ART. 987 CA.
EA76-98-1897	RODRIGUEZ VILLARPANDO DIONICIO	ART. 986 CA.
EA76-98-1725	TORRES SILVIO	ART. 987 CA.
EA76-98-1654	ACARAPI MAMANI GREGORIO	ART. 987 CA.
EA76-98-1841	GUAYMAS SUSANA VIRGINIA	ART. 986 CA.
EA76-98-1724	CHOQUE OLGA ADRIANA	ART. 986 CA.
EA76-98-1345	CHAILE LAURO EDUARDO	ART. 986 CA.
EA76-98-1418	BULACIO ANTONIA	ART. 986 CA.
EA76-98-1757	FERNANDEZ CECILIA	ART. 987 CA.
EA76-98-1678	PEÑAFIEL CONDORI MARISOL	ART. 986 CA.
EA76-98-1752	BERTOLET MARIA LUISA	ART. 987 CA.
EA76-98-1668	MAMANI PEREIRA JOSE	ART. 987 CA.
EA76-98-1601	CONTRERA ANA	ART. 987 CA.

e. 29/10 Nº 252.098 v. 29/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Formosa, 23/10/98

Se citan a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar a sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) sita en calle España Nº 743 de la ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del Art. 1004 - Monto mínimo de la multa (Arts. 930/932 C.A.) Firmado: CARLOS LORENZO SERRAVALLE a/c Administración de la Aduana de Formosa.

APELLIDO Y NOMBRE	SA24 Nº	ARTS.	MONTO MULTA
RECALDE VDA. DE BENITEZ DORA MARI	194/97	985/987	$ 590,78
RECALDE MARTINEZ DORA M.	178/97	985/987	$ 1.031,82
ROMERO DANIEL NELSON	317/96	985/987	$ 4.062,98
BENITEZ FORNERON RAMON *	399/97	864-985/987	$ 4.930,80
GIMENEZ FRANCISCO JAVIER	471/96	985/987	$ 865,74
AQUINO GLADYS RAMONA	182/97	985/987	$ 1.555,56
MAZA DE AMARILLA ELIA	132/97	985/987	$ 1.292,65
LOPEZ DE GONZALEZ ANA RAMONA	158/97	985/987	$ 1.045,24

NOTA: (*) La presente Vista es independiente de la causa Judicial.

e. 29/10 Nº 252.117 v. 29/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GRANDE

Se cita a las personas que abajo se indican, para que dentro de los (10) diez días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos abajo detallados, para que presenten su defensa y ofrezcan pruebas por presunta infracción/delito a los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Asimismo se les hace saber el monto mínimo de la multa y/o tributos. Fdo.: REIMOND ROGERS, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio Nº 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego (CP 9420)

APELLIDOS Y NOMBRES:	BUEY, JOSE MARIA
DNI	13.207.321
SUMARIO:	SA-49-247/96
ART.:	970 del C.A.
MULTA Y/O TRIBUTOS:	$ 6.200 (pesos seis mil doscientos)

REIMOND ROGERS, Administrador Aduana Río Grande.

e. 29/10 Nº 252.116 v. 29/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana Mar del Plata. Se cita a BENAVIDEZ, PEDRO DELMIRO (DNI Nº 8.515.909) y a ALBORNOZ, JOSE ENRIQUE (DNI Nº 4.534.275), para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación del presente comparezcan ante esta Aduana a fin de proceder al retiro de mercadería a su nombre, caso contrario se procederá con la misma de acuerdo a lo previsto en los arts. 421, 429 y cdtes. del Código Aduanero (Ley 22.415). Fdo.: JOSE ATILIO ESTEPA, Administrador, Aduana Mar del Plata, sita en Av. "A" s/Nº, Zona Fiscal, Puerto, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

e. 29/10 Nº 252.100 v. 29/10/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h y 1101).

Edicto Nº 953

15/10/98

Por ignorarse el domicilio se cita a la personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932). Fdo.: Dr. LEON AUGUSTO GOS, Jefe de Departamento Contencioso.

Sumario Nº	Causante	Infrac. Art.	Tributo	Multa Mínima
600.745/90	CARLOS CHARME SILVA	981 C.A.	$ 13.901,26	$ 17.200,-
600.745/90	FRANCISCO MARTIN GARCIA	981 C.A.	$ 5.542,70	$ 17.200-
600.745/90	JOSE LUIS FERNANDEZ PORTAL Y PEREZ	981 C.A.	$ 11.601	$ 20.000-
600.745/90	GUILLERMO MARTINEZ SPIKYN	981 C.A.	$ 14.087,57	$ 19.000-
600.745/90	JULIO AEDO GONZALEZ	981 C.A.	$ 13.856,75	$ 17.200-
600.745/90	JOSE BENJAMIN LINDERMANN VILCHESE	981 C.A.	$ 13.856,75	$ 17.200-
600.745/90	JAIME MOREL SOTO	981 C.A.	$ 13.856,75	$ 17.200-
602.346/93	SILVIA NANCY ORTUBIA DNI 14.041.033	965 C.A.	-	$ 31.284-
602.308/93	ALEXANDER CUEVAS	981 C.A.	$ 29.191,78	$ 45.275,68

e. 29/10 Nº 252.027 v. 29/10/98

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Instrucción Nº 6/98

Bs. As., 22/10/98

VISTO las disposiciones contenidas en las Resoluciones Nº 767/95, 768/95, 752/96 y 495/97, todas de esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, la Disposición Nº 4/93 del SISTEMA UNICO DE REGISTRO LABORAL (S.U.R.L.) y la Resolución Nº 18/97 de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones Nº 767/95, 768/95, 752/96 y 495/97, todas de esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.), establecieron oportunamente los requisitos para la incorporación de los nuevos afiliados, así como para el traspaso a otra Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.) de los afiliados y beneficiarios del régimen previsional basado en la capitalización individual.

Que la Resolución Nº 18/97 de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL en sus considerandos expresa que con el objeto de lograr la plena individualización de los sujetos obligados al pago de los aportes y contribuciones con destino al S.I.J.P., se torna necesario fijar una fecha a partir de la cual todo extranjero con residencia permanente en el país deberá contar con D.N.I. extendido por el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, y añade que se estima prudente conceder plazo hasta el 31 de diciembre de 1997 para que los extranjeros en tal situación regularicen su documentación personal.

Que en la citada Resolución se resuelve establecer que a partir del 1º de enero de 1998 los extranjeros con residencia permanente en la República deberán presentar el D.N.I. extendido por el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a los fines de iniciar cualquier tramitación ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.SE.S.) o a la A.F.J.P. en la que se encuentren incorporados.

Que el artículo 4º de la Disposición S.U.R.L. Nº 4/93 establece que a los trabajadores extranjeros con residencia permanente o provisoria y a otros autorizados a trabajar en relación de dependencia que no dispongan de D.N.I. se les asignará un C.U.I.L. provisorio, que servirá para su identificación laboral y ante los organismos de la seguridad social hasta que obtengan el D.N.I., en cuya oportunidad se les asignará un C.U.I.L. permanente.

Que el mismo artículo de la citada Disposición añade que serán documentos habilitantes para obtener el C.U.I.L. provisorio las cédulas de identidad expedidas por la Policía Federal, las policías de provincia y los distintos certificados que expide la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION Y MIGRACIONES (residencia temporaria, precaria, permanente, refugiado político, apátrida, etc.).

Que el artículo 6º de la Disposición S.U.R.L. Nº 4/93 (según modificación por Disposición S.U.R.L. Nº 1/94) establece que el C.U.I.L. provisorio tendrá una duración máxima de dos (2) años, a cuyo término el trabajador deberá denunciar el número de D.N.I. a fin de asignarle el C.U.I.L. permanente.

Que el tercer párrafo del citado artículo 6º de la Disposición S.U.R.L. Nº 4/93 (según modificación por Disposición S.U.R.L. Nº 1/94) establece que los trabajadores extranjeros con residencia que los autorice a trabajar en relación de dependencia, y que no posean ni D.N.I. ni Cédula de Identidad, a los fines del otorgamiento del C.U.I.L. provisorio se identificarán con el certificado o número de expediente que les haya asignado la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION Y MIGRACIONES, hasta tanto posean otro documento de identidad.

Que, como quedó plasmado en las consultas recibidas, a la fecha existen casos de trabajadores extranjeros que se encuentran obligados a aportar al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.I.J.P.) y que tramitan y obtienen un numero de C.U.I.L. provisorio mediante el cual comienzan a ingresar sus cotizaciones al S.I.J.P., pero se ven impedidos de afiliarse o traspasarse de A.F.J.P. a raíz de los requisitos dispuestos por la normativa de esta Superintendencia.

Que la normativa vigente dispone, como requisito de validez de la correspondiente solicitud de afiliación y traspaso, que aquellos trabajadores extranjeros que deseen afiliarse —así como los afiliados y beneficiarios extranjeros que ejerzan su derecho de traspaso de Administradora—, deben informar el número de D.N.I. o de Cédula de Identidad (Artículo 5º de la Resolución S.A.F.J.P. Nº 767/95 y Artículo 7º de la Resolución S.A.F.J.P. Nº 768/95).

Que la Resolución S.S.S. Nº 18/97 hace referencia solamente a los extranjeros con residencia permanente, por lo que es posible entender que no pretendió incluir a todos los extranjeros que laboren en la república y se encuentren comprendidos en el S.I.J.P. Así, pues, la Disposición S.U.R.L. Nº 4/93 hace referencia a los trabajadores extranjeros con residencia que los autorice a trabajar en relación de dependencia, los que si no poseen ni D.N.I. ni Cédula de Identidad, se les asigna un C.U.I.L. provisorio en base a otra documentación.

Que de todo ello surge la necesidad de contemplar un mecanismo que posibilite el ejercicio del derecho de elección de A.F.J.P. para aquellos trabajadores extranjeros que se encuentren comprendidos en los supuestos previstos en las disposiciones del Sistema Unico de Registro Laboral mencionadas.

Que a los fines de no limitar la libertad de elección de A.F.J.P. prevista en las disposiciones de la Ley Nº 24.241, cabe analizar otra documentación que puede utilizarse para identificar a los mencionados trabajadores, siempre que permita la verificación de la correcta suscripción de una solicitud de afiliación o traspaso, y que, por su propia naturaleza asegure que el interesado ha tomado debida participación en el trámite.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en los artículos 118 inciso b) y 119 inciso b) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE
JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1º — Los extranjeros con residencia que los autorice a trabajar en relación de dependencia, que no posean ni D.N.I. ni Cédula de Identidad y resulten obligados al pago de los aportes y contribuciones con destino al S.I.J.P., podrán afiliarse o traspasarse de Administradora identificándose ante el responsable interviniente —a los fines previstos por el Artículo 5º de la Resolución S.A.F.J.P. Nº 767/95 y 7º de la Resolución S.A.F.J.P. Nº 768/95—, con la presentación del documento del país que respalde su identidad.

A la Solicitud de Afiliación/Traspaso deberá adjuntarse fotocopia de la constancia de C.U.I.L. provisorio, así como del certificado expedido por la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION Y MIGRACIONES (residencia temporaria, precaria, permanente, refugiado político, apátrida, etc.) que los habilita a desempeñarse en relación de dependencia. Esta documentación deberá contener la constancia manuscrita de puño y letra del trabajador según lo prescrito en los artículos 5º y 7º de las Resoluciones S.A.F.J.P. Nº 767/95 y Nº 768/95, según se trate de afiliación o traspaso.

ARTICULO 2º — La presente instrucción entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

e. 29/10 Nº 252.092 v. 29/10/98

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Bs. As., 23/10/98

Area Accidentes del Trabajo cita por el término de tres (3) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley Nº 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Paseo Colón 239, 6º piso, Contrafrente, Capital Federal.

VILLANUEVA HAYDEE MABEL AMANDA.

Dr. RUBEN LAMANNA, Supervisor, Accidentes de Trabajo, Gerencia UCA.

e. 29/10 Nº 252.025 v. 2/11/98

LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

INFORMA QUE MEDIANTE RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 8/98 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1998, HA RESUELTO:

ARTICULO 1º — Modificar la sanción de multa impuesta al CENTRO ESPECIALIZADO INTEGRAL DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A., con domicilio en la calle Chacabuco Nº 60/62 de Haedo, Partido de Morón, PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.P. 1706), mediante Resolución del Directorio de la ARN Nº 7/97, por la de multa de PESOS SEIS MIL ($ 6.000) establecida en el artículo 4º inciso a) del Régimen de Sanciones por Incumplimiento de las Normas de Seguridad Radiológica en las Aplicaciones de la Energía Nuclear a la Medicina, al Agro, a la Industria y a la Investigación y Docencia, aprobado por el Decreto Nº 236/98 del 2 de marzo de 1998.

ARTICULO 2º — Modificar la sanción de multa, impuesta al Doctor Luis Angel ECHEGOYEN, LE Nº 7.597.992 con domicilio legal en la calle Joaquín V. González Nº 1321/23 de la Capital Federal, mediante Resolución del Directorio de la ARN Nº 7/97, por la de multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000) establecida en el artículo 5º inciso b) del Régimen de Sanciones por Incumplimiento de las Normas de Seguridad Radiológica en las Aplicaciones de la Energía Nuclear a la Medicina, al Agro, a la Industria y a la Investigación y Docencia, aprobado por el Decreto Nº 236/98 del 2 de marzo de 1998.

ARTICULO 3º — Agréguese copia de la presente al actuado respectivo, remítase copia a la SUBGERENCIA de DOCUMENTACION REGULATORIA para registrar las modificaciones de las sanciones dispuestas, y notifíquese a los involucrados lo resuelto. Comuníquese a la GERENCIA GENERAL, publíquese en el BOLETIN de la ARN, dése a la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial —Artículo 20 inc. e) del mencionado Régimen de Sanciones— y archívese en el REGISTRO CENTRAL. Fdo.: Lic. EDUARDO D'AMATO, Presidente del Directorio.

e. 29/10 Nº 252.125 v. 29/10/98

LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

INFORMA QUE MEDIANTE RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 9/98 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1998 HA RESUELTO:

ARTICULO 1º — Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Doctor Domingo Mario VERA, DNI Nº 7.068.763 con domicilio legal en la Av. Aconquija Nº 2166 de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán (C.P. 4107), a la Resolución ENREN Nº 005/97 del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR.

ARTICULO 2º — Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el CONSULTORIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES, COBALTOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 130 de la ciudad de Santiago del Estro, provincia de Santiago del Estero (C.P. 4200), a la Resolución ENREN Nº 005/97 del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR.

ARTICULO 3º — Agréguese copia de la presente al actuado respectivo, remítase copia al CONSEJO ASESOR EN APLICACION DE RADIOISOTOPOS a fin de registrar las sanciones dispuestas, y notifíquese a los involucrados lo resuelto. Comuníquese a la GERENCIA GENERAL, publíquese en el BOLETIN de la ARN, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial —Artículo 20 inc. e) del mencionado Régimen de Sanciones— y archívese en el REGISTRO CENTRAL. Fdo. Lic. EDUARDO D'AMATO, Presidente del Directorio.

e. 29/10 Nº 252.126 v. 29/10/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUCURSAL NECOCHEA - 61 ESQUINA 60 - NECOCHEA

ACREEDOR HIPOTECARIO — ART. 29, LEY 21.799 — DEUDOR GALILEA HNOS. S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO — HOY SU QUIEBRA

Por tres días se hace saber la subasta pública a realizarse el día 13 de noviembre de 1998, a las 11,00 hs., SOBRE EL MISMO, de un inmueble con todo lo adherido y enclavado en el suelo de acuerdo al Art. 3110 del Código Civil, ubicado en la ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre calle 47 Nº 2077, equina 48, Nom. Catastral: Circ. I; Sec. C; Mna. 185; Parc. 1-c-. Partida Inmobiliaria (unificada) 6.682 (076) -Necochea- Superficie total 3.246,60 m2. Base $ 377.800. Al contado y mejor postor. Forma de pago: Al boleto en acto de remate, en dinero efectivo o cheque certificado: Seña 20 %, Comisión 3 % y sellado de ley 1 %, todo a cargo del comprador. El 80% restante será abonado con más los intereses que surjan de la aplicación de la Tasa Activa de Cartera General del B.N.A., nominativa anual vencida por el plazo de 30 días, con sus oscilaciones, a través del tiempo, dentro de los 10 días de la aprobación del remate, oportunidad en que se otorgará la posesión al adquirente. Escrituración: dentro de los 45 días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación del remate, salvo imposibilidad de cumplir en término con dicho acto por motivos no imputables al Banco, siendo los gastos abonados en su totalidad por el Comprador. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos, ni demora en la escrituración. La Escritura traslativa

de dominio se otorgará ante el Escribano que designe el Banco, los títulos serán revisados en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Necochea. El inmueble sale a la venta DESOCUPADO, reconoce hipoteca a favor del B.N.A. en primer grado, a cancelar al escriturar. Podrá visitarse los días 11 y 12 del mes de noviembre de 1998 de 10 a 11 hs. De no aprobarse la subasta y si respondiera legalmente la devolución del importe abonado en concepto de seña, el mismo será puesto a disposición del interesado, en su valor nominal, sin incremento de carga financiera alguna. Se podrán otorgar facilidades crediticias hasta el 70% del valor de compra o tasación, el que resulte menor, al plazo de 5 años, en cuotas mensuales y demás requisitos exigidos en la reglamentación 43 del Libro Política de Crédito, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas por la Institución y con garantía de hipoteca en 1er. grado sobre el mismo bien. La diferencia entre el precio de compra y el monto de las facilidades que se concedan, deberá ser completado dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de aprobación del remate, oportunidad en que podrá otorgarse la tenencia del inmueble siempre que el adquirente tuviera ya acordado el crédito respectivo. Los plazos para la atención de las amortizaciones y servicios de interés se contarán a partir de la fecha de aprobación del remate. El bien reconoce las siguientes deudas: Alumb. Barr. y Limp.: $ 12.226,49 al 23/7/98; Serv. Sanit.: $ 8.883,01 al 23/7/98; Imp. Inmob. $ 22.332,45 al 17/7/98; Red. de gas: $ 57,16 al 31/7/98. Martillero designado: Jorge BILBAO - Reg. Nº 26, Tº 1, Fº 9, Dpto. Jud. Necochea, con Oficinas en 62 - 2834 - Teléf. 0262 - 24902 - Necochea. Para mayores informes dirigirse a la Sucursal Bancaria o al Martillero interviniente en los domicilios indicados.

Necochea, 20 de octubre de 1998. — Héctor Alberto AMESTOY, Gerente, R. F. 5731.

e. 27/10 Nº 170.065 v. 29/10/98

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Acreedor Prendario - Ley Nº 12.962. Deudor: BIEZA S.A.

Por tres días hace saber la subasta pública a realizarse el día 13 de noviembre de 1998 a las 14 horas en Avda. Champagnat 3442 de Mar del Plata, por intermedio del Martillero José Waldemar Zaninetti Reg. 230 oficina en Bolivar 2903 de Mar del Plata tel. fax 94-1096/91-9671 de los bienes pertenecientes al deudor que se indica: 1) Una máquina combinada llenadora/tapadora marca Roblecar, Industria Argentina, modelo 60/12 Nº 69, serie 2/86, compuesta de 60 válvulas llenadoras y 12 cabezales tapadores, especialmente diseñada para embotellar bebidas carbonatadas sin alcohol, en sistema premezcla, accionada por dos motorreductores de 5,5 CV y 0,34 CV. 2) Una máquina para premezcla marca Roblemix Nº 62, Industria Argentina, modelo B1632 en doble etapa, adecuado para dosificar agua y jarabe en la proporción establecida, desairear agua a temperatura ambiente, precarbonatar y carbonatar el producto y enfriarlo, operaciones que realiza automáticamente, accionada por un motor marca Corradi Nº 412926, potencia 10 CV a 2880 r.p.m., un motor marca Czerweny Nº 1186/2140, potencia 2 CV a 2830 r.p.m. y motor marca Ercole Marelli Nº 185933, potencia 2 CV a 1430 r.p.m. Base de venta: $ 23.075.- cada una. El comprador deberá abonar en el acto del remate el importe de la compra con más el 10% de comisión en efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran y que el comprador declara conocer y aceptar, siendo a su cargo el retiro de los mismos del lugar, como así también a su cargo, la reparación de cualquier desperfecto que dicho retiro ocasionare. Se deja constancia que podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, los que serán recepcionados hasta con 48 hs. de anticipación a la fecha fijada para el remate en la Gerencia de la sucursal Centro del Banco de la Nación Argentina o hasta media hora antes del inicio del remate por el Martillero. El sobre en su interior deberá contener nota donde se exprese el remate de que se trata y la postura que se efectúa, acompañando cheque certificado a nombre del Martillero por el importe ofrecido con más la comisión del Martillero. Nombre y domicilio especial y constituido en esta ciudad, profesión, edad y estado civil del comprador. Para el caso de sociedad, se deberá acompañar copia auténtica del contrato social y de los instrumentos que acredite la personería del firmante. La apertura de los mismos se efectuará en presencia del público que desee asistir, quince minutos antes de la hora prevista para el acto. Las ofertas serán suscriptas por el Martillero y el representante del Banco designado al efecto. En todos los casos, deberá recaer la adjudicación en la oferta de precio más alto, ya sea que se haya efectuado por sobre cerrado o en el acto de la subasta. Para el caso de empate entre las ofertas efectuadas por sobre cerrado y/o la realizada a viva voz en el acto de la subasta, el Sr. martillero deberá llamar a mejorar dichas ofertas. los bienes podrán visitarse el día 12 de noviembre de 1998 de 15 a 16 horas. Nota: El presente edicto se publica por tres días en el Boletín Oficial de Capital Federal y en el Diario La Capital de Mar del Plata.

ALBERTO ORLANDO RIVERA, Gerente 124.

e. 28/10 Nº 170.157 v. 30/10/98

ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS

El ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (E.N.A.B.I.E.F.), ente autárquico creado por el Decreto Nº 1383/96 en el ámbito de la Secret. de Obras Púb. y Transp. del Minist. de Esc. y Obras y Serv. Públicos, comunica por dos días, que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Ongania y Giménez S.A. - U.T.E." llevará a cabo el remate Nº 6/98 por su cuenta y orden, con base los sig. bienes: sub-estación c/transformadores y tableros; 2 camiones FIAT 673'76; 3 camiones DODGE 400 y 500'70; PICK-UP F-100; 2 Rastrojeros'76; guinche FAMAG; tractores M. FERGUSON y FIAT; retroexcavadora; 1850 tns. rieles chatarra; 1000 tns. chatarra hierro; 3000 kgs. cable subterráneo y alambre cobreado; tanque hierro hasta 60.000 lts.; 3 vagones de rezago, cubierto, chata borde alto, plataforma; máquinas para carpintería y metalúrgicas; estanterías hierro y madera, 3800 durmientes leña, ladrillos y accesorios refractarios. Al contado. Seña 20%. Comisión 10% más IVA s/ la comisión. Remate sujeto a la aprobación del E.N.A.B.I.E.F., a efectuarse el día miércoles 11 de noviembre de 1998 a las 13:00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 20 de 1998.

ALBERTO E. BIEULE, Martillero.

e. 28/10 Nº 251.932 v. 29/10/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

SECCION SUMARIOS

Se cita a RAMON ALBERTO ORTEZ VAZQUEZ, chileno, C.I. Nº 10.483.358-6 y HERNAN DEL CARMEN CORREA VALDERRAMA, C.I. Nº 5.234.393-3 domiciliados en la República de Chile, para que dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles de publicado el presente, comparezcan en el Sumario Contencioso SA38/92/1083, para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas que fueran conducentes, por la inf. imputada al art. 864 inc. d) en función con el art. 866 del Cód. Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. En el mismo plazo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. Asimismo se le informa que el importe de la multa por la infracción incurrida asciende a PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS ($ 52.136) y el comiso de la mercadería. — Ing. GUSTAVO J. ARAUJO, Administrador (Int.) Aduana de Mendoza.

e. 28/10 Nº 251.779 v. 29/10/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

SECCION SUMARIOS

Se cita a MARCOS ULISES VILLEGAS MUÑOZ, C.I. (CH) Nº 7.329.832-6 domiciliado en la República de Chile, para que dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles de publicado el presente, comparezcan en el Sumario Contencioso SA38/87/631, para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas que fueran conducentes,, por la inf. imputada al art. 864 inc. d) en función con el Art. 866 del Cód. Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. En el mismo plazo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. Asimismo se le informa que el importe de la multa por la infracción incurrida asciende a PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 664,24) y el comiso de la mercadería. — Ing. GUSTAVO J. ARAUJO, Administrador de Aduana de Mendoza.

e. 28/10 Nº 251.783 v. 29/10/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

"La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, cita y emplaza al Dr. Juan Romano por el término de tres (3) días hábiles administrativos a fin de que comparezca a estar a derecho en el Expediente Nº 1-47-5582-98-1, y por ante el Departamento de Mesa de Entradas de esta Administración Nacional sita en la calle Av. de Mayo 869, PB de esta Capital Federal, a los fines de precisar la referencia indicada, de constituir domicilio dentro del radio de esta Capital Federal y de acreditar su personería, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones conforme lo establece el art. 1, inc. e), Apartado 9 de la Ley 19.549. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 27/10 Nº 251.691 v. 29/10/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

"La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, teniendo en cuenta que ha sido infructuosa la notificación efectuada en el domicilio constituido por la firma PAULA S.A.C.I.A.I., dispone notificar a la citada firma sita en la calle Roque Sáenz Peña 3580/82, Lomas del Mirador, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, los términos de la Disposición ANMAT Nº 7182/97 recaída en el expediente Nº 1-47-1110-544-96-1 y agregados 1-47-6696-96-9 y 1-47-6699-96-1, mediante la que se dispuso la baja de la habilitación de su establecimiento sito en la calle Roque Sáenz Peña 3580/82, Lomas del Mirador, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, la cancelación del Certificado Nº 41.464 correspondiente a la especialidad medicinal denominada CARBON ACTIVADO, y la denegatoria del cambio de titularidad a su favor de los Certificados Nº 39.273 y 40.096 correspondientes a las especialidades medicinales TRIMETROPINA SULFAMETOXAZOL TRB PHARMA y AMPICILINA ARCHE, respectivamente. Se hace saber al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o de alzada, debidamente fundados, dentro de los diez (10) y quince (15) días hábiles de ser notificado, respectivamente (art. 84 y 94 del Reglamento Aprobado por Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991)". — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 27/10 Nº 251.692 v. 29/10/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)